

N° 4499

10/10/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 399

Se acepta la renuncia presentada por Carlos Irineo Bogado como Director General de Unidad Informática de Administración Financiera y se designa a Walter Alberto Delochio como su reemplazante.....

Pág. 15

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 808-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 16

Resolución N° 127-UPECCYCC/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2051-0155-CDI14..... Pág. 17

Resolución N° 179-SSDHPC/14

Se abonan los subsidios pendientes de cobro a Ramón Rosendo Leiva..... Pág. 18

Resolución N° 553-SSTRANS/14

Se autoriza a Conduciendo a Conciencia a efectuar el corte total de tránsito de Bouchard entre Lavalle y. Av. Corrientes..... Pág. 19

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1806-MHGC/14

Se reconoce a Mauricio Butera la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 en razón del informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General de Compas y Contrataciones.....

Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 165-SSSC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 22

Resolución N° 166-SSSC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 23

Resolución N° 167-SSSC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 168-SSSC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 169-SSSC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 25

Resolución N° 170-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 26
Resolución N° 171-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 172-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 173-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 28
Resolución N° 174-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 29
Resolución N° 175-SSSC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 30
Resolución N° 71-SSAPM/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 379-SIGAF/14.....	Pág. 30
Resolución N° 192-ISSP/14	
Se designa a Carlos Damián D'Alessio como Investigador Docente.....	Pág. 32
Resolución N° 193-ISSP/14	
Se dispone la baja obligatoria como cadete de Darío Belén Escobar.....	Pág. 33

Ministerio de Educación

Resolución N° 3540-MEGC/14	
Se designa a Noemí Elena Pamboukdjian en el cargo de Regente del Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 9 Domingo Faustino Sarmiento.....	Pág. 38
Resolución N° 3541-MEGC/14	
Se designan cargos.....	Pág. 39
Resolución N° 3547-MEGC/14	
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 3337/MEGC/13.....	Pág. 39
Resolución N° 3555-MEGC/14	
Se ratifica la Resolución N° 1613/SSPECD/14.....	Pág. 43
Resolución N° 3556-MEGC/14	
Se modifican créditos.....	Pág. 44
Resolución N° 3557-MEGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 778-SIGAF/14.....	Pág. 44

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 152-SSPUAI/14	
Se aprueba en la Obra Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado ? Grupo B el Nuevo Plan de Trabajo Reprogramado y su correspondiente curva de inversión.....	Pág. 47
Resolución N° 408-SECPLAN/14	
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales.....	Pág. 50
Resolución N° 416-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Viel 652/54.....	Pág. 64
Resolución N° 417-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Natalio Oscar Bonavena 1265.....	Pág. 65
Resolución N° 418-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Baldomero Fernández Moreno 1386.....	Pág. 66
Resolución N° 419-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Bruselas 1438/40/42/44.....	Pág. 67

Resolución N° 420-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Quesada 1780/84.....	Pág. 69
Resolución N° 421-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Av. Francisco Beiró 2945/51/59.....	Pág. 70
Resolución N° 422-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Fragata Hércules 1543.....	Pág. 71
Resolución N° 423-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Av. Entre Ríos 484/88/92.....	Pág. 72
Resolución N° 424-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Pizarro 6220.....	Pág. 73

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7297-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Trilogía del Camping1: Mirar sin volverse atrás.....	Pág. 75
Resolución N° 7298-MCGC/14	
Se aprueba el precio del Taller de cata de cerveza.....	Pág. 75
Resolución N° 7299-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas generales correspondientes al espectáculo Cilo Invocaciones Meyerhold.....	Pág. 76
Resolución N° 7300-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo de Teatro Musical Tres Damas para Orquesta.....	Pág. 77
Resolución N° 81-SSPCULT/14	
Se rectifica la Resolución N° 59/SSPCULT/14.....	Pág. 77

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 720-MDEGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 79
Resolución N° 721-MDEGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 80
Resolución N° 722-MDEGC/14	
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la concesión de construcción y explotación de una playa de estacionamiento subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones.....	Pág. 81
Resolución N° 723-MDEGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 715/MDEGC/14.....	Pág. 82
Resolución N° 724-MDEGC/14	
Se proroga la concesión para la construcción y explotación de la playa de estacionamiento subterránea denominada Plaza Emilio Mitre.....	Pág. 82
Resolución N° 727-MDEGC/14	
Se aprueba modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 84
Resolución N° 728-MDEGC/14	
Se aprueba modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 85
Resolución N° 729-MDEGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 679/MDEGC/14.....	Pág. 85
Resolución N° 730-MDEGC/14	
Se dejan sin efecto los artículos 2 y 3 de las Resoluciones Nros. 12/MDEGC/12 y 4/MDEGC/13 respectivamente.....	Pág. 87
Resolución N° 731-MDEGC/14	
Se autoriza el pago a favor de Ubatec S.A.....	Pág. 88

Resolución N° 735-MDEGC/14	
Se aprueba modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 89
Resolución N° 740-MDEGC/14	
Se autoriza al titular de la Dirección General Concesiones a realizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar la Concesión de Uso y Explotación de un espacio destinado a Bar-Confitería ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco.....	Pág. 90
Resolución N° 742-MDEGC/14	
Se proroga período de presentación de ofertas para la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre Lavarden, Los Patos, Montesquieu y Dr Pedro Chutro.....	Pág. 91
Resolución N° 236-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Metropolitana de Fútbol de Salón.....	Pág. 92
Resolución N° 239-SSDEP/14	
Se da por no cumplida la rendición de cuentas dispuesta por Resolución N° 501-SSDEP/12.....	Pág. 94
Resolución N° 240-SSDEP/14	
Se da por no cumplida la rendición de cuentas de la Federación Metropolitana de Billar.....	Pág. 95
Resolución N° 241-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Patricia de las Mercedes García Hernández.....	Pág. 96
Resolución N° 242-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Buenos Aires Sur Asociación Civil Deportiva y Cultural.....	Pág. 97
Resolución N° 243-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Martín Leandro Sio.....	Pág. 98
Resolución N° 249-SSDEP/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 238/SSDEP/14.....	Pág. 99
Resolución N° 251-SSDEP/14	
Se rectifica la Resolución N° 28/SSDEP/14.....	Pág. 100
Resolución N° 256-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por David Abraham Elías.....	Pág. 101

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 180-SSADM/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 1164/14.....	Pág. 103

Ministerio de Modernización

Resolución N° 105-SSGPM/14	
Se acepta la renuncia presentada por Patricio Gigli.....	Pág. 106
Resolución N° 106-SSGPM/14	
Se acepta la renuncia presentada por Sergio Alejandro Brandán.....	Pág. 106
Resolución N° 107-SSGPM/14	
Se rectifica la Resolución N° 104/SSGPM/14.....	Pág. 107
Resolución N° 108-SSGPM/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Carolina Vaccaro.....	Pág. 108
Resolución N° 110-SSGPM/14	
Se celebra la Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación del monto del contrato de locación de servicios de María Jimena Domínguez.....	Pág. 108
Resolución N° 111-SSGPM/14	
Se rectifica la Resolución N° 104/SSGPM/14.....	Pág. 109
Resolución N° 112-SSGPM/14	
Se acepta la renuncia presentada por Ana Inés de Anchorena.....	Pág. 110

Resolución N° 113-SSGPM/14

Se acepta la renuncia presentada por Alejandra Bruzza..... Pág. 111

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 594-AGC/14

Se designa a Brian Diego Laino a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva..... Pág. 112

Resolución N° 595-AGC/14

Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Melisa Fernanda Rinaldi..... Pág. 112

Resolución N° 596-AGC/14

Se designa a Gustavo Alejandro May a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva..... Pág. 113

Ente de Turismo

Resolución N° 109-ENTUR/14

Se autoriza viaje..... Pág. 115

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3-MSGC/14

Se modifica la estructura organizativa de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud..... Pág. 117

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 50-SAISSP/14

Se tiene por aprobado el Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos..... Pág. 119

Disposición N° 351-DGSPR/14

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Soldier Seguridad S.A..... Pág. 120

Ministerio de Salud

Disposición N° 130-DGADC/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9964-SIGAF/14..... Pág. 122

Disposición N° 321-HGADS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0806-LPU14..... Pág. 123

Disposición N° 324-HGADS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0165-CDI14..... Pág. 125

Disposición N° 325-HGADS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-0162-CDI14..... Pág. 126

Ministerio de Educación

Disposición N° 160-DGEGP/14

Se autoriza el cambio de entidad propietaria de El Jardín de la Cuadra..... Pág. 128

Disposición N° 165-DGEGP/14	
Se asigna el cuarenta por ciento de aporte gubernamental al Instituto ESBA - Villa Urquiza.....	Pág. 128
Disposición N° 1074-DGAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0516-LPU14.....	Pág. 129
Disposición N° 1076-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0795-LPU14.....	Pág. 131

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 138-DGROC/14	
Las parcelas de la Manzana delimitada por las calles Sayos, Comandante Celedonio Escalada, Albariño, José Pablo Torcuato Batlle y Ordoñez y Miralla no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.....	Pág. 133
Disposición N° 201-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Griveo, Helguera, Carlos Antonio López y Juan Pablo Duarte.....	Pág. 133
Disposición N° 350-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana delimitada por las calles Hubac, Larraya, Echeandía y Cristobal M. Hicken.....	Pág. 134
Disposición N° 351-DGROC/14	
Las parcelas de la Manzana delimitada por Avenida Directorio, Pieres, Tandil y Chicoana no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.....	Pág. 135
Disposición N° 493-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Joaquín V. González, Avenida Gaona, Bahía Blanca y Avenida Juan B. Justo.....	Pág. 136
Disposición N° 513-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Capitán General Ramón Freire, Juramento, Zapiola, Echeverría y Vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre.....	Pág. 137
Disposición N° 564-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Paracas, Eduardo Arolas, Doctor Ramón Carrillo y Amvrosio Olmos.....	Pág. 138
Disposición N° 582-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Montenegro, Concepción Arenal, Avenida Warnes, Santos Dumont y Vías del F.N.G.S.M.....	Pág. 139
Disposición N° 598-DGROC/14	
Las parcelas de la Manzana delimitada por las calles Almirante F. J. Seguí, Bogotá, Olegario V. Andrade no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.....	Pág. 140
Disposición N° 695-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Morón, Carrasco, El Fuerte y Bermúdez.....	Pág. 140
Disposición N° 699-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Nogoyá, Virgilio, Baigorria y Leonardo Da Vinci.....	Pág. 141
Disposición N° 701-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles General Gregorio Aráoz de La Madrid, Luzuriaga, Avenida Australia y Avenida Vélez Sarsfield.....	Pág. 142
Disposición N° 773-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles General Urquiza, Inclán y Avenida Chiclana.....	Pág. 143

Disposición N° 818-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Corrales, Fournier, Gral. Fructuoso Rivera y Avenida La Plata.....	Pág. 143
Disposición N° 883-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Juan Agustín García, Benito Juárez, San Blas y Bermúdez.....	Pág. 144
Disposición N° 884-DGROC/14	
Se fija Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana delimitada por las calles Santander, Manco Capac, Velázquez y José Martí.....	Pág. 145
Disposición N° 1464-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Callao 1922/26.....	Pág. 146
Disposición N° 1466-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Albariño 256.....	Pág. 147
Disposición N° 1467-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Macedonio Fernández 5799.....	Pág. 149
Disposición N° 1468-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 444.....	Pág. 151
Disposición N° 1469-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 376/78/84 y Corrientes 636/40/42.....	Pág. 152
Disposición N° 1471-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Alsina 701.....	Pág. 153
Disposición N° 1472-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Rivadavia 1771.....	Pág. 154
Disposición N° 1473-DGIUR/14	
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Presidente Luis Sáenz Peña 448/54/56/60.....	Pág. 155
Disposición N° 1474-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Rivera Indarte 93/97/99.....	Pág. 157
Disposición N° 1475-DGIUR/14	
Se autoriza la ampliación de usos para el inmueble sito en Florida 537/41/47/49/57/59/63/37/71 y Tucumán 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68.....	Pág. 159
Disposición N° 1476-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 178.....	Pág. 160
Disposición N° 1477-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ángel. J. Carranza 2282.....	Pág. 161
Disposición N° 1478-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av. Triunvirato 3810/14/18.....	Pág. 162
Disposición N° 1479-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Bernardo de Irigoyen 82.....	Pág. 163
Disposición N° 1481-DGIUR/14	
Se deja establecido que en la Disposición N° 875/DGIUR/14 se analizó la localización de usos autorizados para el inmueble sito en Florida 15 y Rivadavia 577.....	Pág. 165
Disposición N° 1482-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra en la fachada del inmueble sito en Brasil 689/93/99 y Chacabuco 1494.....	Pág. 166
Disposición N° 1483-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el local sito en Mercedes 4196.....	Pág. 168
Disposición N° 1605-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Guido 1841/43.....	Pág. 169
Disposición N° 1610-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para diversos inmuebles.....	Pág. 171
Disposición N° 1615-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Montes de Oca 1597/99/1601/03.....	Pág. 173

Ministerio de Cultura

Disposición N° 196-DGTALMC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 500-0784-LPU14..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 772-DGEMP/14

Se tiene por finalizado proyecto de la empresa Productos Publicitarios S.R.L..... Pág. 177

Disposición N° 773-DGEMP/14

Se tiene por incumplido proyecto de la empresa Borcal S.A.I.C..... Pág. 179

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 249-DGTALMAEP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9517-SIGAF/14..... Pág. 183

Disposición N° 250-DGTALMAEP/14

Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 10.196-SIGAF/14..... Pág. 184

Disposición N° 251-DGTALMAEP/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 11201-SIGAF/14..... Pág. 184

Disposición N° 252-DGTALMAEP/14

Se declara desierta la Licitación Pública N° 8503-0767-LPU14..... Pág. 186

Ministerio de Modernización

Disposición N° 31-DGAMT/14

Se prorroga la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 642-2161-OC13..... Pág. 187

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 1155-DGET/14

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Monroe 5354..... Pág. 189

Disposición N° 1157-DGET/14

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Beruti 2768/70..... Pág. 191

Disposición N° 1159-DGET/14

Se categoriza proyecto a desarrollarse en San Pedro 3957/61..... Pág. 193

Disposición N° 1171-DGET/14

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pasaje Epecuén 4895..... Pág. 195

Ente de Turismo

Disposición N° 34-DGDYCOF/14

Se aprueba gasto..... Pág. 198

Ministerio de Salud

Disposición N° 367-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0174-CME-2014.....	Pág. 200
Disposición N° 374-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 201
Disposición N° 375-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 202
Disposición N° 376-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 203
Disposición N° 377-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 204
Disposición N° 378-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 205
Disposición N° 379-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 206
Disposición N° 380-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 207
Disposición N° 381-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 208
Disposición N° 382-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 384-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 211
Disposición N° 385-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 212
Disposición N° 385-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 213
Disposición N° 386-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 386-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 215
Disposición N° 387-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 216
Disposición N° 387-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 217
Disposición N° 388-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 219
Disposición N° 390-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 220
Disposición N° 392-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0182-CME-2014.....	Pág. 221
Disposición N° 395-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0189-CME-2014.....	Pág. 222
Disposición N° 396-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0204-CME-2014.....	Pág. 223
Disposición N° 397-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0195-CME-2014.....	Pág. 224

Fe de Erratas

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 731-MJYSGC/14

Se aprueba el modelo de Addenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Chacabuco 132..... Pág. 226

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1649-MAYEPGC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14..... Pág. 227

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 17-GODCYDD/14..... Pág. 228

Comunicados N° 18-GOCYDD/14..... Pág. 228

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1418312-DGCYC/14..... Pág. 230

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 1437-MJGGC/14..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 1438-MJGGC/14..... Pág. 231

Licitación - Adjudicación N° 155-UPECCYCC/14..... Pág. 232

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 76-HGAT/14..... Pág. 233

Licitación - Llamado N° 785-HGAP/14..... Pág. 233

Licitación - Preadjudicación N° 747-IRPS/14..... Pág. 234

Licitación - Adjudicación N° 368-DGADC/14..... Pág. 234

Expediente - Llamado N° 816-HGARM/14..... Pág. 236

Expediente - Llamado N° 13012546-HNBM/14..... Pág. 236

Expediente - Llamado N° 14284810-HO/14..... Pág. 237

Expediente - Llamado N° 14500054-HNBM/14..... Pág. 237

Expediente - Preadjudicación N° 12598028-HBU/14.....	Pág. 238
Expediente - Preadjudicación N° 12598082-HBU/14.....	Pág. 239
Expediente - Preadjudicación N° 12790270-HBU/14.....	Pág. 240
Expediente - Adjudicación N° 13313396-HBU/14.....	Pág. 241
Expediente - Adjudicación N° 13313427-HBU/14.....	Pág. 241
Expediente - Adjudicación N° 13313563-HBU/14.....	Pág. 242
Expediente - Adjudicación N° 13779184-HBU/14.....	Pág. 242
Expediente - Adjudicación N° 14204650-HBR/14.....	Pág. 243
Contratación Directa - Preadjudicación N° 9172-HNBM/14.....	Pág. 244

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 795-DGAR/14.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 4593553-DGAR/13.....	Pág. 246
Expediente - Llamado N° 6394534-DGAR/14.....	Pág. 246
Expediente - Llamado N° 10569115-DGAR/14.....	Pág. 247
Expediente - Preadjudicación N° 3815628-DGAR/14.....	Pág. 248
Expediente - Fracaso N° 10880163-DGAR/14.....	Pág. 249

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Prórroga N° 1294-DGTALMDU/14.....	Pág. 250
Expediente - Llamado N° 5428222-DGTALMDU/14.....	Pág. 251
Expediente - Prórroga N° 7564061-DGTALMDU/14.....	Pág. 251

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 379-EATC/14.....	Pág. 252
Contratación Directa - Llamado N° 8927-EATC/14.....	Pág. 253

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 778-AGIP/14.....	Pág. 254
Licitación - Llamado N° 830-AGIP/14.....	Pág. 254

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 7-AGCABA/14.....	Pág. 255
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 13-IVC/14.....	Pág. 256
Licitación - Preadjudicación N° 28-IVC/13.....	Pág. 256

Banco Ciudad De Buenos Aires

Actuación N° 285-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 258
------------------------------------	----------

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Fracaso N° 8-ERSP/14..... Pág. 259

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Adjudicación N° 5-FGCABA/14..... Pág. 260

Licitación - Circular con consulta N° 7-UOAFGCABA/14..... Pág. 261

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 497-PG/14..... Pág. 264

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 337172-SSCYCG/12..... Pág. 265

Expediente - Llamado N° 337177-SSCYCG/12..... Pág. 266

Expediente - Llamado N° 359489-SSCYCG/12..... Pág. 267

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación - Llamado N° 174-SBASE/14..... Pág. 268

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 416-SECLYT/14..... Pág. 269

Retiro de Restos N° 422-SECLYT/14..... Pág. 269

Transferencias N° 415-SECLYT/14..... Pág. 270

Transferencias N° 417-SECLYT/14..... Pág. 270

Transferencias N° 419-SECLYT/14..... Pág. 270

Transferencias N° 420-SECLYT/14..... Pág. 271

Transferencias N° 421-SECLYT/14..... Pág. 272

Transferencias N° 424-SECLYT/14..... Pág. 272

Transferencias N° 425-SECLYT/14..... Pág. 272

Transferencias N° 426-SECLYT/14..... Pág. 273

Transferencias N° 427-SECLYT/14..... Pág. 273

Transferencias N° 428-SECLYT/14..... Pág. 273

Transferencias N° 431-SECLYT/14..... Pág. 274

Transferencias N° 432-SECLYT/14..... Pág. 274

Transferencias N° 433-SECLYT/14..... Pág. 274

Otras Normas N° 429-SECLYT/14..... Pág. 276

Otras Normas N° 430-SECLYT/14..... Pág. 276

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente N° 3253785-DGTRANSP/13.....	Pág. 277
Expediente N° 5869498-DGTRANSP/13.....	Pág. 277
Expediente N° 14504143-DGLIC/14.....	Pág. 278

Ministerio de Educación

Expediente N° 863851-GORHD/12.....	Pág. 279
------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 6828126-DGCEM/13.....	Pág. 280
---------------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente N° 3033778-DGR/14.....	Pág. 281
-----------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 12687514-JPIPNCFFRT/14.....	Pág. 283
Notificación N° 14316763-JPIDCYC4NOM/14.....	Pág. 284

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 14284755-JPCF8/14.....	Pág. 286
Citación N° 14306268-JPCF15/14.....	Pág. 286
Citación N° 14736690-JPCF28/14.....	Pág. 287
Citación N° 14737213-JPCF8/14.....	Pág. 287

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 14506887-UFO/14.....	Pág. 288
Citación N° 14721255-UFO/14.....	Pág. 288
Citación N° 14722342-UFO/14.....	Pág. 289

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 399/14**

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nº 660/11 y Nº 92/09 y ratificatorio Nº 717/11 y el Expediente Electrónico Nº 13934530/2014 (DGTALMH), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 92/09 y ratificatorio Nº 717/11 fue designado el señor Carlos Irineo Bogado, DNI Nº 18.595.542, CUIL Nº 20-18595542-8, como Director General de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Hacienda propicia en su reemplazo la designación del señor Walter Alberto Delochio, DNI Nº 14.902.531, CUIL Nº 20-14902531-7;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Carlos Irineo Bogado, DNI Nº 18.595.542, CUIL Nº 20-18595542-8, como Director General de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda. Deja partida 6038.0000.M.06.

Artículo 2º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Walter Alberto Delochio, DNI Nº 14.902.531, CUIL 20-14902531-7, como Director General de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda, partida 6038.0000.M.06.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. **MACRI - Grindetti - Horacio Rodríguez**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 808/MJGGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 13.504.386-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 39- Enlace con Organismos de Control, y 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 39- Enlace con Organismos de Control, 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 72- Señalización Luminosa, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 39- Enlace con Organismos de Control, 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 72- Señalización Luminosa, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2014-14530056-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 127/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 119-UPECCYCC/14, el Expediente Electrónico N° 13.324.731/MGEYA-DGTALMJG/14 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 2051-0155-CDI14 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de una (1) escultura de la deportista argentina Gabriela Sabatini a los fines de ser incorporada en el denominado "Paseo de la Gloria", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país;

Que mediante Resolución N° 119-UPECCYCC/14 se llamó a la Contratación Directa N° 2051-0155- CDI14, dentro de los lineamientos del artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 23 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentó oferta la firma CARLOS BENAVIDEZ (CUIT N° 20- 17160087-2) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 23 de septiembre de 2014;

Que tanto la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural como la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros evaluaron la oferta recibida recomendando adjudicar a CARLOS BENAVIDEZ la adquisición de que se trata por ajustarse técnica y económicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas, conforme surge de los informes requeridos conforme artículo 28 inciso 4 punto g del Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la adquisición que motivó la presente Contratación a la citada firma CARLOS BENAVIDEZ;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 2051-0155-CDI14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095, que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de una (1) escultura de la deportista argentina Gabriela Sabatini a los fines de ser incorporada en el denominado "Paseo de la Gloria", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma CARLOS BENAVIDEZ (CUIT N° 20-17160087-2) el objeto de la presente Contratación Directa, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a las firma oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 179/SSDHPC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 90-GCABA/04, las Resoluciones N° 131-SSDHPC/12, N° 19-SSDHPC/14 y N° 44-SSDHPC/14 y el Expediente N° EX-2014-7304372- MGEYA-SSDHPC del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 131-SSDHPC/12, que se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó al señor (Sr.) Ramón Rosendo Leiva, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 14.188.464, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto a partir del 1° de mayo de 2.012;

Que por razones de índole presupuestaria allí se difirió el otorgamiento del retroactivo que le correspondía de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04;

Que por la Resolución N° 44-SSDHPC/14, que se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó al señor (Sr.) Ramón Rosendo Leiva, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 14.188.464, el retroactivo previsto en el artículo 7° de las leyes consignadas en el Visto por el periodo comprendido entre el 29-06-09 hasta 30-05-12 por un importe de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos ocho con veintiún centavos (\$136.408,21);

Que en razón de ello en consideración que el Sr. Leiva inició la solicitud de subsidio el día 10 de abril de 2.007, éste solicitó se le abonen los importes relativos a los periodos no liquidados;

Que le asiste derecho a percibir los subsidios no cobrados desde el inicio del trámite de fecha 10 de abril de 2.007 hasta el 28 de junio de 2.009 de conformidad con el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90- GCABA/04;

Que el monto que se debe abonar asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$62.635,33);
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la Ley N° 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 90-GCABA/04.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Abónense los subsidios pendientes de cobro desde el inicio del trámite el 10 de abril de 2.007 hasta el 28 de junio de 2.009 al Sr. Ramón Rosendo Leiva - D.N.I. N° 14.188.464.

Artículo 2°.- En cumplimiento con lo indicado en el artículo 1° de la presente autorízase a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago a favor del Sr. Ramón Rosendo Leiva, D.N.I. N° 14.188.464, por un monto total de pesos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$62.635,33).

Artículo 3°.- El pago se efectuará conforme lo indicado en la Resolución N° 19-SSDHPC/14

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1.510-GCABA/97, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.° 553/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 14480651/DGTRANSI/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, "Conduciendo a Conciencia" a través de la Dirección General de Tránsito, solicita permiso para la afectación en las inmediaciones del estadio Luna Park, el día 08 de octubre de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "8mo Día del Estudiante Solidario".

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a "Conduciendo a Conciencia" a través de la Dirección General de Tránsito, con presencia policial, a efectuar el corte Total de Bouchard entre Lavalle y. Av. Corrientes, sin afectar bocacalles, desde las 10.00 horas hasta las 23.59 del día 08 de octubre de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "8mo Día del Estudiante Solidario".

Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1806/MHGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El artículo 25 de la Ley 70, reglamentado por el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99, la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el E.E N° 13.563.201/DGTALMH/14 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto reglamentario N° 1.000/99 determina que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;

Que, en tal sentido, rige al respecto la Disposición N° 24/DGOGPP/11;

Que en las presentes actuaciones, el licenciado Mauricio Butera (DNI. 18.142.965) ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en el que fuera designado por Decreto N° 540/11, habiéndose aceptado la renuncia mediante Decreto N° 361/14.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, inciso b.7), de la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer al Licenciado Mauricio Butera (DNI 18.142.965.) la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley 70, en razón del informe final de gestión producido por el nombrado en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en el que fuera designado por Decreto N° 540/11, habiéndose aceptado la renuncia mediante Decreto N° 361/14.

Artículo 2°.- Líquidese y abónese a favor del Licenciado Mauricio Butera, una suma equivalente a la retribución mensual que percibía en virtud del cargo que desempeñara según se indica en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones la que notificará al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Grindetti

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 165/SSSC/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO

el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Expediente N° 14054471/2014; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la provisión, montaje y puesta en marcha del Sistema de Video de Seguridad de alta definición solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, para brindar seguridad y control a la nueva sede de la Jefatura de Gobierno, ubicada en la calle Los Patos 3100, Edificio Foster, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, la instalación y puesta en marcha del Servicio de Vigilancia reviste carácter de urgente e imprescindible atento al estado de avance de la obra que se está realizando en el lugar y al alto grado de vulnerabilidad en que se encuentra la construcción. Asimismo se debe contar con un adecuado Sistema de Vigilancia a fin de garantizar seguridad para los bienes y funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la nueva sede de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que fuera solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N°752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 1 del mes de Octubre de 2014 por un monto total acumulado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.298.777,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2014;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A.N° 3463) y N° 752-GCABA-10;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión, montaje y puesta en marcha de un sistema de video de seguridad de alta definición solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, para brindar seguridad y control a la nueva sede de la Jefatura de Gobierno, ubicada en la calle Los Patos 3100, Edificio Foster, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la Empresa IMPES S.R.L., por un importe total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.298.777,00)

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32, actividad 1, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9 correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, al área de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 166/SSSC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14209621 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 55/100 (\$ 95.658,55).

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 55/100 (\$ 95.658,55).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 167/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14336459/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres con 02/100 (\$ 261.293,02);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres con 02/100 (\$ 261.293,02);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 168/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14336624 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo

Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y seis con 54/100 (\$ 349.746,54);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y seis con 54/100 (\$ 349.746,54);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 169/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14336583/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos ocho mil quince con 56/100 (\$ 308.015,56);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos ocho mil quince con 56/100 (\$ 308.015,56);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 170/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14339742 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 04/100 (\$ 319.859,04);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 04/100 (\$ 319.859,04);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 171/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14339721 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y seis mil trescientos cinco con 26/100 (\$ 376.305,26);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta y seis mil trescientos cinco con 26/100 (\$ 376.305,26);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 172/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14338442 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Hacienda,

Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA-Yusion SRL- Verini Security SA-UTE-, por un importe total de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 16/100 (\$ 369.949,16);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Hacienda, Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 16/100 (\$ 369.949,16);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 173/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 14337137 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco con 68/100 (\$ 276.825,68);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos veinticinco con 68/100 (\$ 276.825,68);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 174/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14337348/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 20/100 (\$ 166.961,20);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 20/100 (\$ 166.961,20);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 175/SSSC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 14335848/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Ambiente Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y uno con 57/100 (\$ 128.881,57).

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Ambiente Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y uno con 57/100 (\$ 128.881,57).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 71/SSAPM/14

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 3928140/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución Nº 60/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 379/SIGAF/14 para el día 16 de abril de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 469/14 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: B.A. SANI S.A. (CUIT Nº 30-68965448-3), y ECOSAN S.A. (CUIT Nº 30-70769684-9);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 436/14, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma ECOSAN S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana emitió el correspondiente informe técnico;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 379/SIGAF/14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y adjudicase la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos, bajo el régimen de Orden de Compra Abierta, a la firma ECOSAN S.A. (CUIT Nº 30-70769684-9), por un monto de pesos cincuenta y ocho mil ochenta (\$ 58.080.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo 1 de la presente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 192/ISSP/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, la Nota Nº 14192011/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 14229436/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo los objetivos y constituyéndolo como instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución Nº 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige a sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 14192011/SAISSP/14, la designación del Dr. Carlos Damián D'Alessio (DNI 13.407.236);

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública al Dr. Carlos Damián D'Alessio (DNI 13.407.236), por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.
De Langhe

RESOLUCIÓN N.º 193/ISSP/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.894, la Resolución N° 15/ISSP/13, el Expediente Electrónico N° 14362979/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley ut-supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que mediante la Resolución N° 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en el marco de lo establecido por el citado Reglamento, se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mentado Reglamento de Cadetes y la restante normativa en la materia;

Que en tal sentido, la Sección 2° del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública titulada "Del Régimen Disciplinario", tiene por finalidad afianzar y mantener la disciplina sobre la base de los principios de autoridad y responsabilidad que deben regir los actos de los cadetes, constituyendo una falta de disciplina conforme el Artículo 33 del mencionado Reglamento, toda violación a los deberes y obligaciones establecidos en el mismo;

Que las faltas graves, tal como reza el Artículo 34 de la citada norma reglamentaria, son aquellas en las que en forma deliberada o por grave impericia inexcusable se incumple con lo establecido en el reglamento, las que afectan la disciplina o la seguridad del Instituto o de terceras personas y las que evidencian desobediencia de la autoridad o de las normas, encontrándose aquellas individualizadas en el Artículo 36;

Que a través de la Nota Nº 90/DOIP/14, el Director Operativo de Instrucción Policial, Comisionado Gustavo César Pucheta, puso en conocimiento del Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, Comisionado General Eduardo Mario Orueta, que el cadete Darío Belén Escobar alcanzó la suma de once (11) deméritos y dos (2) apercibimientos en concepto de sanciones disciplinarias, exponiendo el mencionado Director Operativo que a su juicio, correspondería otorgar -en los términos del Artículo 75, inciso a) del citado plexo reglamentario- la baja obligatoria al mencionado cadete, adjuntando a su nota los respectivos pliegos sancionatorios aplicados;

Que mediante la Providencia Nº 14364456/SAISSP/14, el Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, elevó el Expediente Electrónico Nº 14362979/MGEYA/SGISSP/14, a fin de que esta Instancia se sirva tomar la intervención de su competencia en relación a la situación del cadete Darío Belén Escobar;

Que conforme surge del Informe que como IF-2014-14364039-SAISSP forma parte integrante del Expediente citado en el Visto, el Sr. Escobar ha incurrido en diversas faltas desde que ingresó al Instituto Superior de Seguridad Pública, en el lapso comprendido entre los días 28 de Mayo y el 15 de Agosto de 2014;

Que tal como se detalla en forma cronológica en el informe precedentemente referenciado, con fecha 28 de Mayo de 2014 con motivo de encontrarse el Sr. Escobar recostado sobre el pupitre utilizando sus brazos como almohada durante el dictado de clases, fue sancionado por la Subinspectora Julieta Grillo con dos (2) apercibimientos por encuadrarse dicha conducta en las previsiones del Artículo 35 inciso a) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, ello es, "la displicencia en la capacitación profesional";

Que en la misma jornada el mencionado cadete fue sancionado por el Subinspector Mario Gustavo Herrera con otros dos (2) apercibimientos, atento no haber adoptado una correcta postura y dirigirse en forma impropia a su Superior, encuadrando dicha conducta en las previsiones del Artículo 35 inciso j) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, que reza "no manifestarse con veracidad o dirigirse en forma incorrecta ante un Superior o un docente";

Que el 24 de Junio de 2014 el Sr. Escobar fue sancionado por el Subinspector Matias García con dos (2) deméritos debido a que pese a que el Oficial de Guardia había designado un encargado para trasladar al personal de cadetes hacia el dormitorio con expresas directivas con respecto a las tareas a realizar, el cadete mencionado salió de la formación dando una orden contraria a una sección, indicando a sus camaradas que rompieran filas y se dirigieran al dormitorio a bañarse, conducta que se encuadra en las previsiones del Artículo 36 inciso a) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, "la disconformidad manifiesta con una orden general o con una que le fuere impartida por un superior";

Que con fecha 26 de Junio de 2014 el citado cadete fue sancionado por el Oficial Martin Alberto Alegre con tres (3) deméritos en razón de haber sido sorprendido fuera del aula sin causa justificada, pese haber recibido directiva expresa al respecto, encuadrándose el comportamiento descrito dentro de las previsiones del Artículo 36 inciso a) - "la disconformidad manifiesta con una orden general o con una que le fuere impartida por un superior"- con el agravante previsto en el Art. 37 inc. b) - "que evidencien comisión reiterada o colectiva"-, del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, días después, el 10 de Julio de 2014 en circunstancias en que se encontraba franco de servicio, el cadete mantuvo entredichos con familiares de su cónyuge, en el domicilio particular de estos, episodio que motivó la intervención de Policía

Metropolitana y Gendarmería Nacional, tomando esta situación privada estado público y afectándose así el prestigio de la institución, motivo por el cual atento encuadrar dicha conducta en las previsiones del Artículo 36 inciso g) - "realizar actos en la vida social que afecten el prestigio del Instituto Superior de Seguridad Pública"- del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Subinspector Mario Gustavo Herrera lo sancionó con tres (3) deméritos;

Que el 14 de Julio de 2014 en virtud de que el citado cadete se presentó al Instituto Superior de Seguridad Pública con una hora de retraso sin autorización o justificación alguna, encuadrándose dicha conducta en las previsiones del Artículo 35 inciso c) - "la demora injustificada en presentarse a las actividades diarias o al superior inmediatamente que éste lo llame, aún fuera de las horas de actividades del Instituto"- del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, le fueron impuestos por la Oficial Érica Pareja dos (2) apercibimientos;

Que en fecha 18 de Julio de 2014 el Sr. Escobar fue sancionado una vez más con dos (2) apercibimientos por la Oficial Elizabeth Romina Santillán por encontrarse en un aula a la que no correspondía discutiendo en voz baja con la cadete Daiana Paz, impidiéndole el paso en reiteradas oportunidades dado a que ella se negaba a hablar con él e intentaba retirarse del lugar; atento a encuadrar dicha conducta en las previsiones del Artículo 35 inciso g) - "los actos de inconducta en el comedor, aulas, gabinetes, dormitorios y cualquier otra área del instituto y de inobservancia de normas sociales, de educación y camaradería o que importen falta de debido decoro"- del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el 15 de Agosto de 2014, al nombrado cadete le fue aplicado por el Subinspector Mario Gustavo Herrera (1) demérito, atento haber utilizado un teléfono móvil dentro del aula, por encontrarse dicha conducta dentro de las previsiones del Artículo 35 inciso r) del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, que expresamente refiere a "hacer uso de teléfonos celulares y tener o hacer uso de elementos no autorizados"-;

Que en el marco de lo normado por el artículo 44 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, que da tratamiento a la revisión de las sanciones, el Sr. Escobar ha cuestionado las impuestas con fecha 24 de junio, 14 de julio y 18 de julio de 2014;

Que por Disposición Nº 2/CCIP/14 el Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial, Comisionado General Eduardo Mario Orueta, ha desestimado fundadamente el recurso interpuesto por el Sr. Escobar;

Que tal como surge del Acta de Notificación que como Informe Nº 14487042/SGISSP/14 forma parte del presente Expediente Electrónico, la Disposición Nº 2/CCIP/14 fue notificada al Sr. Escobar el día 4 de septiembre de 2014, sin que el interesado la haya recurrido en el plazo legal establecido al efecto;

Que de los antecedentes expuestos, debidamente documentados en el Expediente Electrónico citado en el visto, surge con claridad que el cadete de marras incurrió en numerosas -y algunas reiteradas- faltas, haciendo caso omiso a las observaciones, consejos y explicaciones dadas en cada oportunidad, importando su comportamiento una clara indiferencia por la investidura de los directivos, de los instructores y de sus compañeros;

Que la cantidad de once (11) deméritos y dos (02) apercibimientos alcanzados por el cadete, en virtud de haber sido sancionado con nueve (9) deméritos y ocho (8) apercibimientos en el lapso temporal comprendido entre el 28 de mayo y el 15 de Agosto de 2014 autoriza a esta Instancia a la directa aplicación del artículo 47 del Reglamento de Cadetes, imponiéndose disponer la baja obligatoria del cadete Darío Belén Escobar en forma automática, con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 40 del mentado Reglamento, establece que el apercibimiento escrito es una formal advertencia formulada por el superior al infractor que comete una falta que por su naturaleza y circunstancias no merece una sanción más severa, que se efectúa en términos claros, precisos y moderados, haciendo notar los efectos perniciosos de la falta y conteniendo una clara exhortación a no volver a cometerla;

Que por su parte, el Artículo 41 señala que el demérito se impone por escrito y firmado por la autoridad que lo impone, con expresión de causa y demás circunstancias relevantes del hecho; asimismo, el citado artículo expresa que según la gravedad de la falta puede aplicarse más de un (1) demérito, que tres (3) apercibimientos escritos recibidos importan un (1) demérito y además, que la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos importa la baja obligatoria del cadete;

Que la baja obligatoria implica la revocación de la incorporación, consiste en la separación definitiva del cadete del Instituto y es decidida por el Rector con la previa intervención del Consejo de Disciplina, excepto cuando la baja resulta consecuencia de la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos, caso en el cual la baja obligatoria será automática, tal lo que se desprende de la lectura del Artículo 47 del Anexo I de la Resolución Nº 15/ISSP/13;

Que según lo dispuesto por el Artículo 75 inciso a) del Reglamento de Cadetes, dicha baja obligatoria se impone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 47 del mencionado cuerpo reglamentario;

Que cada una de las sanciones impuestas al Sr. Escobar, se fundan en sus persistentes conductas, por su naturaleza, reprochables, que contravienen los principios básicos reglamentarios a los que los cadetes deben ajustar su accionar;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que en esa inteligencia, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que el Artículo 75 del Reglamento de Cadetes establece que la baja obligatoria se dispone de oficio por el Rector, previa intervención de las instancias o el requerimiento de los informes que considere pertinentes, en los casos que taxativamente detalla;

Que el aludido Artículo 75 en su inciso a) dispone la baja obligatoria por razones disciplinarias, conforme lo dispuesto por el Artículo 47 del mencionado Reglamento;

Que de acuerdo lo establecido por el Artículo 76 del Reglamento, en los casos fundados en las causales previstas en los incisos a), b) y e) del Artículo precedente, la baja obligatoria importa además la prohibición de reingreso al Instituto;

Que el Artículo 4 del Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública erige a la baja obligatoria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que a la luz de todo lo expuesto, conforme la normativa citada, la documentación obrante en el Expediente citado en el Visto, y atento la intervención de las instancias correspondientes, se impone disponer la baja obligatoria con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública del cadete Darío Belén Escobar y el cese del beneficio de la beca.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la baja obligatoria como cadete del Sr. Darío Belén Escobar (D.N.I. Nº 35.204.302), con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 3.- Notificar al interesado a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3540/MEGC/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Resoluciones Nros 2453-MEGC/08 y 3869-MEGC/08, el Expediente N° 37.107/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2453-MEGC/08, modificada por Resolución N° 3869-MEGC/08, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos del acto eleccionario para ejercer el cargo de Regente de Nivel Terciario de las Escuelas Normales Superiores dependientes de la Dirección de Formación Docente;

Que por finalización de mandato de la Profesora Noemí Elena Pamboukdjian el día 09/12/12, queda vacante el cargo de Regente de la Escuela Normal Superior N° 9;

Que a los fines de la cobertura de dicho cargo corresponde aplicar lo establecido por el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales Superiores de Formación Docente;

Que efectuado el acto electoral el día 23 de noviembre de 2012, conforme con la norma que lo regula, resultó nuevamente electa la Profesora Noemí PAMBOUKDJIAN, DNI N° 17.482.894, para desempeñar el cargo de Regente de Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 9, por un mandato de 4 (cuatro) años;

Que la designación de la docente electa, es a partir del 10 de diciembre de 2012;

Que por un error y en el entendimiento que existía continuidad de la Profesora Pamboukdjian en el desempeño del cargo, las autoridades de la ENS N° 9 omitieron remitir la documentación pertinente para el dictado de la normativa de su designación;

Que por las razones expuestas resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a la Profesora PAMBOUKDJIAN, Noemí Elena, DNI N° 17.482.894, en el cargo de Regente del Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales Superiores de Formación Docente, por un mandato de cuatro (4) años de duración a partir del 10/12/2012.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente -Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes-, de Administración de Recursos y de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Formación Docente-. Cumplido, archívese.

Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 3541/MEGC/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.599.119/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 1316/MEGC/13, establece las pautas para efectuar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Rector, Vicerrector y Regente del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández";

Que los cargos directivos mencionados han culminado su mandato el 10/02/14, conforme lo estableció la Resolución N° 719/MEGC/10;

Que efectuado el acto electoral conforme la norma que lo regula, resultaron electas como Rectora la profesora Paula LOPEZ CANO, DNI N° 17.721.278, como Vicerrectoras las profesoras Nélide SOSA, DNI N° 16.940.984, y Miriam BOGOSSIAN, DNI N° 13.214.124 y como Regente la profesora Claudia FERRADAS, DNI N° 11.808.637, desde el 13/02/2014 por el término de 4 (cuatro) años;

Que la Dirección de Formación Docente considera que corresponde dictar el acto administrativo de designación de las autoridades electas por haberse actuado conforme a la normativa vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a la Rectora, las Vicerrectoras y la Regente del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández" por el término de 4 (cuatro) años, desde el 13/02/2014, en virtud de la culminación de los cargos directivos en fecha 10/02/2014, conforme a lo establecido en el Anexo (IF-2014- 12695240-DGCLEI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente - Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes-, de Administración de Recursos y de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior- Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 3547/MEGC/14**

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.751 y 4.013, el Decreto N° 660/11 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 4.776 MEGC/06 y modificatorias, 1729-MEGC/06, 3337-MEGC/13

Las Leyes Nros. 2.751 y 4.013, el Decreto N° 660/11 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 4.776 MEGC/06 y modificatorias, 1729-MEGC/06, 3337-MEGC/13 y 3658-MEGC/13, la Disposición N° 11/CPDP-DP/13, y el Expediente Electrónico N° 8.418.749-MGEYA-DGTEDU/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 660/11 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación tiene asignadas entre sus responsabilidades primarias, entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas; brindar asistencia y asesoramiento informático; planificar, adquirir, instalar y prestar asistencia técnica y de mantenimiento informático y de comunicaciones; planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología de la jurisdicción;

Que dentro de la referida Dirección General, la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos, analiza y documenta los procesos administrativos y operativos, proponiendo modificaciones, e implementa las políticas y metodologías generales para el funcionamiento integral de la actividad informática tendiente a asegurar uniformidad de criterio y calidad de servicio;

Que, por otra parte, por medio de la Resolución N° 4776-MEGC/06 -Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Reglamento Escolar)-, se establece la organización, principios y fines de la educación, como así también, se regulan los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, la documentación escolar y estructuras que intervienen en los procesos en las distintas Áreas de Educación;

Que el artículo 22 del Reglamento Escolar prevé la documentación, libros, registros y archivos de uso obligatorio en los establecimientos escolares, los que coinciden con las actuaciones y procesos administrativos previstos en dicho cuerpo normativo, estableciendo textualmente in fine que "...los documentos y registros antes mencionados podrán ser sustituidos por registros informatizados o digitalizados cuando así se disponga...";

Que las innovaciones en materia de digitalización, aplicadas a procesos administrativos tendientes a dar mayor celeridad, dinamismo y economía a los trámites burocráticos, resultan concordantes con el espíritu de la Ley N° 2.751 de firma digital, así como las restantes normas dictadas en consecuencia;

Que acompañando el proceso de despapelización y la incorporación de las innovaciones tecnológicas en el ámbito educativo, desde la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa, se desarrollan sistemas, aplicaciones y funcionalidades que incorporan herramientas tecnológicas que posibilitan otorgar un mayor dinamismo a los trámites y procedimientos que regula el citado Reglamento Escolar, permitiendo gestionar, agilizar y automatizar los procesos y tareas de gestión en las escuelas y las áreas de nivel;

Que, en este contexto, la Resolución N° 3337/MEGC/13 creó el "Sistema de Inscripción en línea" aplicable a los establecimientos de educación de gestión pública estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permite a los padres, tutores y/o responsables de los aspirantes que ingresaren a algún establecimiento de Gestión Estatal, acceder mediante internet y a través de un proceso sencillo, a inscribirlos en las escuelas de acuerdo a las ofertas educativas, la disponibilidad y las preferencias;

Que el precitado Sistema de Inscripción, no sólo se basa en el Reglamento Escolar, sino que a la vez se adapta a las particularidades de cada Área Educativa, distinguiendo en cada caso los establecimientos alcanzados, el grupo etario comprendido, los períodos de inscripción y las características propias del procedimiento, así como también, las reglas de asignación de las vacantes y la documentación requerida;

Que la Resolución Nº 3658-MEGC/13 modificó parcialmente la Resolución Nº 3337-MEGC/13, en cuanto a los establecimientos a preseleccionar en el marco del Sistema de Inscripción en línea;

Que, por su parte, mediante la Disposición Nº 11-CPDP-DP/13, el Centro de Protección de Datos Personales, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el pedido de inscripción del banco de datos del Sistema de Inscripción en Línea y le asignó la clave de identificación correspondiente;

Que a partir de la aplicación del indicado Sistema de Inscripción en Línea durante el ciclo lectivo 2014, como así como de los resultados obtenidos, de las apreciaciones recogidas en los sucesivos encuentros de trabajo con las Áreas de Educación y los consensos arribados, de acuerdo a los distintos niveles educativos y modalidades de la Educación de Gestión Estatal dependiente de este Ministerio, se analizaron variadas modificaciones al proceso de inscripciones de nuevos alumnos, en particular, respecto de las reglas de asignación de las vacantes;

Que, en este marco, se especificaron distintos cambios normativos que tienen especialmente impacto tanto en las disposiciones del Reglamento Escolar referidas a las inscripciones de alumnos como en la Resolución Nº 3337-MEGC/13;

Que, a los fines de brindar claridad sobre reglas que regulan sobre el mismo proceso, resulta de suma utilidad incorporar en una norma tanto los aspectos generales como las reglas y procedimientos para la inscripción y asignación de vacantes en los establecimientos de Gestión Estatal;

Que, en tal sentido, resulta oportuno revisar integralmente el Anexo (IF-2013-5260496-DGCLEI) de la Resolución Nº 3337-MEGC/13 y los términos de la Resolución Nº 3658-MEGC/13, modificando aspectos generales del procedimiento inicialmente previsto que, no obstante, no impliquen una alteración sustancial en el sistema de inscripciones;

Que siendo necesario establecer los aspectos técnicos del procedimiento de inscripción, resulta conveniente delegar en el Director General de Tecnología Educativa la facultad de dictar las disposiciones que instrumenten este procedimiento, aplicable a los distintos niveles y modalidades, de acuerdo a las pautas y reglas establecidas en la presente Resolución, como así también, las que sean necesarias para complementar el Sistema de Inscripción en línea en materia de implementación técnica y operativa del mismo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Anexo de la Resolución Nº 3337-MEGC/13 (IF-2013-5260496-DGCLEI), por el cual se creó el "Sistema de Inscripción en Línea" aplicable a los establecimientos educativos de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Anexo (IF-2014-13813543-DGCLE), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 203 de la Resolución Nº 4776-MEGC/06 (Reglamento Escolar), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "NORMAS APLICABLES. Los establecimientos del nivel de Educación Superior se rigen por sus propios reglamentos orgánicos. En las Escuelas Normales Superiores e Institutos de Enseñanza Superior con departamentos de aplicación rigen las normas del presente Reglamento, en todo aquello que no sea modificado en este Título. Los departamentos de aplicación se regirán por el Título I en los aspectos generales. El Nivel Inicial se regirá por lo establecido en este Libro, Título I; el Nivel Primario se regirá por lo establecido en este Libro, Título II; y el nivel Medio se regirá por lo establecido en este Libro, Título V. No obstante lo anterior, a todos los establecimientos del nivel de Educación Superior, incluidos los establecimientos con intensificación en idiomas extranjeros, les serán aplicables las normas previstas en el Sistema de Inscripción en línea."

Artículo 3.- Establécese que para los alumnos que cursan la última sala de Jardines Maternales de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, cuyos establecimientos no posean salas de 3, 4 o 5 años, no resulta aplicable el Sistema de Inscripción en línea, siendo que no registran un cambio de nivel educativo. A fin de garantizar la continuidad pedagógica la Dirección de Nivel, o quien esta designe, deberá prever las vacantes necesarias en Jardines del Distrito con antelación al comienzo del período ordinario de preinscripciones de los aspirantes.

Artículo 4.- Determinase que no resulta de aplicación el Sistema de Inscripción en Línea, para los casos de pases de alumnos de una unidad educativa de Gestión Estatal a otra, en cualquier nivel educativo. En estos casos, los responsables de los alumnos deberán solicitar el pase de establecimiento en los términos de los artículos 33 y 34 del Reglamento Escolar aprobado por Resolución Nº 4776-MEGC/06.

Artículo 5.- Dispóngase que las atribuciones relativas a la asignación y distribución de vacantes, contenidas en los artículos 80 inciso 16, 94 inciso 11, 107 inciso 16, 169 inciso 15, 170 incisos 28 y 29, 229 inciso 14 y 232 inciso 33, de la Resolución Nº 4776-MEGC/06 (Reglamento Escolar), deben interpretarse según los alcances establecidos en el Sistema de Inscripción en Línea previsto en el Anexo (IF-2014-13813543-DGCLE).

Artículo 6.- Deléguese en el titular de la Dirección General de Tecnología Educativa de este Ministerio de Educación, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias en materia técnica y operativa que resulten necesarias para la implementación del Sistema de Inscripción en Línea.

Artículo 7.- Déjase constancia que en relación a la protección de los datos suministrados al Sistema de Inscripción en línea, regirán las previsiones sobre seguridad informática contempladas en la normativa vigente.

Artículo 8.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 3658-MEGC/13.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Educación, a las Direcciones Generales de Tecnología Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y a las Direcciones de Área de Educación, todas dependientes del Ministerio de Educación, al Centro de Protección de Datos Personales, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Agencia de Sistemas de Información (A.S.I.). Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3555/MEGC/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.679.289/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1.613/SSPECD/14 se convocó "Ad referéndum" de la ratificación del Ministro de Educación al concurso de Títulos y Antecedentes y de Oposición para cubrir los cargos, entre otras, en las Áreas de la Educación Primaria, Especial, Inicial, del Adulto y del Adolescente, del Área Curricular de Materias Especiales, Media, Técnica, Artística y los niveles Inicial, Primario y Medio del Área de Educación Superior, de los respectivos escalafones incluidos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que por el artículo 2 de la citada Resolución se determinó que posteriormente se establecerán los cargos vacantes del Concurso convocado por la misma;

Que teniendo en cuenta que el acto en cuestión resulta anulable por haber sido dictado mediante incompetencia de grado, por aplicación del artículo 19 inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 1.510/GCABA/97, con el fin de sanearlo corresponde disponer su ratificación;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, no manifestó objeciones a la presente resolución;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase la Resolución N° 1.613/SSPECD/14.

Artículo 2.- Establécese que los cargos vacantes del Concurso de Títulos y Antecedentes y de Oposición convocado por Resolución N° 1.613/SSPECD/14, en las Áreas de la Educación Primaria, Especial, Inicial, del Adulto y del Adolescente y del Área Curricular de Materias Especiales, son los que se consignan en el Anexo I (IF-2014-12814183-DGPDYND) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que los cargos vacantes de Títulos y Antecedentes y de Oposición convocado por Resolución N° 1.613/SSPECD/14, en las Áreas de la Educación Media, Técnica, Artística, en el nivel Medio del Adulto y del Adolescente y en los Niveles Inicial, Primario y Medio del Área de la Educación Superior destinados a la cobertura de los cargos de Ascenso, son los que se consignan en el Anexo II (IF-2014-12814183-DGPDYND) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Determinase que posteriormente se incorporarán a la presente los cargos cuya vacancia se produzca al 31/03/14 inclusive y que no hubieran podido, por razones técnicas, ser incluidas en la presente norma, todas las cuales quedarán afectadas al orden de prelación que establece el artículo 33 del Estatuto del Docente.

Artículo 5.- Exclúyase de la presente convocatoria los cargos que se indican en el Anexo III (IF-2014-12814183-DGPDYND) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para que se efectúen las comunicaciones correspondientes. Cumplido, guárdese temporalmente. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3556/MEGC/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.809, el Decreto N° 2/14, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2014 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, el expediente 2014-13915412-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, actividades y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en el anexo IF-2014-13920048-DGAR;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, actividades y partidas de este ministerio conforme se detalla en el anexo IF-2014-13920048-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 3557/MEGC/14**

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, Decreto N° 166/GCBA/14, la Resolución N° 362/SSGEFyAR/14, el Expediente Electrónico N° 3595449/MGEYA-DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 362/SSGEFyAR/14 se llamó a Licitación Pública N° 778-

SIGAF-14 (09-14) para llevar a cabo trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela Media Nº 6, sito en la Av. Iriarte y Montesquieu-Polo Barracas del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 28/100 (\$34.432.890,28);

Que con fecha 26 de Junio de 2014 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Planobra S.A. y Teximco S.A.;

Que, con fecha 26 de Junio de 2014, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que: las ofertas presentadas por las empresas Planobra S.A. y Teximco S.A. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que, con fecha 30 de Junio de 2014, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: se descalificó la oferta de la firma Planobra S.A. por resultar de 0 puntos la calificación de los ítems A3 y A4 y por no reunir el mínimo de puntos en el apartado A, se aceptó la oferta de Teximco S.A. y se solicitó a dicha firma, en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 24, de fecha 16 de Julio de 2014, procedió a descalificar la oferta de la firma Planobra S.A. por resultar de 0 puntos la calificación de los ítems A3 y A4 y por no reunir el mínimo de puntos en el apartado A, declaró admisible la oferta presentada por Teximco S.A. y a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando a la empresa Teximco S.A., por la suma de pesos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 17/100 (\$40.287.468,17), en virtud de ser conveniente la única oferta admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no recibiendo impugnación alguna;

Que, por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Teximco S.A. los trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela Media Nº 6, sito en Av. Iriarte y Montesquieu-Polo Barracas del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 (\$40.287.468,17);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 modificada por la Ley Nº 3167.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 166/GCBA/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 778/SIGAF/14 (09-14) y adjudicase a la firma Teximco S.A. los trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela Media Nº 6,

sito en Av. Iriarte y Montesquieu-Polo Barracas del Distrito Escolar Nº 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 (\$40.287.468,17).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndose al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el Boletín Oficial de esta Ciudad por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 152/SSPUAI/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 93 y su reglamentación, 1.660 y su reglamentación, 2.506 y 4.013, los Decretos Nros. 403/GCABA/06, 1.149/GCABA/06, 2.075/GCABA/07, 217/GCABA/09, 609/GCABA/10, 729/GCABA/10, 660/GCABA/2011, 142/GCABA/12 y 250/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 672/GCABA/MDUGC/10 y 66/GCABA/SSPUAI/11, los Expedientes Nros. 10.272-MGEYA-UEGCBA- 2006 y 147.685-MGEYA-2010, y EE-2014-13800393-MGEYA-SSPUAY;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en segundo término tramitó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1-10 y tramita la ejecución del contrato de la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo B"; mientras que por la actuación mencionada en tercer término, tramita el pedido de prórroga para la obra en cuestión;

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones elaborado en el marco de la Ley N° 93 (PPI), que se describen en el Anexo I de la primera de las leyes mencionadas, encontrándose previsto en ese anexo legal el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que el Decreto N° 403/GCABA/06 creó la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM), estableciendo entre sus responsabilidades primarias las de ejercer las facultades previstas por la ley N° 93 y su reglamentación para el PPI, las que serían también aplicables al PGRH aprobado por la Ley N° 1.660;

Que, el Decreto N° 1.149/GCABA/06 aprobó el Manual Operativo del PGRH, documento que entre otras cosas incluye la estructura institucional y administrativa de la DGRBM entonces Unidad Ejecutora del Proyecto, sus facultades, competencias, funciones y responsabilidades;

Que, mediante la Ley N° 2.506 se sancionó la anterior Ley de Ministerios y por Decreto N° 2.075/GCABA/2007 se aprobó la anterior Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial (SDGRBM) y estableciéndose sus responsabilidades primarias como una reedición de las que describía el Decreto N° 403/GCABA/06 mediante el cual en su oportunidad se creara la DGRBM;

Que mediante el Art. 1° del Decreto N° 217/GCABA/09 se aclaró que la SDGRBM, sin perjuicio de las Responsabilidades Primarias enumeradas en el Decreto 2.075/GCABA/07, mantuvo las competencias establecidas por la Ley 1.660 y su reglamentación, incluyendo el Manual Operativo del PGRH aprobado por el Decreto N° 1.149/GCABA/06 en su carácter de continuadora de la ex DGRBM;

Que el Decreto N° 609/GCABA/10 modificó parcialmente el Decreto N° 2.075-GCABA/07 y sus modificatorios, suprimiendo la SDGRBM y creando la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado (UPEAM) como Organismo fuera de nivel con dependencia orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Urbano, con los objetivos y responsabilidades primarias descriptos por el Anexo I de esa norma;

Que el art. 5º del Decreto Nº 729/GCBA/10 modificó el Anexo I del Decreto Nº 217/GCBA/09 de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la primera de las normas mencionadas, estableciendo las competencias de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano respecto del PGRH;

Que mediante la Resolución Nº 672/GCABA/MDUGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones titulado: Documento de Licitación - Contratación de Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo B, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº LPI 1/10, Programa de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, para la licitación de las citadas obras en el marco de la Ley Nº 1.660, su reglamentación y restantes normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina;

Que el Decreto Nº 660/GCBA/11, reglamentario de la Ley Nº 4.013, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que entre los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes de dicha estructura corresponden a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura los de planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes al Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico y políticas de protección de las cuencas hídricas y el de efectuar el seguimiento de las Obras de Túneles Aliviadores del Emisario Principal del Arroyo Maldonado y Obras Complementarias en el Marco del PGRH;

Que asimismo se estipulan en dicha norma las responsabilidades primarias de la Dirección General Obras de Ingeniería como organismo dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que por Resolución Nº 66/GCABA/SSPUAI/11 se encomendó a la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano la prestación de los servicios de consultoría de Inspección de la obra ya mencionada, cuyo trámite corrió por el Expediente Nº10.272-MGEYA-UEGCBA-2006;

Que mediante el Decreto Nº 142/GCABA/12 se aprobó la Licitación Pública Internacional antes mencionada, adjudicándose la realización de las obras a la Empresa DYCASA S.A, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 52.267.178,65);

Que con fecha 8 de septiembre de 2014 la contratista, en virtud de las razones expuestas en la Nota de Pedido Nº 333 oportunamente presentada, solicita una prórroga del plazo de vigencia del contrato de obra hasta el día 30 de noviembre de 2014;

Que en la mencionada Nota de Pedido, presentada el 11 de julio de 2014 la contratista adjunta un nuevo Plan de Trabajos Rev. 14 y su correspondiente curva de inversión, todo lo cual se fundamenta en diversas cuestiones técnicas ajenas a la voluntad y alcance de esa parte, mencionando, entre varias otras razones, las tareas de remoción de interferencias en las calles Velasco y Malabia y las instalaciones de gas en las calles Velasco y Acevedo, lo cual en ambos casos depende de las empresas prestadoras de los servicios correspondientes;

Que de acuerdo a lo informado por la Inspección de Obras mediante informe IF-2014-13817353-DGOING agregado a las presentes actuaciones, durante el desarrollo de los trabajos actualmente en curso, se presentaron interferencias no previstas, relacionadas con los caños de gas ubicados en la calle Velasco y su cruce entre otros, con la calle Gurruchaga y por tal motivo surgió la necesidad de realizar la remoción de dicha interferencia y de reubicar los nuevos caños de gas,

Que la inspección de Obra procedió al análisis y revisión de la documentación mencionada y del Plan de Trabajos Rev. 14 y su correspondiente curva de inversión, concluyendo en la razonabilidad de la propuesta y solicitud de la contratista;

Que, por otra parte, la Gerencia Operativa de Obras Hidráulicas de la Dirección General Obras de Ingeniería, por Informe IF-2014-13818815-DGOING comparte el temperamento expresado por la Inspección de Obra;

Que en el punto 44.1 g) de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación arriba mencionado se estipula que se considerarán eventos compensables aquellos por los cuales el Gerente o Inspector de Obra imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista causada por el Contratante o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;

Que asimismo el punto 28 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del mencionado Documento de Licitación establece que el Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación de las Obras cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación y que el Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, cuando el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información sustentadora;

Que se han producido en las actuaciones los informes técnicos correspondientes, que dan cuenta de la verificación de las causales previstas por los puntos 28 y 44.1 g) de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato;

Que con fecha 26 de Septiembre de 2014 la empresa Dycasa S.A. presentó mediante nota la renuncia a todo reclamo por gastos improductivos que pudiera generar la ampliación de plazo solicitada;

Que se encuentran vigentes las competencias del Sr. Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nrs. 729/GCABA/10 y 660/GCABA/11, atento a que por Decreto Nº 250/GCABA/12 se aceptó la renuncia del Director de la UPEAM;

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por los Decretos Nrs. 1.149/GCABA/06, 729/GCABA/10, y 660/GCABA/2011,

**EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Art.1º Apruébase, en la Obra "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo B", adjudicada mediante Decreto Nº 142-GCABA-2012, el "Nuevo Plan de Trabajo Reprogramado" y su correspondiente curva de inversión, agregados al Expediente Nº 147.685-MGEYA-2010, ambos presentados por la empresa Contratista, DYCASA S.A., estableciéndose como nueva fecha de finalización de las mencionadas Obras el día 30 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo peticionado .

Art.2º Notifíquese a la empresa Contratista, DYCASA S.A., regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Obras de Ingeniería, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y a la Unidad de Proyecto Especial del Arroyo Maldonado en prosecución de su trámite. Cumplido, incorpórense los presentes al expediente mencionado en el artículo anterior. **Sábato**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 408/SECPLAN/14

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13634746-2014, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Cautelar, en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

Nº DE ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	040-014A-004	CACHIMAYO 561.563
2	040-014A-006	LA NAVE 1016.1018
3	040-014B-004	LA NAVE 2070
4	040-014B-005	LA NAVE 1076
5	040-014B-006	LA NAVE 1080
6	040-014C-015	LA NAVE 1095
7	040-014C-019	LA NAVE 1067.1069
8	040-015B-003	LA NAVE 968
9	040-019-015	EMILIO MITRE 232.234.236
10	040-019-026A	VALLE 1043.1045.1047
11	040-019-027A	VALLE 1037
12	040-019-028A	VALLE 1035.1039
13	040-019-029	VALLE 1025.1027.1029
14	040-020-013	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1080.1082
15	040-033-010	AV. PEDRO GOYENA 774.776.780
16	040-034-044	THOMPSON 535.537
17	040-035B-006A	VALLE 784.786.788
18	040-035B-007	THOMPSON 502
19	040-035B-008A	THOMPSON 512.514
20	040-035B-026	AV. PEDRO GOYENA 735.739
21	040-036B-007	HUALFIN 852.862.864
22	040-036B-010	HUALFIN 894.896
23	040-039-001C	FORMOSA 722.724
24	040-040-008	BERTRES 306
25	040-040-009	BERTRES 310
26	040-041-038	GUAYAQUIL 775.777
27	040-041-039	GUAYAQUIL 763.765.767
28	040-041-040	GUAYAQUIL 757.755
29	040-041-041	GUAYAQUIL 749.747
30	040-055-003	SAN JOSE DE CALASANZ 202
31	040-057-013	RIGLOS 167
32	040-057-015	RIGLOS 153.155.157
33	040-057-017	RIGLOS 139

34	040-057-020	RIGLOS 119
35	040-066-022	CRAIG 785.787.791.797
36	040-066-027	CRAIG 747
37	040-067-011	CRAIG 738
38	040-067-012	CRAIG 746
39	040-071-030A	VALLE 533.535.541
40	040-084-021	VALLE 475
41	040-084-022	VALLE 465
42	040-084-035	BEAUCHEF 543.547.549
43	040-095-030C	VIEL 885.889
44	040-099-020	MATORRAS 343
45	040-110-006	JOSE BONIFACIO 250.252.254.256
46	040-112-008	VALLE 262.264.270
47	040-130-035	AV. JUAN B. ALBERDI 115.117.121.123
48	040-132-013A	DOBLAS 202
49	040-133B-018	EL MAESTRO 173
50	040-133B-020	EL MAESTRO 163.165
51	040-133B-022	EL MAESTRO 151
52	040-133B-024	EL MAESTRO 129
53	040-139-000	AV. LA PLATA 935.955
54	040-144-036	AV. LA PLATA 427
55	040-147A-002	REPUBLICA DE INDONESIA 14
56	040-147A-007	REPUBLICA DE INDONESIA 48
57	040-147A-009	REPUBLICA DE INDONESIA 60.62.64
58	040-147A-011	REPUBLICA DE INDONESIA 72.76
59	040-147A-012	REPUBLICA DE INDONESIA 80
60	040-147A-013	REPUBLICA DE INDONESIA 84
61	040-147A-014B	CHACO 129
62	040-147A-014C	REPUBLICA DE INDONESIA 96
63	040-147A-014D	REPUBLICA DE INDONESIA 90
64	040-148-038B	AV. LA PLATA 27.31
65	040-148-039	AV. LA PLATA 19.21.25
66	042-041-011B	CNEL. RAMON L. FALCON 1684.1688
67	042-049-025	AV. DIRECTORIO 1533.1535
68	042-052-037	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1537
69	042-052-038A	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1527.1529
70	042-068-006A	AV. RIVADAVIA 5960
71	042-068-008	AV. RIVADAVIA 5980
72	042-068-009A	MIRO 10
73	042-068-012	MIRO 22.24
74	042-072-012B	PUAN 556
75	042-072-013B	PUAN 564.566.570
76	042-073-001A	AV. PEDRO GOYENA 1302
77	042-073-001B	HORTIGUERA 415
78	042-073-001C	HORTIGUERA 407
79	042-074-022	AV. PEDRO GOYENA 1331
80	042-075-030B	HORTIGUERA 247.251
81	042-076A-003	CNEL. RAMON L. FALCON 1318.1320
82	042-076A-008	CNEL. RAMON L. FALCON 1356.1354

83	042-076A-012	CHIRIMAY 146
84	042-076A-013	CHIRIMAY 160.162
85	042-076A-014	CHIRIMAY 180.184
86	042-076A-015	CHIRIMAY 188.190
87	042-076A-020	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1303.1301
88	042-076A-021	HORTIGUERA 195
89	042-076A-022	HORTIGUERA 185.189
90	042-076A-027	HORTIGUERA 123
91	042-077A-009	CHIRIMAY 12
92	042-077A-012	CHIRIMAY 76.78.80
93	042-077A-013A	CHIRIMAY 86
94	042-077A-021	HORTIGUERA 55
95	042-083-001B	VICTOR MARTINEZ 427
96	042-083-001C	VICTOR MARTINEZ 423
97	042-083-001D	VICTOR MARTINEZ 419
98	042-086-005A	JOSE A. TERRY 306.310.312.314
99	042-086-007	JOSE A. TERRY 318
100	042-086-008	JOSE A. TERRY 320
101	042-086-009	JOSE A. TERRY 326.328
102	042-086-013	JOSE A. TERRY 346
103	042-087B-007A	ANTONINO M. FERRARI 1186.1188
104	042-087B-022	EMILIO MITRE 383.385
105	042-087B-023	EMILIO MITRE 375.377
106	042-087B-024	EMILIO MITRE 371
107	042-087B-025	EMILIO MITRE 365
108	042-089-016	JOSE A. TERRY 286.300
109	042-090-012B	VICTOR MARTINEZ 276.278
110	042-093-015B	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1119.1121
111	045-004-031	FEDERICO GARCIA LORCA 440.442
112	045-005A-010	FELIX LORA 45.47
113	045-005A-011	FELIX LORA 35.39
114	045-005A-012A	FELIX LORA 19.27
115	045-005B-015	AV. RIVADAVIA 5543.5547
116	045-005B-016	FELIX LORA 18
117	045-005B-019	FELIX LORA 50
118	045-005B-020	FELIX LORA 60
119	045-005B-021	FELIX LORA 74.76
120	045-005B-022	FELIX LORA 82.86
121	045-005B-023	FELIX LORA 92
122	045-008-015	FEDERICO GARCIA LORCA 315
123	045-009-025	DR NICOLAS REPETTO 486.488.490
124	045-011-011	ORTEGA 1080
125	045-011-012	ORTEGA 1086
126	045-012-013	ORTEGA 1075
127	045-013-001	FELIPE VALLESE 898
128	045-013-016	MENDEZ DE ANDES 849
129	045-013-034	DR. NICOLAS REPETTO 690.692
130	045-014-021	AV. RIVADAVIA 5443.5447.5449.5451
131	045-014-022	AV. RIVADAVIA 5433.5435.5437.5439

132	045-016-001	BOGOTA 812
133	045-016-042	ROJAS 292
134	045-017-035	ROJAS 362.366
135	045-021-005	MENDEZ DE ANDES 732.734
136	045-022-030	BERNAL 690.696
137	045-025-027	ARENGREEN 939.941
138	045-032-001	AVELLANEDA AV. 875
139	045-034C-047	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 771.775.783
140	045-034C-048	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 765.767
141	045-038B-018	PLANES 851.853
142	045-039-001	AV. DR. HONORIO PUEYRREDON 1050
143	045-041-010	YERBAL 690
144	045-041-013	COLPAYO 79
145	045-045A-014	NEUQUEN 729.731
146	045-045A-022	AV. DR. HONORIO PUEYRREDON 330.332.336
147	045-052-004	NEUQUEN 669.675.677
148	045-054-013	HIDALGO 562.568
149	045-057-019	ARENGREEN 667.669.671.673
150	045-059-001	FRANKLIN 791.799
151	045-063-027	PLANES 627.629
152	045-066-010	AV. DIAZ VELEZ 5363
153	045-068-001D	YERBAL 422.424.428
154	045-068-001G	AV. ACOYTE 86.90.92.96.100
155	045-071-024	NEUQUEN 551.553
156	045-077-016	HIDALGO 1043.1049.1053
157	045-078-013	AV. ANGEL GALLARDO 788
158	045-078-014	ANTONIO MACHADO 699
159	045-081-021	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 467.471.475
160	045-081-030	JUAN B. AMBROSETTI 228.230.232
161	045-086-047	JUAN B. AMBROSETTI 788
162	045-090-014	ANTONIO MACHADO 589
163	045-095-005	AVELLANEDA 428.430.432
164	045-095-006	AVELLANEDA 434.436
165	045-095-015	BOGOTA 333.335.337
166	045-095-016	BOGOTA 327.329.331
167	045-096-003	DR. JUAN F. ARANGUREN 428.430.434.438
168	045-096-004	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 442.446
169	045-096-016	JUAN B. AMBROSETTI 435.439
170	045-097-015A	JUAN B. AMBROSETTI 563.565
171	045-097-017	JUAN B. AMBROSETTI 559.561
172	045-097-033	DR. ELEODORO LOBOS 512.514.516
173	045-100-011B	FRANKLIN 415
174	045-103A-001	CAMPICHUELO 190
175	045-103A-002	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 212.216
176	045-103A-003	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 222
177	045-103A-004	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 238
178	045-103A-005	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 246
179	045-103A-006	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 252
180	045-103B-003	BOGOTA 212

181	045-103B-005	BOGOTA 232.234.236
182	045-103B-006	BOGOTA 248.250.252
183	045-103B-022	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 279
184	045-103B-023	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 271.273.275
185	045-103B-024	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 265.267
186	045-103B-026	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 229.231
187	045-103B-029	CAMPICHUELO 220.222
188	045-104-019	BOGOTA 219.221
189	045-104-020	BOGOTA 209.211
190	045-104-021	CAMPICHUELO 314
191	045-104-022	CAMPICHUELO 338
192	045-106-007	ARTURO JAURETCHE 242
193	045-106-008	DR. ELEODORO LOBOS 599
194	045-106-013	DR. ELEODORO LOBOS 563.565.567
195	045-106-019	DR. ELEODORO LOBOS 525.527
196	045-107-010	DR. ELEODORO LOBOS 771
197	045-113-005	YERBAL 170.172
198	045-113-006	YERBAL 176
199	045-113-007	YERBAL 190.192
200	045-114-001	OTAMENDI 150
201	045-114-013	OTAMENDI 132.136
202	045-115-005A	GRAL. VENANCIO FLORES 151.165.169
203	045-115-011A	GRAL. VENANCIO FLORES 113.117.121
204	045-115-020	CENTENARIO 130
205	045-115-022	CENTENARIO 146
206	045-115-024	CENTENARIO 160
207	045-115-025	CENTENARIO 162
208	045-115-026	CENTENARIO 166
209	045-116-001	CENTENARIO 109
210	045-116-006	BOGOTA 102.106.108.110.112
211	045-116-012	BOGOTA 148
212	045-116-024	CAMPICHUELO 253.255
213	045-116-025A	CAMPICHUELO 251
214	045-116-025B	CAMPICHUELO 245.247
215	045-116-026	CENTENARIO 183
216	045-116-027	CENTENARIO 179.181
217	045-116-028	CENTENARIO 175.177
218	045-116-029	CENTENARIO 171.173
219	045-116-034	CENTENARIO 141
220	045-116-036	CENTENARIO 119
221	045-117-021	BOGOTA 175
222	045-117-032	OTAMENDI 304.308
223	045-117-035	OTAMENDI 356
224	045-119-001	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 204
225	045-119-028A	OTAMENDI 442.444.446
226	045-121-008	CAMPICHUELO 621.625
227	045-121-022	OTAMENDI 618.622
228	045-125-002	YERBAL 58.62
229	045-125-025	EDUARDO ACEVEDO 24

230	045-126-010	YERBAL 57
231	045-131-019	NUMANCIA 480
232	045-133A-001B	EDUARDO ACEVEDO 568.570
233	045-133A-001C	ARTURO JAURETCHE 2.6
234	045-133A-015	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 121.125.129
235	045-133A-016	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 117.119
236	045-133A-019	EDUARDO ACEVEDO 510
237	045-133A-025	EDUARDO ACEVEDO 566
238	045-133B-007	ARTURO JAURETCHE 78.82
239	045-133B-015	OTAMENDI 539
240	045-133B-022	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 159
241	045-133B-023	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 151.153.155
242	045-134-027	ARTURO JAURETCHE 29.31.33.35
243	045-134-028	ARTURO JAURETCHE 23.25.27
244	045-134-032	EDUARDO ACEVEDO 584
245	045-142-003	YERBAL 18
246	045-143-016	GRAL. VENANCIO FLORES 31
247	045-144-024	BOGOTA 13
248	045-145-013A	ESCRIBANO 90
249	045-146-032	ESCRIBANO 29
250	045-146-035A	ESCRIBANO 11.13
251	045-147-012	EDUARDO ACEVEDO 545.547
252	047-001-037	DOCTOR NICOLAS REPETTO 1127.1131.1133
253	047-013-016	GRAL. M. A. RODRIGUEZ 1137.1141.1145
254	057-037-013	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 49.53.57.59.61
255	057-037-017	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 21.23.25
256	057-042-006	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 491
257	057-044-005A	TTE GRAL. DTO. ALVAREZ 685.687.689.691
258	057-044-013A	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 625.627.629
259	057-044-023	MORELOS 648
260	057-049-047	JOSE JUAN BIEDMA 80.82
261	057-051-022A	BOGOTA 1615
262	057-051-022B	BOGOTA 1601
263	057-053-008A	MENDEZ DE ANDES 1600
264	057-053-008B	MORELOS 593
265	057-055-026B	FELIPE VALLESE 1511
266	057-062-032	ARANGUREN JUAN F. DR. 1501
267	057-063-001C	FELIPE VALLESE 1416.1418
268	057-064-016	ALMIRANTE F. J. SEGUI 745.747.749
269	057-064-019	ALMIRANTE F. J. SEGUI 725
270	057-069-006	MENDEZ DE ANDES 1354.1356.1360
271	057-069-007	MENDEZ DE ANDES 1370
272	057-070-011	JOSE JUAN BIEDMA 695
273	057-071-010	NEUQUEN 1486.1488
274	057-072A-008	GRAL. LORENZO VINTTER 877
275	057-072A-021	NEUQUEN 1441
276	057-072A-022	NEUQUEN 1431
277	057-072A-027	NICASIO OROÑO 750.752
278	057-072A-028	NICASIO OROÑO 760.762

279	057-072A-029	NICASIO OROÑO 804.806
280	057-072A-041	NICASIO OROÑO 888
281	057-072B-016	JOSE JUAN BIEDMA 821.823
282	057-072B-023	NEUQUEN 1467.1471
283	057-072B-026	NEUQUEN 1451
284	057-072B-030	GRAL. L. VINTTER 830.832.834.836.838
285	057-072B-037	GRAL. L. VINTTER 872.874
286	057-076-003A	DR. J. FELIPE ARANGUREN 1342.1344.1346
287	057-078-012B	NICASIO OROÑO 665.667.669.671
288	057-085-018B	FRAGATA PTE. SARMIENTO 547.549.551
289	057-085-027A	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 1221.1225
290	057-087A-027	AMBERES 723
291	057-087A-028	AMBERES 707.711.715
292	057-087B-019B	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 771
293	057-088A-001	PAYSANDU 892.896
294	057-088A-003A	PLANES 1346
295	057-088B-005	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 873.877
296	057-088B-006	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 867.871
297	057-088B-014	FRAGATA PTE. SARMIENTO 801.805.807
299	057-088B-018	AMBERES 816.820
300	057-089B-018	PLANES 1371.1373
301	057-089B-020	AMBERES 918.920
302	057-090B-009	FRAGATA PTE SARMIENTO 1021.1023
303	057-096-031A	ESPINOSA 760.764
304	057-097A-002	OSAKA 1208.1210
305	057-097A-003	OSAKA 1214.1218
306	057-097A-004C	OSAKA 1250
307	057-097B-001	ESPINOSA 882.900
308	057-097B-005	PLANES 1230.1232
309	057-097B-028	ESPINOSA 860
310	057-099-010B	PAYSANDU 1005
311	057-105-012	ESPINOSA 653.657.659
312	057-105-026B	PUJOL 648.650.652
313	057-107-037	PUJOL 856.858.860.862.864
314	057-109-019B	FRANKLIN 1135.1137
315	057-109-021	FRANKLIN 1119.1121
316	057-109-030	PUJOL 1080.1084
317	057-110-015	NEUQUEN 1025
318	057-113-001	PLANES 1102
319	057-113-003	PLANES 1114.1116
320	057-115-027A	CUCHA CUCHA 1026.1028
321	057-117-035	GRAL. MARTIN DE GAINZA 750.752.754
322	057-120-021	CUCHA CUCHA 1029.1031.1033
323	057-120-022	CUCHA CUCHA 1023.1025.1027
324	057-121-006	PLANES 990.994
325	057-121-007	DOCTOR NICOLAS REPETTO 889
326	057-122-027B	GRAL. MARTIN DE GAINZA 912.914
327	059-080-017	GALICIA 1695.1699
328	059-086-013	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 1445.1447

329	059-125-017	NICASIO OROÑO 1135.1139.1145
330	059-126-030	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1218
331	059-128-039	FRAGATA PTE SARMIENTO 1452.1454.1456
332	059-140-001	LUIS VIALE 1206
333	059-154-016	PAYSANDU 1249.1251.1253
334	059-155-004	GALICIA 1130
335	059-155-012	PAYSANDU 1359.1361.1363
336	059-155-029	ESPINOSA 1332.1334
337	059-157-033	ESPINOSA 1520.1524
338	059-164-011	LUIS VIALE 1078.1080
339	059-165-008	GALICIA 1056.1060
340	059-165-018C	LUIS VIALE 1091.1093
341	059-165-035	PUJOL 1364
342	059-165-036	PUJOL 1382
343	059-166-008	TRES ARROYOS 1078.1080.1084
344	059-166-017	ESPINOSA 1455.1457.1459.1461
345	059-166-027	GALICIA 1087
346	059-167A-015	TRES ARROYOS 1055.1057.1063
347	059-170-018	PUJOL 1225.1227
348	059-180A-013	LUIS VIALE 867.869
349	059-180A-017	AV. SAN MARTIN 1502.1508.1510

Que se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Estructural.

Nº DE ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	040-144-035D	AV. LA PLATA 429.431.435
2	042-074-021	AV. PEDRO GOYENA 1333.1335
3	042-076A-001	CNEL. RAMON L. FALCON 1302
4	042-076A-002	CNEL. RAMON L. FALCON 1312.1314
5	045-005B-010	AV. RIVADAVIA 5581.5583
6	045-030-004	BOGOTA 738.746

Que el citado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2014 del 2 de setiembre de 2014;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Cautelar, a los inmuebles sitios en:

Nº DE ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	040-014A-004	CACHIMAYO 561.563
2	040-014A-006	LA NAVE 1016.1018
3	040-014B-004	LA NAVE 2070
4	040-014B-005	LA NAVE 1076
5	040-014B-006	LA NAVE 1080
6	040-014C-015	LA NAVE 1095
7	040-014C-019	LA NAVE 1067.1069
8	040-015B-003	LA NAVE 968
9	040-019-015	EMILIO MITRE 232.234.236
10	040-019-026A	VALLE 1043.1045.1047
11	040-019-027A	VALLE 1037
12	040-019-028A	VALLE 1035.1039
13	040-019-029	VALLE 1025.1027.1029
14	040-020-013	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1080.1082
15	040-033-010	AV. PEDRO GOYENA 774.776.780
16	040-034-044	THOMPSON 535.537
17	040-035B-006A	VALLE 784.786.788
18	040-035B-007	THOMPSON 502
19	040-035B-008A	THOMPSON 512.514
20	040-035B-026	AV. PEDRO GOYENA 735.739
21	040-036B-007	HUALFIN 852.862.864
22	040-036B-010	HUALFIN 894.896
23	040-039-001C	FORMOSA 722.724
24	040-040-008	BERTRES 306
25	040-040-009	BERTRES 310
26	040-041-038	GUAYAQUIL 775.777
27	040-041-039	GUAYAQUIL 763.765.767
28	040-041-040	GUAYAQUIL 757.755
29	040-041-041	GUAYAQUIL 749.747
30	040-055-003	SAN JOSE DE CALASANZ 202
31	040-057-013	RIGLOS 167
32	040-057-015	RIGLOS 153.155.157
33	040-057-017	RIGLOS 139
34	040-057-020	RIGLOS 119
35	040-066-022	CRAIG 785.787.791.797
36	040-066-027	CRAIG 747
37	040-067-011	CRAIG 738
38	040-067-012	CRAIG 746
39	040-071-030A	VALLE 533.535.541
40	040-084-021	VALLE 475
41	040-084-022	VALLE 465
42	040-084-035	BEAUCHEF 543.547.549
43	040-095-030C	VIEL 885.889
44	040-099-020	MATORRAS 343
45	040-110-006	JOSE BONIFACIO 250.252.254.256
46	040-112-008	VALLE 262.264.270
47	040-130-035	AV. JUAN B. ALBERDI 115.117.121.123
48	040-132-013A	DOBLAS 202
49	040-133B-018	EL MAESTRO 173
50	040-133B-020	EL MAESTRO 163.165
51	040-133B-022	EL MAESTRO 151
52	040-133B-024	EL MAESTRO 129
53	040-139-000	AV. LA PLATA 935.955
54	040-144-036	AV. LA PLATA 427
55	040-147A-002	REPUBLICA DE INDONESIA 14
56	040-147A-007	REPUBLICA DE INDONESIA 48
57	040-147A-009	REPUBLICA DE INDONESIA 60.62.64
58	040-147A-011	REPUBLICA DE INDONESIA 72.76
59	040-147A-012	REPUBLICA DE INDONESIA 80
60	040-147A-013	REPUBLICA DE INDONESIA 84
61	040-147A-014B	CHACO 129
62	040-147A-014C	REPUBLICA DE INDONESIA 96
63	040-147A-014D	REPUBLICA DE INDONESIA 90
64	040-148-038B	AV. LA PLATA 27.31
65	040-148-039	AV. LA PLATA 19.21.25
66	042-041-011B	CNEL. RAMON L. FALCON 1684.1688
67	042-049-025	AV. DIRECTORIO 1533.1535
68	042-052-037	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1537
69	042-052-038A	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1527.1529
70	042-068-006A	AV. RIVADAVIA 5960
71	042-068-008	AV. RIVADAVIA 5980
72	042-068-009A	MIRO 10
73	042-068-012	MIRO 22.24
74	042-072-012B	PUAN 556
75	042-072-013B	PUAN 564.566.570
76	042-073-001A	AV. PEDRO GOYENA 1302
77	042-073-001B	HORTIGUERA 415
78	042-073-001C	HORTIGUERA 407
79	042-074-022	AV. PEDRO GOYENA 1331
80	042-075-030B	HORTIGUERA 247.251
81	042-076A-003	CNEL. RAMON L. FALCON 1318.1320
82	042-076A-008	CNEL. RAMON L. FALCON 1356.1354
83	042-076A-012	CHIRIMAY 146
84	042-076A-013	CHIRIMAY 160.162
85	042-076A-014	CHIRIMAY 180.184

86	042-076A-015	CHIRIMAY 188.190
87	042-076A-020	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1303.1301
88	042-076A-021	HORTIGUERA 195
89	042-076A-022	HORTIGUERA 185.189
90	042-076A-027	HORTIGUERA 123
91	042-077A-009	CHIRIMAY 12
92	042-077A-012	CHIRIMAY 76.78.80
93	042-077A-013A	CHIRIMAY 86
94	042-077A-021	HORTIGUERA 55
95	042-083-001B	VICTOR MARTINEZ 427
96	042-083-001C	VICTOR MARTINEZ 423
97	042-083-001D	VICTOR MARTINEZ 419
98	042-086-005A	JOSE A. TERRY 306.310.312.314
99	042-086-007	JOSE A. TERRY 318
100	042-086-008	JOSE A. TERRY 320
101	042-086-009	JOSE A. TERRY 326.328
102	042-086-013	JOSE A. TERRY 346
103	042-087B-007A	ANTONINO M. FERRARI 1186.1188
104	042-087B-022	EMILIO MITRE 383.385
105	042-087B-023	EMILIO MITRE 375.377
106	042-087B-024	EMILIO MITRE 371
107	042-087B-025	EMILIO MITRE 365
108	042-089-016	JOSE A. TERRY 286.300
109	042-090-012B	VICTOR MARTINEZ 276.278
110	042-093-015B	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1119.1121
111	045-004-031	FEDERICO GARCIA LORCA 440.442
112	045-005A-010	FELIX LORA 45.47
113	045-005A-011	FELIX LORA 35.39
114	045-005A-012A	FELIX LORA 19.27
115	045-005B-015	AV. RIVADAVIA 5543.5547
116	045-005B-016	FELIX LORA 18
117	045-005B-019	FELIX LORA 50
118	045-005B-020	FELIX LORA 60
119	045-005B-021	FELIX LORA 74.76
120	045-005B-022	FELIX LORA 82.86
121	045-005B-023	FELIX LORA 92
122	045-008-015	FEDERICO GARCIA LORCA 315
123	045-009-025	DR NICOLAS REPETTO 486.488.490
124	045-011-011	ORTEGA 1080
125	045-011-012	ORTEGA 1086
126	045-012-013	ORTEGA 1075
127	045-013-001	FELIPE VALLESE 898
128	045-013-016	MENDEZ DE ANDES 849
129	045-013-034	DR. NICOLAS REPETTO 690.692
130	045-014-021	AV. RIVADAVIA 5443.5447.5449.5451
131	045-014-022	AV. RIVADAVIA 5433.5435.5437.5439
132	045-016-001	BOGOTA 812
133	045-016-042	ROJAS 292
134	045-017-035	ROJAS 362.366

135	045-021-005	MENDEZ DE ANDES 732.734
136	045-022-030	BERNAL 690.696
137	045-025-027	ARENGREEN 939.941
138	045-032-001	AVELLANEDA AV. 875
139	045-034C-047	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 771.775.783
140	045-034C-048	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 765.767
141	045-038B-018	PLANES 851.853
142	045-039-001	AV. DR. HONORIO PUEYRREDON 1050
143	045-041-010	YERBAL 690
144	045-041-013	COLPAYO 79
145	045-045A-014	NEUQUEN 729.731
146	045-045A-022	AV. DR. HONORIO PUEYRREDON 330.332.336
147	045-052-004	NEUQUEN 669.675.677
148	045-054-013	HIDALGO 562.568
149	045-057-019	ARENGREEN 667.669.671.673
150	045-059-001	FRANKLIN 791.799
151	045-063-027	PLANES 627.629
152	045-066-010	AV. DIAZ VELEZ 5363
153	045-068-001D	YERBAL 422.424.428
154	045-068-001G	AV. ACOYTE 86.90.92.96.100
155	045-071-024	NEUQUEN 551.553
156	045-077-016	HIDALGO 1043.1049.1053
157	045-078-013	AV. ANGEL GALLARDO 788
158	045-078-014	ANTONIO MACHADO 699
159	045-081-021	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 467.471.475
160	045-081-030	JUAN B. AMBROSETTI 228.230.232
161	045-086-047	JUAN B. AMBROSETTI 788
162	045-090-014	ANTONIO MACHADO 589
163	045-095-005	AVELLANEDA 428.430.432
164	045-095-006	AVELLANEDA 434.436
165	045-095-015	BOGOTA 333.335.337
166	045-095-016	BOGOTA 327.329.331
167	045-096-003	DR. JUAN F. ARANGUREN 428.430.434.438
168	045-096-004	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 442.446
169	045-096-016	JUAN B. AMBROSETTI 435.439
170	045-097-015A	JUAN B. AMBROSETTI 563.565
171	045-097-017	JUAN B. AMBROSETTI 559.561
172	045-097-033	DR. ELEODORO LOBOS 512.514.516
173	045-100-011B	FRANKLIN 415
174	045-103A-001	CAMPICHUELO 190
175	045-103A-002	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 212.216
176	045-103A-003	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 222
177	045-103A-004	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 238
178	045-103A-005	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 246
179	045-103A-006	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 252
180	045-103B-003	BOGOTA 212
181	045-103B-005	BOGOTA 232.234.236
182	045-103B-006	BOGOTA 248.250.252
183	045-103B-022	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 279

184	045-103B-023	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 271.273.275
185	045-103B-024	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 265.267
186	045-103B-026	DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO 229.231
187	045-103B-029	CAMPICHUELO 220.222
188	045-104-019	BOGOTA 219.221
189	045-104-020	BOGOTA 209.211
190	045-104-021	CAMPICHUELO 314
191	045-104-022	CAMPICHUELO 338
192	045-106-007	ARTURO JAURETCHE 242
193	045-106-008	DR. ELEODORO LOBOS 599
194	045-106-013	DR. ELEODORO LOBOS 563.565.567
195	045-106-019	DR. ELEODORO LOBOS 525.527
196	045-107-010	DR. ELEODORO LOBOS 771
197	045-113-005	YERBAL 170.172
198	045-113-006	YERBAL 176
199	045-113-007	YERBAL 190.192
200	045-114-001	OTAMENDI 150
201	045-114-013	OTAMENDI 132.136
202	045-115-005A	GRAL. VENANCIO FLORES 151.165.169
203	045-115-011A	GRAL. VENANCIO FLORES 113.117.121
204	045-115-020	CENTENARIO 130
205	045-115-022	CENTENARIO 146
206	045-115-024	CENTENARIO 160
207	045-115-025	CENTENARIO 162
208	045-115-026	CENTENARIO 166
209	045-116-001	CENTENARIO 109
210	045-116-006	BOGOTA 102.106.108.110.112
211	045-116-012	BOGOTA 148
212	045-116-024	CAMPICHUELO 253.255
213	045-116-025A	CAMPICHUELO 251
214	045-116-025B	CAMPICHUELO 245.247
215	045-116-026	CENTENARIO 183
216	045-116-027	CENTENARIO 179.181
217	045-116-028	CENTENARIO 175.177
218	045-116-029	CENTENARIO 171.173
219	045-116-034	CENTENARIO 141
220	045-116-036	CENTENARIO 119
221	045-117-021	BOGOTA 175
222	045-117-032	OTAMENDI 304.308
223	045-117-035	OTAMENDI 356
224	045-119-001	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 204
225	045-119-028A	OTAMENDI 442.444.446
226	045-121-008	CAMPICHUELO 621.625
227	045-121-022	OTAMENDI 618.622
228	045-125-002	YERBAL 58.62
229	045-125-025	EDUARDO ACEVEDO 24
230	045-126-010	YERBAL 57
231	045-131-019	NUMANCIA 480
232	045-133A-001B	EDUARDO ACEVEDO 568.570

233	045-133A-001C	ARTURO JAURETCHE 2.6
234	045-133A-015	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 121.125.129
235	045-133A-016	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 117.119
236	045-133A-019	EDUARDO ACEVEDO 510
237	045-133A-025	EDUARDO ACEVEDO 566
238	045-133B-007	ARTURO JAURETCHE 78.82
239	045-133B-015	OTAMENDI 539
240	045-133B-022	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 159
241	045-133B-023	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 151.153.155
242	045-134-027	ARTURO JAURETCHE 29.31.33.35
243	045-134-028	ARTURO JAURETCHE 23.25.27
244	045-134-032	EDUARDO ACEVEDO 584
245	045-142-003	YERBAL 18
246	045-143-016	GRAL. VENANCIO FLORES 31
247	045-144-024	BOGOTA 13
248	045-145-013A	ESCRIBANO 90
249	045-146-032	ESCRIBANO 29
250	045-146-035A	ESCRIBANO 11.13
251	045-147-012	EDUARDO ACEVEDO 545.547
252	047-001-037	DOCTOR NICOLAS REPETTO 1127.1131.1133
253	047-013-016	GRAL. M. A. RODRIGUEZ 1137.1141.1145
254	057-037-013	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 49.53.57.59.61
255	057-037-017	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 21.23.25
256	057-042-006	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 491
257	057-044-005A	TTE GRAL. DTO. ALVAREZ 685.687.689.691
258	057-044-013A	TTE GRAL. DONATO ALVAREZ 625.627.629
259	057-044-023	MORELOS 648
260	057-049-047	JOSE JUAN BIEDMA 80.82
261	057-051-022A	BOGOTA 1615
262	057-051-022B	BOGOTA 1601
263	057-053-008A	MENDEZ DE ANDES 1600
264	057-053-008B	MORELOS 593
265	057-055-026B	FELIPE VALLESE 1511
266	057-062-032	ARANGUREN JUAN F. DR. 1501
267	057-063-001C	FELIPE VALLESE 1416.1418
268	057-064-016	ALMIRANTE F. J. SEGUI 745.747.749
269	057-064-019	ALMIRANTE F. J. SEGUI 725
270	057-069-006	MENDEZ DE ANDES 1354.1356.1360
271	057-069-007	MENDEZ DE ANDES 1370
272	057-070-011	JOSE JUAN BIEDMA 695
273	057-071-010	NEUQUEN 1486.1488
274	057-072A-008	GRAL. LORENZO VINTTER 877
275	057-072A-021	NEUQUEN 1441
276	057-072A-022	NEUQUEN 1431
277	057-072A-027	NICASIO OROÑO 750.752
278	057-072A-028	NICASIO OROÑO 760.762
279	057-072A-029	NICASIO OROÑO 804.806
280	057-072A-041	NICASIO OROÑO 888
281	057-072B-016	JOSE JUAN BIEDMA 821.823

282	057-072B-023	NEUQUEN 1467.1471
283	057-072B-026	NEUQUEN 1451
284	057-072B-030	GRAL. L. VINTTER 830.832.834.836.838
285	057-072B-037	GRAL. L. VINTTER 872.874
286	057-076-003A	DR. J. FELIPE ARANGUREN 1342.1344.1346
287	057-078-012B	NICASIO OROÑO 665.667.669.671
288	057-085-018B	FRAGATA PTE. SARMIENTO 547.549.551
289	057-085-027A	DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 1221.1225
290	057-087A-027	AMBERES 723
291	057-087A-028	AMBERES 707.711.715
292	057-087B-019B	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 771
293	057-088A-001	PAYSANDU 892.896
294	057-088A-003A	PLANES 1346
295	057-088B-005	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 873.877
296	057-088B-006	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 867.871
297	057-088B-014	FRAGATA PTE. SARMIENTO 801.805.807
299	057-088B-018	AMBERES 816.820
300	057-089B-018	PLANES 1371.1373
301	057-089B-020	AMBERES 918.920
302	057-090B-009	FRAGATA PTE SARMIENTO 1021.1023
303	057-096-031A	ESPINOSA 760.764
304	057-097A-002	OSAKA 1208.1210
305	057-097A-003	OSAKA 1214.1218
306	057-097A-004C	OSAKA 1250
307	057-097B-001	ESPINOSA 882.900
308	057-097B-005	PLANES 1230.1232
309	057-097B-028	ESPINOSA 860
310	057-099-010B	PAYSANDU 1005
311	057-105-012	ESPINOSA 653.657.659
312	057-105-026B	PUJOL 648.650.652
313	057-107-037	PUJOL 856.858.860.862.864
314	057-109-019B	FRANKLIN 1135.1137
315	057-109-021	FRANKLIN 1119.1121
316	057-109-030	PUJOL 1080.1084
317	057-110-015	NEUQUEN 1025
318	057-113-001	PLANES 1102
319	057-113-003	PLANES 1114.1116
320	057-115-027A	CUCHA CUCHA 1026.1028
321	057-117-035	GRAL. MARTIN DE GAINZA 750.752.754
322	057-120-021	CUCHA CUCHA 1029.1031.1033
323	057-120-022	CUCHA CUCHA 1023.1025.1027
324	057-121-006	PLANES 990.994
325	057-121-007	DOCTOR NICOLAS REPETTO 889
326	057-122-027B	GRAL. MARTIN DE GAINZA 912.914
327	059-080-017	GALICIA 1695.1699
328	059-086-013	SOR JUANA INES DE LA CRUZ 1445.1447
329	059-125-017	NICASIO OROÑO 1135.1139.1145
330	059-126-030	FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1218
331	059-128-039	FRAGATA PTE SARMIENTO 1452.1454.1456
332	059-140-001	LUIS VIALE 1206
333	059-154-016	PAYSANDU 1249.1251.1253
334	059-155-004	GALICIA 1130
335	059-155-012	PAYSANDU 1359.1361.1363
336	059-155-029	ESPINOSA 1332.1334
337	059-157-033	ESPINOSA 1520.1524
338	059-164-011	LUIS VIALE 1078.1080
339	059-165-008	GALICIA 1056.1060
340	059-165-018C	LUIS VIALE 1091.1093
341	059-165-035	PUJOL 1364
342	059-165-036	PUJOL 1382
343	059-166-008	TRES ARROYOS 1078.1080.1084
344	059-166-017	ESPINOSA 1455.1457.1459.1461
345	059-166-027	GALICIA 1087
346	059-167A-015	TRES ARROYOS 1055.1057.1063
347	059-170-018	PUJOL 1225.1227
348	059-180A-013	LUIS VIALE 867.869
349	059-180A-017	AV. SAN MARTIN 1502.1508.1510

Artículo 2º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Estructural, a los inmuebles sitios en:

Nº DE ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	040-144-035D	AV. LA PLATA 429.431.435
2	042-074-021	AV. PEDRO GOYENA 1333.1335
3	042-076A-001	CNEL. RAMON L. FALCON 1302
4	042-076A-002	CNEL. RAMON L. FALCON 1312.1314
5	045-005B-010	AV. RIVADAVIA 5581.5583
6	045-030-004	BOGOTA 738.746

Artículo 3º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 416/SECPLAN/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1526669/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Viel N° 652/54, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 79,05m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (7º Piso: Paso, Baños, Vestidor y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 77) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 49 a 50, 52 a 61 y 98 a 100), con destino Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches;

Que obra a fojas 65 a 67 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 22;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.3.3 "Distrito E3, Disposiciones Particulares, inciso a) FOT Máximo" y el Art. 4.2.6 "Perfil Edificable" ambos del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 101 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 65 a 67), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 49 a 50, 52 a 61 y 98 a 100, ampliación conformada por un total de 79,05m2, para la finca sita en la calle Viel Nº 652/54, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 40 manz. 112 Parc. 19 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 417/SECPLAN/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 649852/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Natalio Oscar Bonavena Nº 1265, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 171,11 m2 de los cuales 113,91 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Cocina Comedor; PA: Baño, Hall, Paso, Aleros, Lavadero, Depósito y Dormitorios); en tanto que 57,20m2 en forma no reglamentaria (PB: Pasillo Cubierto, Comedor, Cocina y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 36) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 38 a 44), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 45/46 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta a fs. 12;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 47 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 45/46), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las provisiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 38 a 44, ampliación conformada por un total de 171,11m², de los cuales 113,91m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 57,20m² en forma antirreglamentaria para la finca sita en la calle Natalio Oscar Bonavena Nº 1265, Nomenclatura Catastral: circ 2 secc. 34 manz. 78A Parc. 26, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 418/SECPLAN/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 835511/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Baldomero Fernández Moreno Nº 1386, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso, destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 99,74m² de los cuales 36,63m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Paso y Dormitorio), en tanto que 63,11m² en forma no reglamentaria (1º Piso: Escalera y Vestidor; 2º Piso: Escalera, Dormitorio, Estar, Balcón y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueron oportunamente aprobadas (Fojas Nº 78) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 69 a 75); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 14/16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados Mínimos de las Cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", todos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.2 "Relación entre altura y separación de paramentos" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 79 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 14/16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 69 a 75, ampliación conformada por un total de 99,74m², para la finca sita en la calle Baldomero Fernández Moreno Nº 1386, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 42 manz. 61 Parc. 4A, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 419/SECPLAN/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

Expediente Nº 1045532/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bruselas Nº 1438/40/42/44 (UF Nº 6), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 98,70m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Escalera, Estar Comedor Cocina Lavadero y Dormitorio; 1º Piso: Dormitorios, Paso y Baño) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 a 7), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales;

Que obra a fojas 23 a 24 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 54 a 56;

Que la finca en cuestión genera una nueva Unidad Funcional y la misma es en su totalidad no reglamentaria, por lo que no es susceptible a subdivisión;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 67 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 23 a 24), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 a 7, ampliación conformada por un total de 98,70m², para la finca sita en la calle Bruselas Nº 1438/40/42/44 (UF Nº 6), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 93 manz. 84 Parc. 4 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Hágase saber al propietario que la superficie, si bien conforma una nueva unidad de vivienda antirreglamentaria en su totalidad, no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 420/SECPLAN/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1567442/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Quesada Nº 1780/84, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 31,87m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (6º Piso: Estar Comedor Cocina Lavadero y Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 75) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 138 a 152), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 162/163 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 28;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 102 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 162 a 163), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 138 a 152, ampliación conformada por un total de 31,87m², para la finca sita en la calle Quesada Nº 1780/84, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 27 manz. 71 Parc. 8 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 421/SECPLAN/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 36037/2000 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Francisco Beiró N° 2945/51/59, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Exposición y Venta de Automotores con Taller Anexo, Oficinas Administrativas y Garaje Comercial;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 353,17m² de los cuales 302,24m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Rampa; 1º Piso: Garaje), en tanto que 50,93m² en forma no reglamentaria (PB: Vestuario, Ducha y Baños; 1º Piso: Sala de Máquinas) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 13) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 124 a 130), con destino Exposición y Venta de Automotores con Taller Anexo, Oficinas Administrativas y Garaje Comercial;

Que obra a fojas 78 a 79 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 28;

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Dictamen N° 4748-DGIUR-12, hace saber que las obras no causarían un impacto urbano negativo en la medida que se respeten los parámetros de altura y FOT del Distrito;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 135 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 78 a 79), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 124 a 130, ampliación conformada por un total de 353,17m², de los cuales 302,24m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 50,93m² en forma antirreglamentaria, para la finca sita en la Av. Francisco Beiró Nº 2945/51/59, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 71 manz. 41 Parc. 27A cuyo destino es "Exposición y Venta de Automotores con Taller Anexo, Oficinas Administrativas y Garaje Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 422/SECPLAN/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 98917/1992 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fragata Hércules Nº 1543, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 136,48m² de los cuales 97,44m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor, Cocina Comedor, Alero y Sector Baño; PA: Paso, Vestidor, Toilete, Baño y Dormitorio), en tanto que 39,04m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Garaje y Escalera; PA: Escalera y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas 7) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 89 a 97); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 83/85 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 51;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2 "Distrito R1bl, Disposiciones Particulares, inciso a) Retiro en Parcelas Intermedias 3 metros" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 98 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 83/85), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 89 a 97, ampliación conformada por un total de 136,48m², de los cuales 97,44m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 39,04m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Fragata Hércules Nº 1543, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 74 manz. 21A Parc. 8, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 423/SECPLAN/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

Expediente Nº 20893/1997 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Entre Ríos Nº 484/88/92 (UF Nº 2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 82,25m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Sótano: Depósito) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 2) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 31 y 33 a 40), con destino Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales;

Que obra a fojas 48 a 49 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 75 a 82;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.3.5 "Escaleras Secundarias, sus características", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 83 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 48 a 49), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 31 y 33 a 40, ampliación conformada por un total de 82,25m², para la finca sita en la Av. Entre Ríos Nº 484/88/92 (UF Nº 2), Nomenclatura Catastral: circ 13 secc. 12 manz. 4 Parc. 19 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 424/SECPLAN/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 17814/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pizarro Nº 6220, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso, destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 83,18m² de los cuales 44,80m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Baulera y Galería), en tanto que 38,38m² en forma no reglamentaria (PB: Sector de Patio Cubierto y Galería; PA: Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 33) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 47 a 52); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 39/40 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 62 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 39/40), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 47 a 52, ampliación conformada por un total de 83,18m², para la finca sita en la calle Pizarro Nº 6220, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 74 manz. 122 Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7297/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.299.031/2014, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "Trilogía del Camping1: Mirar sin volverse atrás", que se llevará a cabo en la Sala 3 del citado Centro Cultural, los días 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 30 y 31 de octubre de 2014 y 1 y 2 de noviembre de 2014, a las 21.00 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-) y para los días populares (jueves) a un valor de PESOS SESENTA (\$ 60.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo, "Trilogía del Camping1: Mirar sin volverse atrás", que se llevará a cabo en la Sala 3 del citado Centro Cultural, los días 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 30 y 31 de octubre de 2014 y 1 y 2 de noviembre de 2014, a las 21.00 horas, a un valor de la entrada general a PESOS OCHENTA (\$ 80.-) y para los días populares (jueves) a un valor de PESOS SESENTA (\$ 60.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7298/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 11.480.777/2014, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Museos, dependiente de este Ministerio, tramita la aprobación del precio del Taller de cata de cerveza, a desarrollarse en la mencionada Dirección General;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el precio del Taller de cata de cerveza, a desarrollarse en la Dirección General de Museos por un valor de PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00), con una capacidad para TREINTA (30) personas.

Artículo 2º.- Comuníquese, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Museos, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7299/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14.285.648/2014, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, el Centro Cultural General San Martín, tramita la aprobación de los precios de las entradas correspondientes al espectáculo "Cilo Invocaciones Meyerhold", que se llevará a cabo en la Sala AB, del Centro Cultural General San Martín, los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2014, jueves, viernes y sábados a las 20,00 horas, y domingos a las 18,30 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS OCHENTA (\$80), y (día popular domingos) a PESOS SESENTA (\$60);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el precio de las entradas generales, correspondientes al espectáculo "Cilo Invocaciones Meyerhold", que se llevará a cabo en la Sala AB, del Centro Cultural General San Martín, los días 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2014, jueves, viernes y sábados a las 20,00 horas, y domingos a las 18,30 horas, a PESOS OCHENTA (\$80), y (día popular domingos) a PESOS SESENTA (\$60).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7300/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14.263.249/2014, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, el Centro Cultural General San Martín, tramita la aprobación de los precios de las entradas correspondientes al espectáculo de Teatro Musical "Tres Damas para Orquesta", que se presentarán los días 11, 18 y 25 de octubre de 2014, en la Sala de Cámara de la Usina del Arte;

Que, se propicia como valor de la entrada única y general de PESOS CUARENTA (\$40);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el precio de las entrada, correspondientes al espectáculo de Teatro Musical "Tres Damas para Orquesta", que se presentarán los días 11, 18 y 25 de octubre de 2014, en la Sala de Cámara de la Usina del Arte, única y general de PESOS CUARENTA (\$40).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 81/SSPCULT/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 556 -10, el Expediente Nº 09461432/2014-1, la Carpeta Sigaf Nº 1177336-CG-2014 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 59-SSPCULT-2014 se aprobó el gasto por la provision de toner, cartuchos, cables y conectores electricos a favor de la firma AVANTECNO S.A.

Que habiéndose comprobado la existencia de un error involuntario consignado en el importe en letras del Artículo 1º, resulta necesario rectificar el mismo:
Por ello, en atención a lo actuado y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL
RESULEVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 59-SSPCULT-2014, de modo que quede correctamente redactado de la siguiente forma: Art 1º.- Apruebase el gasto por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$107.388,00.-) a favor de la firma AVANTECNO S.A por la provision de toner, cartuchos, cables y conectores electricos.

Artículo 2º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás fines. Cumplido archívese. **Alcaraz**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 720/MDEGC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, la Resolución N° 791//MJGGC/14, y el Expediente Electrónico Nro. 14.104.744/MDUGC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente citado en el Visto se propicia una redistribución de las asignaciones crediticias correspondientes a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la realización de las "VI Jornadas de Humanización del Espacio Público", a través de una Caja Chica Especial;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2/14, por el cual se aprobaron las mencionadas normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/14 en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 9238 del año 2014, del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo;

Que por la Resolución N° 791/MJGGC/2014 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chain, a este Ministro de Desarrollo Económico, desde el 1 al 13 de Octubre de 2014, ambas fechas inclusive;

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento Nro. 9238 del año 2014, la cual se detalla en el Anexo I, bajo el Nro. IF-2014-14.270.264-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. Nro. 9 del Decreto Nro. 2/14 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 721/MDEGC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, la Resolución N° 791/MJGGC/14, y el Expediente Electrónico Nro.13.731.998/MDUGC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente en el Visto se propicia una redistribución de las asignaciones crediticias correspondientes a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la afectación definitiva de los gastos realizados por la caja chica y gastos de movilidad correspondientes a la Secretaría de Planeamiento;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2/14, por el cual se aprobaron las mencionadas normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro. 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2//14 en lo referente a la validación del requerimiento Nro. 9237 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo;

Que por la Resolución N° 791/MJGGC/14 se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chain, a este Ministro de Desarrollo Económico, desde el 1 al 13 de Octubre de 2014, ambas fechas inclusive;

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento Nro. 9238 del año 2014, la cual se detalla en el Anexo I, bajo el Nro. IF-2014-14.269.993-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. Nro. 9 del Decreto Nro. 2/14 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 722/MDEGC/14

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 481/11, 291/14, las Resoluciones Nros. 241/MDUGC/14, 288/MDUGC/14, 791/MJGGC/14, el Expediente Electrónico N° 2.217.069/DGPUYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la licitación pública que tiene como objetivo la concesión de la construcción y explotación de una playa de estacionamiento subterránea disuasoria denominada "Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones";

Que mediante el Decreto N° 291/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se delegó al Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el pertinente llamado a licitación;

Que por Resolución N° 241/MDUGC/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 2014;

Que por Resolución N° 288/MDUGC/14 se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 07 de octubre de 2014 a las 13 horas;

Que por Circular Sin Consulta N° 3, emitida por el Secretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura se posterga el acto de apertura de la licitación de que se trata, para el día 6 de noviembre de 2014 a las 13:00 hs;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Que por Resolución N° 791/MJGGC/14 se encomendó al titular de este Ministerio de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, la atención de los asuntos y firma del despacho del titular del Ministerio de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, desde el 1 de octubre hasta el 13 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 791/MJGGC/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la concesión de construcción y explotación de una playa de estacionamiento subterránea disuasoria denominada "Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" que fuera oportunamente fijada para el día 7 de octubre de 2014 a las 13:00 hs.

Artículo 2º.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 6 de noviembre de 2014 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Artículo 3º.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, hasta el día 06 de noviembre de 2014 a las 13:00 hs.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 723/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 715/MDEGC/14, el Expediente Electrónico N° 672.258/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 715/MDEGC/14 se prorrogó la concesión de la playa de estacionamiento ubicada bajo la Plaza Emilio Mitre a la firma CRIBA S.A. por el plazo de dos (2) años y tres (3) meses;

Que en dicha Resolución se realizó un error involuntario al exponer el plazo de prórroga, por lo que corresponde dejarla sin efecto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 715/MDEGC/14.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 724/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 469, 4.013, los Decretos Nros. 2.081/06, 949/08, 660/11, su modificatorio 78/14, la Resolución Conjunta N° 552/MDEGC-MDUGC/09, el Expediente N° 672.258/13 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 469 autorizó la construcción de trece (13) playas de estacionamiento Subterráneo, entre ellas la denominada "Plaza Emilio Mitre", ubicada entre las Avenidas Pueyrredón y Las Heras, y las calles Pacheco de Melo y Cantilo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobando asimismo el llamado a Licitación Pública para su construcción y concesión, estableciendo el plazo para su explotación en un máximo de veinte (20) años;

Que por Decreto N° 2.081/06 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la concesión de obra pública para la construcción y explotación de las referidas playas de estacionamiento subterráneo;

Que por Decreto Nº 949/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigió el llamado a Licitación Pública para la concesión de obra pública para la construcción y explotación de la playa de estacionamiento subterránea denominada "Plaza Emilio Mitre";

Que por Resolución Conjunta Nº 552/MDEGC-MDUGC/09 se aprobó la licitación por la cual se adjudicó a la empresa Criba S.A. la construcción y explotación de una playa de estacionamiento subterránea ubicada en la plaza Emilio Mitre, por el término de veinte (20) años;

Que en el marco de la causa "Del Mármol, Aurelio y otros c/GCBA s/amparo- Art.14º CCABA", tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 6 Secretaría Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dispuso la paralización de la obra de construcción de la playa de estacionamiento objeto de la concesión, término que se extendió por el plazo de sesenta (60) días, lo cual generó un retraso en la construcción y puesta en funcionamiento de la mentada playa de estacionamiento, circunstancia que resultó ajena al concesionario;

Que a su vez, en el mes de abril de 2012 comenzaron las obras de ampliación de la Línea H para la construcción de la estación "Las Heras", en las cercanías de dicha playa de estacionamiento;

Que con fecha 18 de diciembre de 2012, la empresa Criba S.A. presentó una nota manifestando que debido a la gran restricción de circulación de vehículos particulares, por la instalación de los obradores de la obra referida, en la zona donde se encuentra ubicada la playa de estacionamiento subterránea, el volumen de usuarios de dicha playa había disminuido en gran manera;

Que asimismo, refiere que la instalación de los obradores destinados a la ampliación y extensión de la red de subterráneos, creaba zonas oscuras en las cercanías a la entrada del estacionamiento, resultando en una propensión a la ocurrencia de hechos delictivos, lo cual resultó en una mayor disminución de usuarios;

Que por estas razones, el concesionario entendió que las condiciones en las cuales se le había otorgado la concesión habían sido alteradas y solicitó la eximición del canon por el plazo de duración de las obras de ampliación referidas y la prórroga de la concesión por igual plazo;

Que en este sentido, la Dirección General Concesiones comprobó la situación fáctica referida y la instalación, por parte del concesionario, de una extensa variedad de mecanismos de seguridad a los fines de evitar hechos de inseguridad;

Que la Dirección General Concesiones, entendió que la situación sobreviniente ha alterado la ecuación económico-financiera en la que se encontraba el concesionario, previo al comienzo de las obras de ampliación de la Línea H, entendiendo como viable el mantenimiento del valor del canon actual y la prórroga de la concesión por cuanto duren las obras referidas;

Que a los fines de determinar el plazo de la prórroga, se envió comunicación oficial a SBASE - Subterráneos de Buenos Aires S.E.- solicitando que informe de forma fehaciente, la fecha de finalización de la mencionada obra, recibiendo como respuesta que la fecha de finalización estimada será en el mes de mayo de 2015, resultando la duración total en el plazo de tres (3) años y un (1) mes;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Concesiones, se entiende que se encuentra debidamente probada la alteración de las condiciones en las que la concesión fue otorgada y, por lo tanto, corresponde prorrogar la concesión y mantener el valor del canon actual a los fines de reestablecer la ecuación económico-financiera;

Que la empresa concesionaria ha manifestado expresamente su renuncia a todo reclamo de daños y perjuicios actuales o futuros, directos e indirectos que se sustente en las circunstancias que originaron la solicitud de la prórroga del contrato de concesión;

Que la administración de las concesiones y el control del cumplimiento con los objetivos fijados es responsabilidad de la Dirección General Concesiones, conforme los términos del Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Nº 78/14;

Que por su parte, Ley Nº 4.013 determina que es competencia de este Ministerio entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la intervención que le corresponde en virtud de la Ley Nº 1.218, entendió como procedente la suscripción del presente acto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase la concesión para la construcción y explotación de la playa de estacionamiento subterránea denominada "Plaza Emilio Mitre", adjudicada por Resolución Conjunta Nº 552/MDEGC-MDUGC/09 a favor de la firma Criba S.A., por plazo de tres (3) años y tres (3) meses con fundamento en las obras de la ampliación de la línea H de Subterráneos de Buenos Aires y el plazo correspondiente a la medida judicial dictada en los autos "Del Mármol, Aurelio y otros c/GCBA s/amparo- Art.14º CCABA".

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Concesiones a mantener el canon mensual actual hasta el mes de mayo de 2015 inclusive, el cual deberá readecuarse a su finalización.

Artículo 3º.- Establécese que se mantendrán incólumnes la totalidad de las obligaciones contractuales e impuestas por normativa que rige la concesión de la playa de estacionamiento subterránea "Plaza Emilio Mitre".

Artículo 4º.- Déjase constancia que el otorgamiento de la prórroga establecida en el artículo 1º es consecuencia de la renuncia expresada por la concesionaria Criba S.A., motivo por el cual tal compensación constituye el único resarcimiento a los motivos que la originaron.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación fehaciente a los interesados y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 727/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14 y el Expediente Electrónico Nº 14.431.450/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar la inversión que demande la Obra "Reacondicionamiento edilicio DGAB".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 4 del Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF Nº 14.576.681/MDEGC/14) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 728/MDEGC/14**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14 y el Expediente Electrónico Nº 14.431.416/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar la inversión que demanden las Obras "Reacondicionamiento edilicio DGAB" y "Tendido eléctrico de media Tensión PCIUDAD".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 1 y 4 del Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF Nº 14.577.158/MDEGC/14) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 729/MDEGC/14**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 238, 4.013, el Decreto Nº 660/11, su modificatorio Nº 78/14, la Resolución Nº 679/MDEGC/14, la Disposición Nº 49/DGAB/14, los Expedientes Nros. 2.555.511/13, 1.236.207/11, 2.556.206/13, 1.397.559/11, los Expedientes Electrónicos Nros. 7.412.039/DGAB/14, 14.155.572/DGAB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes Administrativos Nros. 2.555.511/13 (corresponde a la Unidad Funcional 1), 1.236.207/11 (corresponde a la Unidad Funcional 2 y un tercio de la Unidad Complementaria "I"), 2.556.206/13 (corresponde a la Unidad Funcional 4 y un tercio de la Unidad Complementaria "I") y 1.397.559/11 (corresponde a la Unidad Funcional 5 y un tercio de la Unidad Complementaria "I") y Expediente Electrónico N° 7.412.039/DGAB/14, tramita la expropiación del inmueble sito en Av. de los Constituyentes N° 4.883/4.887 (Nomenclatura Catastral: C. 16, S. 51, M 7, P. 7) que fue declarado de utilidad pública en virtud de la Ordenanza N° 44.095/89;

Que el inmueble citado se encuentra afectado a propiedad horizontal y consta de 4 unidades funcionales (Nros. 1, 2, 4 y 5) y una Unidad Complementaria "I" (UC I), la cual pertenece a los propietarios de las Unidades Funcionales Nros. 2, 4 y 5 en partes iguales;

Que la expropiación en el marco de la Ordenanza N° 44.095/89 abarca la totalidad de la Unidad Funcional 1, en forma casi total a la 4, en forma sustancial a la 2 y en forma parcial a la Unidad Complementaria I;

Que por Disposición N° 49/DGAB/14, la Dirección General Administración de Bienes, de conformidad con los términos de la Ley N° 238, dispuso la expropiación total del inmueble referido;

Que la Disposición referida, ratificada por la Resolución N° 679/MDEGC/14, no mencionó el fundamento legal por el cual se realizaba la expropiación;

Que, de acuerdo a lo dictaminado por los órganos técnicos intervinientes en los presentes actuados, la expropiación total del inmueble referido reúne los presupuestos fácticos establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 238;

Que el artículo 6 de la Ley N° 238 en su parte pertinente establece que "todo bien inmueble susceptible de ser expropiado puede serlo en forma parcial, quedando a favor del propietario/a el derecho de exigir la expropiación total siempre que la parte que quedase bajo su dominio no permitiera la continuidad del uso previo a la expropiación. En los inmuebles se consideran sobrantes inadecuados los que por causa de la expropiación queden con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las Leyes";

Que, en este sentido, la Dirección General Registro de Obras y Catastro informó que la traza de afectación afecta en forma total a la UF 1, forma sustancial a la UF 2, casi total a la UF 4 y parcial de la UC I de la azotea del inmueble;

Que la Dirección General referida remarcó que el ensanche afecta a la escalera que sirve de acceso a la vía pública a las Unidades Funcionales y la Unidad Complementaria ubicadas en primer piso y azotea del inmueble, por lo cual las unidades dejan de ser viables conforme con la Ley Nacional N° 13.512 y corresponde su encuadramiento como porción remanente del edificio sujeta a expropiación en los términos del artículo 6 de la Ley N° 238;

Que, asimismo, la Dirección General Registro de Obras y Catastro señaló que todas las unidades forman parte de un mismo edificio y "que la porción remanente del edificio, resulta inadecuada para que los actuales propietarios continúen dándole el uso actual";

Que, a su vez, la Dirección General Administración de Bienes, como órgano técnico específico en la materia, mantuvo la misma tesitura, entendiendo que la porción remanente, comprendida por las UF 2, 4, 5 y la UC I, se ubica en los términos del artículo 6 de la Ley N° 238;

Que es doctrina asentada por Marienhoff que: "cuando se trata de propiedades que, aunque de distintos dueños, forman una unidad orgánica (propiedad horizontal), basta con que la utilidad pública declarada respecto a uno de los departamentos o unidades se refleje en el otro, para que la expropiación irregular proceda" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo, T. IV, Abeledo Perrot, Buenos Aires, págs. 216 y 218);

Que la Dirección General Administración de Bienes agregó que la Unidad Funcional 5 comparte el piso con la Unidad Funcional 4 y se encuentra por sobre la Unidad Funcional 2, lo cual traería la consecuencia lógica de un peligro de derrumbe con posterioridad a la demolición de las Unidades Funcionales 2 y 4, lo cual resultaría en una clara contradicción con el uso de la propiedad;

Que, en consecuencia, corresponde encuadrar la expropiación de la porción remanente del edificio en el marco del artículo 6 de la Ley Nº 238;

Que por el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinado para la Dirección General Administración de Bienes, entre otras, la facultad de: "Intervenir en carácter de órgano expropiante, en los términos de la Ley Nº 238, en los procedimientos administrativos de expropiaciones de bienes inmuebles declarados de utilidad pública, cuando la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no designe órgano alguno.";

Que al respecto, la Ley de Ministerios Nº 4.013 establece en su artículo 24 inciso 10 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico: "Entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 679/MDEGC/14 y, asimismo dictar un nuevo acto administrativo ajustado a las consideraciones aquí vertidas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 679/MDEGC/14.

Artículo 2º.- Ratifícase la Disposición Nº 49/DGAB/14, que dispone la expropiación total del inmueble sito en Avenida de los Constituyentes Nº 4.883/4.887

Artículo 3º.- Déjase establecido que la expropiación ratificada en el artículo 2 de la presente, se realiza en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 238 respecto de las Unidades Funcionales 2, 4 y 5 y la Unidad Complementaria I del inmueble sito en Av. de los Constituyentes Nº 4.883/4.887 (Nomenclatura Catastral: C. 16, S. 51, M 7, P. 7).

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dése a la Dirección General Administración de Bienes para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 730/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 660/11 y su modificatorio Decreto Nº 339/14, las Resoluciones Nros. 12/MDEGC/12 y 4/MDEGC/13, y el Expediente Electrónico Nº 14.533.032/MGEYA-DGTALMDE/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme su Anexo I;

Que dicha norma legal aprobó el organigrama del Ministerio de Desarrollo Económico; Que por Decreto Nº 339/14 se modificó parcialmente el Decreto Nº 660/11, y se estableció la actual estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, y los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización, entre ellas la Subsecretaría de Deportes;

Que asimismo en dicha norma legal se modificó la denominación de la Dirección General de Infraestructura y Administración por Dirección General de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes;

Que oportunamente por el artículo 2 de la Resolución Nº 12/MDEGC/12, se designó a los señores Germán Ferrando, DNI Nº 16.710.662, Fernando Noriega, DNI Nº 24.663.107, y Sergio Quiles, DNI Nº 14.630.875, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la entonces Dirección General de Infraestructura y Administración, los que fueron ratificados por el artículo 3 de la Resolución Nº 4/MDEGC/13;

Que atento al cambio de denominación instrumentado en el Dirección General citada en el párrafo precedente, resulta necesario dejar sin efecto los artículos 2 y 3 de las Resoluciones Nros. 12/MDEGC/12 y 4/MDEGC/13 respectivamente, y designar a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General de Infraestructura Deportiva en concepto de Caja Chica, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto los artículos 2 y 3 de las Resoluciones Nros. 12/MDEGC/12 y 4/MDEGC/13, respectivamente.

Artículo 2.- Designase a los señores Germán Ferrando, DNI Nº 16.710.662, Fernando Noriega, DNI Nº 24.663.107, y Sergio Quiles, DNI Nº 14.630.875, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondo de Viáticos y Movilidad, a la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 731/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Convenio de Colaboración Nº 6.410/10, la Resolución Nº 460/MDEGC/14, el Expediente Electrónico N º 11.564.702/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 460/MDEGC/14 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría a los fines de efectuar un relevamiento de satisfacción entre los vecinos que componen el polígono establecido por el Distrito de las Artes, creado por Ley N° 4.353, para proveer de herramientas de diagnóstico para la evaluación de políticas públicas utilizadas para el desarrollo de la zona;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil novecientos doce (\$ 632.912.-), que será destinada a cubrir los compromisos de las contrataciones encomendadas por la Resolución N° 460/MDEGC/14.

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 735/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente Electrónico N° 13.281.579/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Unidad de Gestión Intervención Social solicita una modificación presupuestaria, fundada en la necesidad de hacer frente a los gastos incurridos con motivo de las urgencias atendidas en villas y barrios vulnerables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 14.230.802-MDEGC-2014) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión e Intervención Social. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 740/MDEGC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos Nros. 45/10 y 249/13, el Expediente N° 162.718/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que mediante el dictado del Decreto N° 45/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el procedimiento de licitación pública y subasta pública con utilización de tecnología informática;

Que por el Decreto N° 249/13, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para contratar mediante Licitación Pública, la Concesión de Uso y Explotación de un espacio destinado a Bar-Confitería, ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha N° 1.422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2 del referido decreto establece: "Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Económico o a quién este designe, a realizar el respectivo llamado a Licitación Pública, emitir las aclaraciones necesarias a la documentación aprobada por el artículo 1 del presente Decreto y suscribir el correspondiente contrato de concesión.";

Que el Decreto N° 660/11 y su modificatorio N° 78/14 establecen como una de las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Concesiones: "Entender en los procedimientos de subasta y licitación pública de los bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que involucren otorgamiento de concesiones.";

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde facultar en los términos del artículo 2 del Decreto N° 249/13 a la Dirección General Concesiones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 249/13,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al titular de la Dirección General Concesiones a realizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar la Concesión de Uso y Explotación de un espacio destinado a Bar-Confitería ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha N° 1.422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años, así como emitir las aclaraciones necesarias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 249/13, y suscribir el correspondiente contrato de concesión.

Artículo 2°.- Regístrese y, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 742/MDEGC/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.057, su modificatoria N° 4.112, los Decretos Nros. 413/12, 222/14, las Resoluciones Nros. 547/MDEGC/14 y 692/MDEGC/14, el Expediente N° 628.549/DGCONC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.057, modificada por la Ley N° 4.112 y reglamentada por el Decreto N° 227/12, se creó el Sistema de Estacionamientos Subterráneos (SEV) de carácter vecinal, destinados a regular la construcción y gestión de playas de estacionamiento para el uso de vecinos de las zonas en que las mismas se instalen;

Que asimismo, las referidas leyes establecen que el Poder Ejecutivo dispondrá el llamado a licitación pública para la construcción y concesión de cada una de las mentadas playas de estacionamiento subterráneo;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 413/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de estacionamiento subterráneo, autorizadas por las Leyes Nros. 3.057 y 3.058, y sus Decretos Reglamentarios Nros. 227/12 y 795/10, respectivamente;

Que por Decreto N° 222/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre calles Lavarden, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que por Resolución N° 547/MDEGC/14 se convocó la Licitación Pública de referencia, fijándose las fechas de venta de Pliegos, presentación de ofertas y apertura de ofertas;

Que mediante la Resolución N° 692/MDEGC/14 se prorrogó el período de presentación de ofertas hasta las 11,30 hs del 10 de octubre del año en curso;

Que la Dirección General de Concesiones a los fines de garantizar el éxito de la presente contratación, solicita una prórroga en la fechas establecidas por la mencionada Resolución;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 222/14 autoriza al Ministerio de Desarrollo Económico a realizar el llamado a Licitación Pública, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la concesión y explotación y suscribir el pertinente contrato, así como también todos los que sean menester para la ejecución del mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 222/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º - Prorrógase el período de presentación de ofertas hasta las 11,30 hs del 27 de octubre de 2014, para la Licitación Pública, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre calles Lavarden, Los Patos, Montesquieu, Dr. Pedro Chutro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que los Pliegos podrán ser adquiridos hasta el 24 de octubre de 2014.

Artículo 3º - Fijase la apertura de las ofertas para el día 27 de octubre de 2014, a las 14:30 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Avda. de Mayo 525, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Concesiones y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 236/SSDEP/14

Buenos Aires, 11 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 5.734.504/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION METROPOLITANA DE FUTBOL DE SALON ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1.624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en la realización de competencias difundiendo y promoviendo el Fútbol de Salón - Futsal- como deporte de base a efectos de atraer mediante su difusión a niños, adolescentes y adultos de ambos géneros. La realización del torneo anual oficial para la categoría mayor "Copa Ciudad de Buenos Aires";

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 41;

Que conforme Acta Nº 22, de fecha 28 de Mayo de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION METROPOLITANA DE FUTBOL DE SALON (denominación conforme AFIP: ASOCIACION METROPOLITANA DE FUTBOL DE SALON), Nº de R.U.I.D. 41, CUIT Nº 30-68367657-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1.624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o aja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 239/SSDEP/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley Nº 4013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 1320007/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 1624/04, los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse en forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado. Los beneficiarios pueden ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios.

Que por el Expediente Nº 1806177/2011 la deportista amateur KENSEYAN, NATALIA ANGELICA, solicitó subsidio para realizar un proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a posibilitar la presentación de la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser sede de las "Sordolimpiadas de Verano del año 2017", en ciudad de Roma, Italia, con el objeto de fomentar las competencias deportivas de personas con discapacidad, el cual le fue concedido por Resolución 501-SSDEP-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012 y lo recibió por un monto total de pesos ocho mil (\$8.000,00.-);

Que, en la Resolución 501-SSDEP-2012, en su Artículo 5º, se establece que "El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva en el plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización de la misma." A su vez la Ley 1.624, en su artículo 38 dispone las sanciones pasibles ante el incumplimiento de la presente ley.

Que a fs. 8, y 15 constan cédulas de notificación intimando al deportista amateur a presentarse a rendir cuentas y acompañar la documentación respaldatoria bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales;

Que la mencionada deportista no realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido y no presentó documentación respaldatoria alguna, a pesar de haber sido debidamente intimado en dos oportunidades;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º - Dése por no cumplida la rendición de cuentas dispuesta por el art. 5 de la Resolución 501-SSDEP-2012, respecto del proyecto beneficiado con un subsidio, en el marco del Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo, por el deportista amateur KENSEYAN, NATALIA DNI Nº 31.165.041, CUIL Nº 27-31165041-1.

Artículo 2º - Revocar el subsidio otorgado por Resolución 501-SSDEP-2012 a KENSEYAN, NATALIA ANGELICA DNI Nº 31.165.041, CUIL Nº 27-31165041-1.

Artículo 3º - Formular cargo a KENSEYAN, NATALIA ANGELICA DNI Nº 31.165.041, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00.-); en concepto de devolución del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nº 501-SSDEP-2012.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al deportista amateur de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510, dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada) y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa Legal y a la Procuración General (Ley Nº 1218, art. 10). **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 240/SSDEP/14

Buenos Aires, 14 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley Nº 4013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 1290644/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrios inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010;

Que por el Expediente Nº 510258/2011 la institución deportiva "FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BILLAR" (RUID Nº 128), solicitó subsidio para Campeonato Metropolitano "Ciudad de Bs As" para federados y no federados de distintas edades, el cual le fue concedido por Resoluciones 341-SSDEP-2011 de fecha 07 de septiembre de 2011 y lo recibió por un monto total de pesos treinta mil (\$30.000.-);

A su vez, la Ley 1.624 en su Artículo 22 reza, que las personas que integren la comisión directiva y de fiscalización en las instituciones públicas o privadas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del Fondo del Deporte, así como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos. Haciendo extensiva esta responsabilidad a las personas físicas que fueran beneficiarias de estos recursos. Que, la Resolución N° 48-SSDEP/08, en su artículo 4º, ha reglamentado el Procedimiento de Rendición de Cuenta; el mismo prescribe que el club o federación beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la utilización del subsidio dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180);

Que a fs. 6, y 13 constan cédulas de notificación intimando al club a presentarse a rendir cuentas y acompañar la documentación respaldatoria bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales;

Que la mencionada institución no realizó la rendición del subsidio recibido y no presentó documentación respaldatoria alguna de las obras realizadas, a pesar de haber sido debidamente intimada en dos oportunidades;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º - Dése por no cumplida la rendición de cuentas de la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BILLAR (CUIT 30-71084396-8). dispuesta por el art. 4 de la Resolución N° 48/SSDEP/08, respecto del proyecto beneficiado con un subsidio, otorgado mediante Resolución N° 341-SSDEP-2011, en el marco de la Ley N° 1.624.

Artículo 2º - Revocar el subsidio otorgado por Resolución N° 341-SSDEP-2011 a la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BILLAR (R.U.I.D. N° 128).

Artículo 3º - Sancionar a la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BILLAR, conforme Art. 38, Capítulo VIII, de la Ley 1.624, con exclusión del Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID), por haber infringido el art. 4 de la resolución 48/SSDEP/08 que le impone la obligación de rendir cuentas del subsidio que le fue otorgado por esta Subsecretaría.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la institución deportiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510, dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada) y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa Legal y a la Procuración General (Ley N° 1218, art. 10). **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 241/SSDEP/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 3.274.990/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 486/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la señora GARCÍA HERNANDEZ, PATRICIA DE LAS MERCEDES, DNI Nº 25.399.085, en representación de la deportista amateur menor de edad GARCÍA, GERALDINE AILIN, DNI Nº 44.260.830, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.932,30.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora GARCÍA HERNANDEZ, PATRICIA DE LAS MERCEDES, DNI Nº 25.399.085, en representación de la deportista amateur menor de edad GARCÍA, GERALDINE AILIN, DNI Nº 44.260.830, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 486/SSDEP/13, por un monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.932,30.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irrrazaval

RESOLUCIÓN N.º 242/SSDEP/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 450992/14, el Expediente Nº 2.996.470/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 631/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la institución deportiva BUENOS AIRES SUR ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento de las escuelas deportivas de Voleibol Femenino e Iniciación deportiva al Fútbol Infantil, por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva BUENOS AIRES SUR ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL, CUIT Nº 30-70977126-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 631/SSDEP/2012, por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irrrazaval

RESOLUCIÓN N.º 243/SSDEP/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley Nº4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.888.844/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 446/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, el deportista amateur SIO, MARTIN LEANDRO, DNI Nº 31.559.862, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur SIO, MARTIN LEANDRO, DNI Nº 31.559.862, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 446/SSDEP/13, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Irrarrazaval

RESOLUCIÓN 249/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 2013-07329480-MGEYA-SSDEP

CONSIDERANDO:

Que por expediente 7329480/13 tramitó el reclamo iniciado por el Sr. Eduardo Adrián Lipman donde reclama por los daños supuestamente provocados por la caída de pelotita de golf proveniente del Campo Municipal de Golf sobre su Camioneta Máster, Dominio: LOV 904, ocurrido el día 10/12/13 a las 11 horas;

Que advirtiendo un error material en el nombre del reclamante en la Resolución RESOL-2014-120-SSDEP y en las áreas de gobierno a comunicar en la Resolución RESOL-2014-238-SSDEP, corresponde proceder a su subsanación y notificación al reclamante.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EI SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 238/SSDEP/14.

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo primero de la Resolución Nº 120/SSDEP/14, que quedará redactado de la siguiente manera: "Desestímese el pedido efectuado por el Sr. Lipman, Eduardo Adrian DNI Nº 11.026.327, donde reclama por los daños provocados por el impacto de una pelota de golf proveniente del campo de golf de la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de Diciembre de 2013, provocando la ruptura del parabrisas del vehículo marca Renault, modelo Máster PH-3, dominio LOV-904; por los motivos expuestos en los considerandos."

Artículo 3º.- Dése el Registro, publíquese en Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Infraestructura y Administración, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 251/SSDEP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución Nº 28/SSDEP/2014, el Expediente Electrónico Nº 5943302-MGEYA-SSDEP, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico Nº 5943302-MGEYA-SSDEP tramitó la solicitud de Inscripción al Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) en el marco de la Ley 1.624 realizada por el CLUB SOCIAL Y CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, RUID Nº 214, petición resuelta favorablemente mediante Resolución Nº 28/SSDEP/14, de fecha 28 de Febrero de 2014;

Que en el Artículo 1º de la Resolución mencionada, se ha consignado erróneamente el nombre de la institución deportiva, bajo el cual corresponde sea inscripto con el nombre CLUB SOCIAL Y CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO y no CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO;

Que el CLUB SOCIAL Y CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, corresponde sea inscripto bajo el Registro Nº 214;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EI SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo primero de la Resolución Nº 28/SSDEP/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "Inscríbase como institución de primer grado bajo los términos de la Ley 1.624 en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) al CLUB SOCIAL Y CULTURAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO con domicilio en la calle Av. Int. Rabanal 2375 (ex. Av. Roca) de la Ciudad Autónoma de Buenos, con el Registro Nº 214"

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 256/SSDEP/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3162830/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 505/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, el Sr. ELIAS, DAVID ABRAHAM, DNI Nº 24.930.229, en representación del deportista amateur menor de edad ELIAS, YAMIL ABEL, DNI Nº 39.762.362 recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750.-); Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada con comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Sr. ELIAS, DAVID ABRAHAM, DNI Nº 24.930.229, en representación del deportista amateur menor de edad ELIAS, YAMIL ABEL, DNI Nº 39.762.362 del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 505/SSDEP/13, por un monto de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración y Organización Deportiva y la Dirección General de Infraestructura Deportiva y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.
Irrrazaval

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 180/SSADM/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Leyes Nros. 4013, 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/12, los Decretos Nros. 1254/08, su modificatorio 663/09, 660/11 y sus modificatorios, 481/11, 127/14, 166/14, las Disposiciones Nros. 165/DGTALMAEP/14, 181/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 8495002-SSUEP/14, la Licitación Privada N° 1164/2014 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 1164/2014 para la contratación de la Obra Pública: "Construcción de Accesos a Pasajes Comerciales Obelisco Norte y Obelisco Sur" con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, mediante Disposición N° 165-DGTALMAEP/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos anexos, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 56/100 (\$2.921.383,56.-);

Que, asimismo, por el aludido acto administrativo, se llamó a Licitación Privada N° 1164/2014 para el día 29 de Agosto de 2014 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en el Decreto N° 481/GCBA/11, como así también se efectuaron las publicaciones en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las comunicaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Guía de Licitaciones;

Que, con posterioridad y en respuesta a las consultas realizadas, se emitió la Circular N° 1 Con Consulta, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como exhibida en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras de este Ministerio, y notificada a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;

Que, posteriormente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, mediante Disposición N° 181- DGTALMAEP/2014, se postergó el llamado de la Licitación que nos ocupa para el día 2 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, del aludido acto administrativo, se efectuaron las publicaciones de rigor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que, en ese contexto, el día 2 de Septiembre de 2014 a las 12:00 se labró el Acta de Apertura N° 1806/2014, y se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: LIMPIOLUX S.A. - FBM S.A. UTE (Oferta N° 1), BOSQUIMANO S.A. (Oferta N° 2) e INGECOM CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta N° 3);

Que, a los fines de proceder a la evaluación de las propuestas recibidas, y conforme lo establecido en el Informe N° 13123369-DGRU/2014, elaborado por la Gerencia Operativa Plan Microcentro, de la Dirección General Regeneración Urbana, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta N°1, con fecha 12 de Septiembre de 2014, requiriendo la ampliación de documentación a los tres oferentes, según lo consideró necesario, acorde lo dispuesto por el artículo 2.2.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la aludida Licitación Privada;

Que, en ese estado, con fecha 19 de Septiembre de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un Dictamen fundado, aconsejando la adjudicación de la Licitación Privada que nos ocupa a la firma BOSQUIMANO S.A. por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 57/100 (\$3.441.800,57.-);

Que, el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todos los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibieron impugnaciones al Dictamen anteriormente mencionado, según lo detalla la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en su Informe N° 14077372-DGTALMAEP/2014;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 14339725-2014-PG;

Que, conforme lo informado en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, si bien el precio cotizado por la firma preadjudicataria, BOSQUIMANO S.A., supera en un 17,81% el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la totalidad de las ofertas, como así también el aumento de costos que se ha generado en el rubro que rige el objeto de la contratación, dicha erogación resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 166/14

**EI SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 1164/2014 referida a la Obra Pública: "Construcción de Accesos a Pasajes Comerciales Obelisco Norte y Obelisco Sur"; efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la presente Licitación Privada a la firma BOSQUIMANO S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 57/100 (\$3.441.800,57.-).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a las empresas oferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510- GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Greco**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 105/SSGPM/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-7457843-DGPCI y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5/SSGPM/14 se autorizó la contratación del Sr. Patricio Gigli, DNI 31.464.093, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que la agente mencionada presentó su renuncia a partir del 14/8/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Patricio Gigli, DNI 31.464.093, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución N° 5/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 14/8/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 106/SSGPM/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 42/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-12262465-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 42/SSGPM/14 se autorizó la contratación del Sr. Sergio Alejandro Brandán, DNI 22.060.634 para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que la agente mencionada presentó su renuncia a partir del 8/8/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Sergio Alejandro Brandán, DNI 22.060.634, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución N° 42/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 8/8/2014.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.° 107/SSGPM/14

Buenos Aires, 28 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13 y 104/SSGPM/14, el Expediente Electrónico N° EX-2014-10800162-MGEYA-DGPCI y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 104/SSGPM/14 se resolvió la contratación del Sr. Martín Roberto Blanco Azcárate, DNI 18.315.711, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el período indicado en el Anexo (IF-2014-12003033-SSGPM);

Que en la mencionada Resolución se incurrió en un error al indicar el tipo de contrato, habiéndose indicado que es lo locación de servicio, cuando es de locación de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente se confeccionó un nuevo Anexo (IF-2014-12250251-SSGPM) subsanando los errores del anterior;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 104/SSGPM/14, en cuanto a la contratación del Sr. Blanco Azcárate.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese la Resolución N° 104/SSGPM/14.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación del Sr. Martín Roberto Blanco Azcárate, DNI 18.315.711, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el período indicado en el Anexo (IF-2014-12250251-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 108/SSGPM/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 1619-MHGC/13 y Nº 3-SSGPM/14, el Expediente Electrónico 2013-07363267-MGEYA-DGMAD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la rescisión del contrato de locación de servicios de la señora Vaccaro Carolina, DNI Nº 34.049.743, CUIT Nº 27-34049743-6, a partir del 1 de Septiembre de 2014, conforme lo establecido en la cláusula 5.1;

Que, por la Resolución Nº 3-SSGPM/14 se autorizó la contratación en los términos del Decreto 224/13 y la Resolución Nº 1619-MHGC/13, para prestar tareas en el ámbito de la Dirección General Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE PROYECTOS DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, en los términos de la cláusula 5.1, a partir del 1 de Septiembre de 2014, el contrato de locación de servicios de la señora Vaccaro Carolina, DNI Nº 34.049.743, CUIT Nº 27-34049743-6, celebrado en razón de lo establecido mediante la Resolución Nº 3-SSGPM/14, para prestar tareas en el ámbito de la Dirección General Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el periodo comprendido entre 01/01/2014 y el 31/12/2014.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica y Administrativa, del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, archívese.
Martelli

RESOLUCIÓN N.º 110/SSGPM/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13, 40/SSGPM/14 y 57/SSGPM/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2014-12288437-DGMAD y el IF-2014-12650601-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 40/SSGPM/14, rectificada por la Resolución N° 57/SSGPM/14, se autorizó la contratación de la Sra. María Jimena Domínguez, DNI 33.525.059, para realizar tareas en la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que por Expediente Electrónico N° EX-2014-12288437-DGMAD se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicio;

Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución N° 11/SECLyT/13, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de contratación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional" por la ampliación del monto del contrato de locación de servicios en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto IF-2014-12650601-SSGPM, que forma parte de la presente, oportunamente suscripto y autorizado por la Resolución N° 40/SSGPM/14, rectificada por la Resolución N° 57/SSGPM/14, para la Sra. María Jimena Domínguez, DNI 33.525.059.

Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General Administración Proyectos de Ciudad Inteligente la suscripción de una Cláusula Adicional del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 3/SSGPM/14, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Delégase en la Dirección General Administración Proyectos de Ciudad Inteligente la suscripción de una Cláusula Adicional del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 5/SSGPM/14, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 111/SSGPM/14**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13 y 104/SSGPM/14, el Expediente Electrónico N° EX-2014-8918308-MGEYA-DGPCI y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 104/SSGPM/14 se resolvió la contratación del Sr. Juan Ignacio Di Siervi, DNI 36.529.958, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el período indicado en el Anexo (IF-2014-12003033-SSGPM);

Que en la mencionada Resolución se incurrió en un error al indicar el plazo de locación del contrato;

Que atento lo expuesto precedentemente se confeccionó un nuevo Anexo (IF-2014-13574446-SSGPM) subsanando los errores del anterior;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 104/SSGPM/14, en cuanto a la contratación del Sr. Di Siervi.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese la Resolución N° 104/SSGPM/14.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación del Sr. Juan Ignacio Di Siervi, DNI 36.529.958, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, por el período indicado en el Anexo (IF-2014-13574446-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 112/SSGPM/14**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 46/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-7457843-DGPCI y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 46/SSGPM/14 se autorizó la contratación de la Sra. Ana Inés de Anchorena, DNI 35.380.608, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que la agente mencionada presentó su renuncia a partir del 30/9/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Inés de Anchorena, DNI 35.380.608, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución Nº 46/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 30/9/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 113/SSGPM/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 3/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2014-14325578-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 3/SSGPM/14 se autorizó la contratación de la Sra. Alejandra Bruzza, DNI 24.690.120, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que la agente mencionada presentó su renuncia a partir del 30/9/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alejandra Bruzza, DNI 24.690.120, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución Nº 3/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 30/9/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 594/AGC/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 271/14, LAS RESOLUCIONES Nº 527/AGC/14 Y Nº 566/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 13810006/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 566/AGC/14 y dentro del marco de lo establecido por el Decreto Nº 271/14, reglamentado por la Resolución Nº 527/AGC/14 se creó la Subgerencia Operativa Inspectiva, dependiente de la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la designación en forma transitoria a cargo de la mencionada Subgerencia Operativa Inspectiva del Sr. Brian Diego Laino (CUIT 20-23303799-1) a partir del 20 de septiembre de 2014;

Que por lo expuesto, y por reunir las condiciones de idoneidad requeridas corresponde designar transitoriamente al Sr. Brian Diego Laino a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva a partir del 20 de septiembre de 2014;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Designase transitoriamente al Sr. Brian Diego Laino (CUIT 20-23303799-1) a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva a partir del 20 de septiembre de 2014, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria como planta permanente Nº 26360000 de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

Artículo 2.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 595/AGC/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 40/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 13141926/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 40/AGC/14, se autorizó la contratación de la Sra. Melisa Fernanda Rinaldi (CUIT 27-31559118-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Capacitación, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Rinaldi ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 31 de agosto de 2014;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 31 de agosto de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Melisa Fernanda Rinaldi (CUIT 27-31559118-5), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 596/AGC/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 271/14, LAS RESOLUCIONES Nº 527/AGC/14 Y Nº 566/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 14049576/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 566/AGC/14 y dentro del marco de lo establecido por el Decreto Nº 271/14, reglamentado por la Resolución Nº 527/AGC/14 se creó la Subgerencia Operativa Inspectiva, dependiente de la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la designación en forma transitoria del Sr. Gustavo Alejandro May (CUIT 20-17703477-1) a cargo de la mencionada Subgerencia Operativa Inspectiva a partir del 01 de octubre de 2014;

Que por lo expuesto, y por reunir las condiciones de idoneidad requeridas corresponde designar transitoriamente al Sr. Gustavo Alejandro May a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva a partir del 01 de octubre de 2014;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase transitoriamente al Sr. Gustavo Alejandro May (CUIT 20-17703477-1) a cargo de la Subgerencia Operativa Inspectiva dependiente de la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 109/ENTUR/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

la Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto N° 477/11, el Expediente N° 13.959.075- DGPRT/2014, las Notas N° 13.743.339-ENTUR/2014, y 14.087.840-MHGC/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que mediante Informe N° 14.582.131-DGPRT/2014, la Dirección General de Promoción Turística de este Ente manifiesta que entre los días 10 y 12 de octubre del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el evento "FITPAR 2014", resultando esta una gran oportunidad para promocionar los atractivos y actividades de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de fortalecer la captación de mercados internacionales y obtener información específica de mercados regionales e internacionales; así como también continuar fortaleciendo el posicionamiento de la Ciudad como la "Capital Cultural de Latinoamérica";

Que por Nota N° 14.087.840-MHGC/2014, el Ministerio de Hacienda autorizó efectuar el presente viaje, en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6º del Decreto N° 353/14;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota N° 13.743.339-ENTUR/2014 se propuso autorizar el viaje de la Lic. Sandra Rossi, DNI 30.040.641, Gerente Operativa de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.549), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe N° IF 14.592.875-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. Sandra Rossi D.N.I. Nº 30.040.641, Gerente Operativa de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "FITPAR 2014", en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, lo que ocasionará gastos desde el día 9 de octubre de 2014 y hasta el día 12 de octubre de 2014 inclusive.

La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE(\$ 3.549,00) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes de la persona autorizada en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **de Andreis**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 3/MSGC/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley 2.095 y modificatoria, los Decretos Nros. 1353/08, 481/2010, 95/14 y 372/14, la Resolución Conjunta N° 1.440/MSGC-MHGC/10 y la Resolución N° 2026/MHGC/10, el Expediente N° 2014-13.351152-MGEYA-DGTALMH, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y modificatoria, reglamentada por el Decreto N° 95/14, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que por el Decreto N° 1353/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de los bienes adquiridos por sí o por terceros;

Que el Decreto N° 1353/08, modificado por el Decreto N° 481/10, estableció que la UPE-UOAC estará conformada por un Directorio de 4 miembros integrado por el Director General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, un Director General designado por el Ministro de Salud y un Representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que asimismo el artículo 7° del Decreto N° 1353/08, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 481/10, facultó a los Ministros de Salud y de Hacienda para que, de manera conjunta y a propuesta del Directorio de la UPE-UOAC, establecieran su estructura organizativa, determinando que la misma debería contar con un (1) Coordinador General con rango y nivel retributivo de Director General y cuatro (4) Coordinaciones Operativas con igual nivel retributivo;

Que en tal sentido mediante Resolución N° 1440/MSGC-MHGC/10 se aprobó la estructura de la Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), como así también la misión y funciones de la misma;

Que por Decreto N° 593/11 se modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), estableciéndose que la misma funcionaría exclusivamente en el Ministerio de Salud, en el ámbito de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS);

Que a fin de equiparar el rango del representante del Ministerio de Hacienda con el rango del representante del Ministerio de Salud en la integración del Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por Decreto N° 372/14 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.353/08 estableciéndose que el mismo estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que, atento lo dispuesto por el Decreto N° 372/14 corresponde modificar la estructura organizativa de la actual Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), aprobada por Resolución N° 1440/MSGC-MHGC/10 y dejar sin efecto la Resolución N° 2026/GCBA/MHGC/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 1353/08 y modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Modifícase la estructura organizativa de la actual Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), aprobada por Resolución Nº 1440/MSGC-MHGC/10, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente, identificado como (IF-2014-13409068-MHGC) que a todos sus efectos forma parte de la misma.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 2026/GCBA-MHGC/10.

Artículo 3°.- Designase al Licenciado MAURICIO BUTERA, DNI Nº 18.142.965, CUIL Nº 20-18142965, como representante del Ministerio de Hacienda en el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificaciones y demás efectos, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).Cumplido, archívese. **Grindetti - Reybaud**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 50/SAISSP/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, las Resoluciones N° 82/ISSP/12, la Nota N° 12886384/ISSP/14, y Expediente Electrónico N° 13639221/MGEYA/SGISSP/14;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 10 aprobó el "Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos";

Que mediante la Nota N° 12886384/ISSP/14, el Sr. Director de Cursos Regulares del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos"; llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 8 al 26 de Septiembre de 2014, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que, en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Ariel Alberto Trabichet (DNI 20.186.628) y los Oficiales Ivan Alberto Blatter (DNI 31.982.901), Roberto Agustín Antúnez (DNI 30.935.440) y Daniel Ricardo Ponce (DNI 22.981.264) y el Auxiliar Primero Leonardo Javier Adrian Veglia (DNI 25.177.859) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo, la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos"; realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública del 8 al 26 de Septiembre de 2014, al Subinspector Jorge Luis Raice (DNI 30.289.135) y a los Oficiales Walter David Barrios Lara (DNI 27.431.138), Rodrigo Xavier García Croizet (DNI 28.433.969), Johana Soledad Ingravo (DNI 37.559.573), Lorena Alejandra Luna (DNI 26.198.593), Ramiro Ezequiel Milla (DNI 28.100.414), Jonatan Alexis Ojeda (DNI 34.835.484), Esteban Javier Palladino (DNI 31.190.900), Gabriel Alfredo Perea (DNI 33.560.961), Leonardo Gabriel Pesce (DNI 26.479.734), Jorge Luis Raice (DNI 30.289.135), Marcelo Matías Rivera (DNI 33.797.437), Carlos Esteban Zabala Magallán (DNI 28.277.307).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Guía de Canes Detectores de Narcóticos" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 351/DGSPR/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 041-DGSPR/2011, Nº179-DGSPR/2012, Nº131-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 067-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 131-DGSPR/2013 de fecha 22/05/2013, la firma SOLDIER SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Autopista Richieri y Boulevard B Sur Mer, Piso 2º Dpto. "204/205", Tapiales, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Defensa Nº1647, Piso 8º Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y b), en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 14/09/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 27/08/2014 notificada fehacientemente en fecha 01/09/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y N°394 -GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General. Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SOLDIER SEGURIDAD S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 130/DGADC/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Expediente Electrónico N° 12.348.410/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa N° 9964/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la "Adquisición de ataúdes para el Proyecto Morgues dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 112/DGADC/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares integrado con el Pliego de Bases y Condiciones emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 25 de Septiembre de 2014 a las 11:00 horas;

Que, se cursaron invitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y el Decreto 95/GCBA/14 y se publicó la convocatoria en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 25 de Septiembre de 2014, vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se presentó cotización alguna, conforme surge del Acta de Apertura N° 2054/SIGAF/2014;

Que en ese orden de ideas, habiendo quedado desierto el procedimiento, corresponde así declararlo;

Que mediante Notas Nos. 14187848/MSGC/2014, 14331037/MSGC/2014 y 14404706/MSGC/2014, en el marco del Proyecto Morgues, el área requirente del Ministerio de Salud solicitó la incorporación de urnas funerarias y nuevos ataúdes, remitiendo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares suscripto con modificaciones en tal sentido y en lo que concierne al plazo de entrega a fin de que se realice un nuevo llamado en base al mismo;

Que, en ese contexto se procedió a asignar un nuevo parámetro al procedimiento que quedó registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo Contratación Directa N° 11125/SIGAF/2014;

Que obra en el actuado, la Solicitud de Gasto que da cuenta de la previsión presupuestaria del gasto que genera la presente contratación con cargo sobre el Ejercicio 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 260-GCBA/12.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95-GCBA/14,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9964/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 para la "Adquisición de ataúdes para el Proyecto Morgues dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Declárase desierta la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones integrado con el Pliego de Bases y Condiciones emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nos. PLIEG-2014- 14408429-MSGC y PLIEG-2014-14598354-DGADC, forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de ataúdes y urnas funerarias para el Proyecto Morgues dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-).

Artículo 4º.- Llámase a Contratación Directa N° 11125/SIGAF/2014 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 3º de la presente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 16 de octubre de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N°95/GCBA/14 y publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 321/HGADS/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 13911264/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0806-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de tiras Reactivas, con destino a la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2014 y futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DEL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición de tiras Reactivas, con destino a la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0806-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. Firma válida **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 324/HGADS/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente N° 13646138/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-0165-CDI14, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 5) y concordante La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua, con destino al servicio de Diálisis del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-), con cargo al Ejercicio 2014 y Futuro.

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo planta de tratamiento de agua, con destino al servicio de Diálisis, con destino al servicio de diálisis del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento nueve mil doscientos (\$ 109.200,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 434-0165-CDI14, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 5) y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, se rige por la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 325/HGADS/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/1, se rige por la citada normativa, y el Expediente N° 13564304/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 434-0162-CDI14, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art N° 28 Inc. 5) y concordante La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para anestesia, Marca Penlon, con destino al Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 45.600,00.-), con cargo al Ejercicio 2014 y futuro.

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N º4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesa para anestesia, Marca Penlon, con destino a la División Anestesia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 45.600,00.-)

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 434-0162-CDI14, bajo el Régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Art .Nº 28 Inc. 5) y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14 ,se rige por la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 160/DGEGP/14

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2014

VISTO:

la Actuación N° 26890-DGEGP/2013, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la actuación del visto, el Instituto El jardín de la Cuadra (A-1455), cuya entidad propietaria resulta ser la Sra. Andrea Silvia Socías Souto y el Sr. Pablo José Zolezzi SH, solicita cambio de entidad propietaria a nombre de El Jardín de la Cuadra SRL CUIT 30-65601404-7;

Que si bien el edificio se encuentra habilitado para funcionar bajo el rubro educativo correspondiente, el Instituto deberá presentar oportunamente Certificado y Plano de Habilitación aprobado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a nombre de la nueva entidad propietaria;

Que se ha verificado la participación de los Sectores Técnicos pertinentes;

Que el sector Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 660/11 y su complementario N° 226/12;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el cambio de entidad propietaria de "El Jardín de la Cuadra" (A-1455) de la Sra. Andrea Silvia Socías Souto y el Sr. Pablo José Zolezzi SH, a favor de El Jardín de la Cuadra SRL CUIT 30-65601404-7.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial, comuníquese, archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente cabecera de la Institución, gírese a la Coordinación Técnico Administrativa a efecto de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGEGP/14

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 371/PEN/64 y N° 2.542-PEN/92, las Disposiciones N° 33-DGEGP/14, y N° 36- DGEGP/14 y la Actuación N° 557-DGEGP/14, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2010, el Instituto ESBA - Villa Urquiza (A-1143), cuya entidad propietaria es ESBA DEVOTO S.A., viene solicitando la asignación de aporte estatal;

Que la población estudiantil de la entidad, esta compuesta por alta cantidad de alumnos con fracasos previos y diferentes inconvenientes de índole pedagógico, absorbiendo y conteniendo de manera eficaz a la misma;

Que por el motivo antes expresado, la entidad, al día de hoy, ha demostrado una trayectoria con la suficiente solvencia institucional, que permite evaluar de manera positiva dicho pedido;

Que dicha trayectoria, no sólo se evalúa cualitativamente, sino también desde el ángulo cuantitativo, ya que la antigüedad de la misma prestando servicio educativo, remite a su consolidación como institución;

Que en orden al tiempo, se debe agregar la antigüedad de la petición, como elemento de suma, a favor de dar acogida favorable a la misma;

Que todos estos elementos están plasmados en los Decretos Nº 371-PEN/64, Nº 2.542-PEN/92 y normas concordantes;

Que han intervenido las áreas correspondientes del organismo, incluido tanto el sector contable como el legal, emitiendo en todos los casos opinión favorable;

Que en base a lo antes expuesto, se debe otorgar el aporte a esta entidad, asignándole el cuarenta por ciento (40%), de aporte gubernamental.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE:

Artículo 1º.-. Asígnase a partir del 01 de Octubre de 2014, el cuarenta por ciento (40%) de aporte gubernamental al Instituto Instituto ESBA - Villa Urquiza (A-1143), cuya entidad propietaria es ESBA DEVOTO S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y notifíquese a la Gerencia Operativa de Transferencias a Escuelas, a la Dirección Pedagógica y a las Coordinaciones Técnico Administrativa, de Supervisión de Nivel Secundario y de Supervisión de Organización Escolar. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 1074/DGAR/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 200559/MGEYA-SSEE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material artístico correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que dicho material será utilizado en programas que llevan adelante la Dirección General de Estrategia para la Educabilidad y la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, ambas dependientes de dicha Subsecretaría;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que, mediante Disposición Nº 724/DGAR/2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 550-0516-LPU14 para el día 25 de julio de 2014 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 25 de julio de 2014 a las 14:00 horas el Acta de Apertura, de la cual surge la recepción de las ofertas correspondientes a la firma: SUPPLIER ARGENTINA S.A., LICICOM S.R.L., ALL SUPPLIES S.A. y WELPACK S.A.;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante IF 2014- 09528271-SSEE e IF-2014-11518272-DGAR;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 13 de agosto de 2014, obrante en sistema BAC, se propicia la adjudicación --según mencionado en el asesoramiento técnico-- de los renglones Nros. 1, 3, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 29, 34, 40 y 41 por oferta más conveniente, a la firma "ALLSUPPLIES S.A." por un importe de pesos doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos con 87/100 (\$ 292.742,87), los renglones Nros: 2, 4, 5, 6, 7, 13, 14,18, 22, 24, 32, 35 y 36 a la firma "SUPPLIER ARGENTINA S.A." por un importe de pesos seiscientos once mil setenta y dos con 40/100 (\$ 611.072,40) y los renglones Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 15, 21, 27, 28, 30, 31, 33, 37, 38 y 39 a la firma "LICICOM S.R.L.", por un importe de pesos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete con 20/100 (\$ 86.377,20); no se considera la oferta de la firma "WELPACK S.A." por desactualización de la documentación en el RIUPP

Que, asimismo, se indica que no se considera la oferta de la firma "WELPACK S.A." por desactualización de la documentación en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y se declara desierto el renglón Nº 42 de las firmas "LICICOM SRL", SUPPLIER ARGENTINA SA" y "ALL SUPPLIES SA" según asesoramiento técnico, debido a que no presenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y automáticamente en el sistema Buenos Aires Compras, y notificado a todos los oferentes;

Que encontrándose vencido el tiempo legal sin que el presente trámite haya recibido impugnación alguna, corresponde dictar el Acto Administrativo adjudicando la adquisición que nos ocupa;

Que las firmas mencionadas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 550-0516-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGCSECLYT/11 para la provisión de material de artística correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa y, adjudicar según asesoramiento técnico, los renglones Nros. 1, 3, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 29, 34, 40 y 41 por oferta más conveniente a la firma "ALLSUPPLIES S.A." por un importe de pesos doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y dos con 87/100 (\$ 292.742,87), los renglones Nros: 2, 4, 5, 6, 7, 13, 14,18, 22, 24, 32, 35 y 36 a la firma "SUPPLIER ARGENTINA S.A." por un importe de pesos seiscientos once mil setenta y dos con 40/100 (\$ 611.072,40) y los renglones Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 15, 21, 27, 28, 30, 31, 33, 37, 38 y 39 a la firma "LICICOM S.R.L.", por un importe de pesos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete con 20/100 (\$ 86.377,20), ascendiendo la erogación total a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 47/100 (\$990.192,47).

Artículo 2. Declarar fracasado el renglón Nº 42 por no ajustarse las ofertas presentadas a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3. El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. Emítanse las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas "ALLSUPPLIES S.A." (CUIT N° 30-71425530-0), "SUPPLIER ARGENTINA S.A." (CUIT N° 30-71100492-7) y LICICOM S.R.L. (CUIT N° 30-71150036-3).

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gov.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 1076/DGAR/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 9189206/MGEYA-SSGEC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la provisión y logística de distribución de 1.620 (mil seiscientos veinte) bicicletas a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios" solicitada por la Subsecretaria de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que a través del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, mediante la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública;

Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida respectiva.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG -2014-14604363-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF- 2014-13650580-DGAR), que registrarán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0795-LPU14 para el día 17 de octubre de 2014 a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la provisión y logística de distribución de 1.620 (mil seiscientos veinte) bicicletas, correspondiente al Programa "Mejores Promedios", solicitada por la Subsecretaria de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL (\$ 3.402.000.-).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y publíquese por dos días el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 5.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 138/DGROC/14

Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 662.744-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 30C, Sección 66, Circunscripción 1, delimitada por las calles SAYOS, COMANDANTE CELEDONIO ESCALADA, ALBARIÑO, JOSÉ PABLO TORCUATO BATLLE Y ORDOÑEZ Y MIRALLA;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos; Que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito U31 según lo estipulado en el Artículo 5.4.6.32 del Código de Planeamiento;

Que teniendo en cuenta la conformación parcelaria de la manzana, resulta procedente que las parcelas de la misma no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 30C, Sección 66, Circunscripción 1, delimitada por las calles SAYOS, COMANDANTE CELEDONIO ESCALADA, ALBARIÑO, JOSÉ PABLO TORCUATO BATLLE Y ORDOÑEZ Y MIRALLA no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 201/DGROC/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1.853.771-20013 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2341-DGFOC-2005 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 8A, Sección 73, Circunscripción 16, delimitada por las calles GRIVEO, HELGUERA, CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y JUAN PABLO DUARTE;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito R2bll según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inc. b) del Código de Planeamiento Urbano;

Que habiendo variado las normas de tejido, corresponde reemplazar la Resolución precitada, por la presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 8A, Sección 73, Circunscripción 16, delimitada por las calles GRIVEO, HELGUERA, CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y JUAN PABLO DUARTE, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por Disposición N° 2341-DGFOC-2005.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 19.00$ m. (e/m y p/l).

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 350/DGROC/14**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 659.772-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 7C, Sección 64, Circunscripción 1, delimitada por las calles HUBAC, LARRAYA, ECHEANDÍA Y CRISTOBAL M. HICKEN;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito E2 según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre de la Manzana 7C, Sección 64, Circunscripción 1, delimitada por las calles HUBAC, LARRAYA, ECHEANDÍA Y CRISTOBAL M. HICKEN, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de relación $r = h/d$, se fija $d = 16.00$ m entre medianeras y perímetro libre.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 351/DGROC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3.115.316/2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 173A, Sección 76, Circunscripción 1, delimitada por las calles AVENIDA DIRECTORIO, PIERES, TANDIL Y CHICOANA;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que la manzana se encuentra emplazada en los C3II Y I1 según lo estipulado en los Artículos 5.4.2.3 b) y 5.4.4.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y su conformación parcelaria, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 173A, Sección 76, Circunscripción 1, delimitada por las calles AVENIDA DIRECTORIO, PIERES, TANDIL Y CHICOANA no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. García **Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 493/DGROC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.576.039-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3224-DGFOC-91 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 61, Sección 79, Circunscripción 15, delimitada por las calles JOAQUIN V. GONZÁLEZ, AVENIDA GAONA, BAHÍA BLANCA Y AVENIDA JUAN B. JUSTO;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito E3 según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos.

Que teniendo en cuenta que los Ejes Divisorios de Predios de las parcelas frentistas a la Avenida Gaona y Avenida Juan B. Justo, de la presente manzana, son oblicuos a la Línea Oficial y que la Línea de Frente Interno trazada es paralela a la citada línea, y lo estipulado en el citado Artículo 4.2.3 y la figura N° 4.2.3 caso A del cuerpo normativo ya mencionado, resulta procedente que dichas líneas puedan ser normalizadas respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 61, Sección 79, Circunscripción 15, delimitada por las calles JOAQUIN V. GONZÁLEZ, AVENIDA GAONA, BAHÍA BLANCA Y AVENIDA JUAN B. JUSTO la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por Resolución N° 3224-DGFOC-91.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h"/d"$, se fija $d" = 18.00$ m.

Artículo 3º.- Estipúlase que para las parcelas frentistas a la Avenida Gaona y Avenida Juan B. Justo, sitas en la presente manzana, pueda normalizarse la Línea de Frente Interno fijada en el Artículo 1º de esta disposición, respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas, sirviendo la presente como suficiente autorización, sin mediar acto administrativo previo, lo cual podrá concretarse en instancia de la presentación del legajo de obra civil por el propietario y profesional interviniente.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 513/DGROC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3.003.116/2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2274-DGFOC-1995 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 48, Sección 39, Circunscripción 16, delimitada por las calles CAPITAN GENERAL RAMÓN FREIRE, JURAMENTO, ZAPIOLA, ECHEVERRÍA Y VÍAS DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOMÉ MITRE;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos; Que habiendo variado las normas de tejido, corresponde reemplazar la Resolución precitada, por la presente.

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito R2b1 y APH4 según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 y 5.4.12.4 del Código de Planeamiento Urbano;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1°.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 48, Sección 39, Circunscripción 16, delimitada por las calles CAPITAN GENERAL RAMÓN FREIRE, JURAMENTO, ZAPIOLA, ECHEVERRÍA Y VÍAS DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOMÉ MITRE, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por Disposición N° 2274-DGFOC-1995.

Artículo 2°.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 30.00$ m. (e/m y p/l).

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 564/DGROC/14

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.929.490-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 55B, Sección 16, Circunscripción 3, delimitada por las calles PARACAS, EDUARDO AROLAS, DOCTOR RAMÓN CARRILLO Y AMBROSIO OLMOS;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito E2 según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano.

Que teniendo en cuenta que los Ejes Divisorios de Predios de las parcelas frentistas a la calle Paracas, de la presente manzana, son oblicuos a la Línea Oficial y que la Línea de Frente Interno trazada es paralela a la citada línea, y lo estipulado en el citado Artículo 4.2.3 y la figura N° 4.2.3 caso A del cuerpo normativo ya mencionado, resulta procedente que dichas líneas puedan ser normalizadas respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la la Manzana 55B, Sección 16, Circunscripción 3, delimitada por las calles PARACAS, EDUARDO AROLAS, DOCTOR RAMÓN CARRILLO Y AMBROSIO OLMOS, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 18.00$ m.

Artículo 3º.- Estipúlase que para las parcelas frentistas a la calle Paracas, sitas en la presente manzana, pueda normalizarse la Línea de Frente Interno fijada en el Artículo 1º de esta disposición, respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas, sirviendo la presente como suficiente autorización, sin mediar acto administrativo previo, lo cual podrá concretarse en instancia de la presentación del legajo de obra civil por el propietario y profesional interviniente.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 582/DGROC/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.222.525-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 41A, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles MONTENEGRO, CONCEPCIÓN ARENAL, AVENIDA WARNES, SANTOS DUMONT Y VÍAS DEL F.N.G.S.M.;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito E2 según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano.

Que teniendo en cuenta que los Ejes Divisorios de Predios de las parcelas frentistas a las Vías del F.N.G.S.M., de la presente manzana, son oblicuos a la Línea Oficial y que la Línea de Frente Interno trazada es paralela a la citada línea, y lo estipulado en el citado Artículo 4.2.3 y la figura N° 4.2.3 caso A del cuerpo normativo ya mencionado, resulta procedente que dichas líneas puedan ser normalizadas respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 41A, Sección 47, Circunscripción 15, delimitada por las calles MONTENEGRO, CONCEPCIÓN ARENAL, AVENIDA WARNES, SANTOS DUMONT Y VÍAS DEL F.N.G.S.M., la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 18.00$ m.

Artículo 3º.- Estipúlase que para las parcelas frentistas a las vías del F.N.G.S.M., sitas en la presente manzana, pueda normalizarse la Línea de Frente Interno fijada en el Artículo 1º de esta disposición, respecto de los ejes divisorios de predio con la compensación de las superficies respectivas, sirviendo la presente como suficiente autorización, sin mediar acto administrativo previo, lo cual podrá concretarse en instancia de la presentación del legajo de obra civil por el propietario y profesional interviniente.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 598/DGROC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5.166.544/2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno para la Manzana 60A, Sección 57, Circunscripción 5, delimitada por las calles ALMIRANTE F. J. SEGUI, BOGOTÁ, OLEGARIO V. ANDRADE, y manzana 39B;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m2., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que la manzana se encuentra emplazada en el distrito R2all según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.3 b) del Código de Planeamiento Urbano;

Que teniendo en cuenta las dimensiones de la manzana y su conformación parcelaria, resulta procedente que las parcelas de la manzana tratada no estén sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º- Las parcelas de la Manzana 60A, Sección 57, Circunscripción 5, delimitada por las calles ALMIRANTE F. J. SEGUI, BOGOTÁ, OLEGARIO V. ANDRADE, y manzana 39B, no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndole aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

DISPOSICIÓN N.º 695/DGROC/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7.341.741-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1576-DGFOC-1982 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 33B, Sección 77, Circunscripción 1, delimitada por las calles MORÓN, CARRASCO, EL FUERTE Y BERMÚDEZ;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1.044, publicado el 09/12/2000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos; Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito R2bII según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inc. b) del Código de Planeamiento Urbano; Que considerando que por Ordenanza 44095/89 las calles Morón y Carrasco ya no se encuentra sujetas con Línea Particularizada, corresponde reemplazar la Resolución precitada, por la presente. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 33B, Sección 77, Circunscripción 1, delimitada por las calles MORÓN, CARRASCO, EL FUERTE Y BERMÚDEZ, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por Resolución Nº 1576-DGFOC-1982.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h"/d"$, se fija $d" = 16.00$ m. (e/m y p/l).

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 699/DGROC/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 8.548.716-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 171A, Sección 93, Circunscripción 15, delimitada por las calles NOGOYÁ, VIRGILIO, BAIGORRIA Y LEONARDO DA VINCI;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito R2bII según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inc. b) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 171A, Sección 93, Circunscripción 15, delimitada por las calles NOGOYÁ, VIRGILIO, BAIGORRIA Y LEONARDO DA VINCI, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h"/d"$, se fija $d = 17.00$ m.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 701/DGROC/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5.601.881-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 10, Sección 18, Circunscripción 3, delimitada por las calles GENERAL GREGORIO ARÁOZ DE LA MADRID, LUZURIAGA, AVENIDA AUSTRALIA Y AVENIDA VÉLEZ SARFIELD;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito E3 según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 10, Sección 18, Circunscripción 3, delimitada por las calles GENERAL GREGORIO ARÁOZ DE LA MADRID, LUZURIAGA, AVENIDA AUSTRALIA Y AVENIDA VÉLEZ SARFIELD, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h"/d"$, se fija $d = 18.00$ m.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 773/DGROC/14

Buenos Aires, 19 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 7.340.863/2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1250-CPU-1981 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 108, Sección 32, Circunscripción 02, delimitada por las calles GENERAL URQUIZA, INCLAN Y AVENIDA CHICLANA;

Que la misma esta comprendida dentro de los alcances estipulados en los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1.044, publicado el 09/12/2000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4.000 m²., ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en los Distritos R2bl y C3ll según lo estipulado en los Artículos 5.4.1.4 inc. a) y 5.4.2.3 inc. b) ambos del Código de Planeamiento Urbano;

Que habiendo variado las normas de tejido, corresponde reemplazar la Resolución precitada, por la presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1°.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 108, Sección 32, Circunscripción 02, delimitada por las calles GENERAL URQUIZA, INCLAN Y AVENIDA CHICLANA, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por Resolución N° 1250-CPU-1981.

Artículo 2°.- A los efectos de la relación $r'' = h''/d''$, se fija $d'' = 16.00$ m. (e/m y p/l).

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 818/DGROC/14**

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8.121.437/2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1278-CPU-1981 se fijó Línea de Frente Interno para la Manzana 109, Sección 38, Circunscripción 01, delimitada por las calles CORRALES, FOURNIER, GRAL. FRUCTUOSO RIVERA y AVENIDA LA PLATA;

Que la misma está comprendida dentro de los alcances estipulados en los Artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano, resultando por sus características y dimensiones "típica" ello según se desprende del trazado del perímetro.

Que habiendo variado las normas de tejido, corresponde reemplazar la Resolución precitada, por la presente.

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra actualmente emplazada en el Distrito E3 y C3II según lo estipulado en los Artículos 5.4.3.3 y 5.4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE**

Artículo 1°.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 109, Sección 38, Circunscripción 01, delimitada por las calles CORRALES, FOURNIER, GRAL. FRUCTUOSO RIVERA y AVENIDA LA PLATA., la graficada en el ANEXO I de la presente disposición en lugar de la determinada por la Resolución N° 1278-CPU-1981.

Artículo 2°.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 14.00$ m. (e/m y p/l).

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 883/DGROC/14**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 6.334.175-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. N° 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 43, Sección 85, Circunscripción 15, delimitada por las calles JUAN AGUSTÍN GARCÍA, BENITO JUAREZ, SAN BLAS, BERMÚDEZ;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m^{2.}, ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito E3, según lo estipulado en el Artículo 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 43, Sección 85, Circunscripción 15, delimitada por las calles JUAN AGUSTÍN GARCÍA, BENITO JUAREZ, SAN BLAS, BERMÚDEZ, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r = h/d$, se fija $d = 10.00$ m entre medianeras y perímetro libre.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 884/DGROC/14

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 8.311.901-2014 y la facultad conferida por el Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1044, publicado el 09/12/2.000, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el trazado de Línea de Frente Interno de la Manzana 63B, Sección 50, Circunscripción 1, delimitada por las calles SANTANDER, MANCO CAPAC, VELAZQUEZ Y JOSÉ MARTÍ;

Que corresponde su trazado de parte de esta Dirección General de Registro de Obras y Catastro de acuerdo a los artículos 4.2.3 y 4.3.6 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano - Ley 449 - B.O.C.B.A. Nº 1044, publicado el 09/12/2.000, que prevén el dictado de disposiciones especiales en Manzanas de menos de 4000 m^{2.}, ó cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62.00 m., tengan 3, 5 ó más lados, ó 1 ó más lados curvos;

Que en el presente caso es de tener en cuenta que la manzana se encuentra emplazada en el Distrito R2bII, según lo estipulado en el Artículo 5.4.1.4 inc. b) del Código de Planeamiento Urbano;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO DISPONE

Artículo 1º.- Fíjase como Línea de Frente Interno para edificios entre medianeras y de perímetro libre para la Manzana 63B, Sección 50, Circunscripción 1, delimitada por las calles SANTANDER, MANCO CAPAC, VELAZQUEZ Y JOSÉ MARTÍ, la graficada en el ANEXO I de la presente disposición.

Artículo 2º.- A los efectos de la relación $r'' = h''/d''$, se fija $d'' = 12.00$ m entre medianeras y perímetro libre.

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese al recurrente por intermedio del Departamento Urbanístico y Legislación, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Catastro. Cumplido publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad por intermedio del Departamento Técnico Administrativo. Archívese. **García Fahler**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1464/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.401.994/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía nivel industrial. Antenas", en el inmueble sito en la Av. Callao N° 1922/26, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 11945064-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los monopostes y pedestales sobre azotea, y vínculos sobre estructura del edificio;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 4 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 11 del Registro N° 7370978-DGROC-2014, 7 pedestales de 5 metros de altura sobre azotea a una altura de 33 m., lo que totaliza en 38 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 10 del Registro N° 7370978-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

- a. De fs. 37 a 39 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. De fs. 32 a 35 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Detalle específico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.
- c. A fs. 26 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), debiendo instalar una baliza de mediana intensidad en la parte superior del mástil; y autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 49 m.
- d. A fs. 13 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Perímetro y Ancho de calles.
- e. A fs. 29 y 30 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Contrato de locación vigente.
- f. De fs. 22 a 25 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Consulta Catastral.
- g. A fs. 11 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. A fs. 10 del Registro Nº 7370978-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía nivel industrial. Antenas", en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1922/26, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 11 del Registro Nº 7370978- DGROC-2014 adjunta en documentos de trabajo al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1466/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.065.899/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras de frente y azoteas del inmueble sito en la calle Albariño Nº 256, según se explica en la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 6 del Informe Nº 5284012-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11945494-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 6 del Informe Nº 5284012-DGIUR-2014, el objetivo de la intervención es el trabajo de limpieza de fachada que consiste en: Armado de andamio tubular; limpieza de frente con hidrolavadora; reparación de revoques con piedra original de fachada;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 6 del Informe Nº 5284012- DGIUR-2014, indicada para el inmueble sito en la calle Albariño Nº 256;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras de frente y azoteas del inmueble sito en la calle Albariño Nº 256, según se explica en la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 6 del Informe Nº 5284012-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Página 6 del Informe Nº 5284012-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1467/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.095.339/2014, por el que se consulta sobre el proyecto para obra nueva, para el predio sito en la calle Macedonio Fernández Nº 5.799 esquina Alfonsina Storni Nº 3.721, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentran afectado a la Zona A del Distrito U36 "Barrio Cornelio Saavedra" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que a través del IF-2014-11398894-DGIUR, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud, indicando que se trata de un proyecto de obra nueva para una vivienda unifamiliar; para la parcela en cuestión;

Que las normas urbanísticas del distrito, según el Parágrafo 5.4.6.37 - Distrito U36 "Barrio Cornelio Saavedra" del mencionado código, establecen "(...)Zona A: Delimitada por las calles: Crisólogo Larralde, Aizpurúa, Rogelio Yrurtia, Carlos E. Pellegrini, Alberto Williams, Carlos E. Pellegrini, Rogelio Yrurtia, Andonaegui.

a) Usos

Residencial exclusivo. Vivienda unifamiliar.

b) Normas de Tejido. Morfología

Se permiten edificios entre medianeras, perímetro libre y perímetro semilibre.

<i>Sup del lote [m²]</i>	<i>a) F.O.S.</i>	<i>b) F.O.T. MÁXIMO</i>
<i>< 400</i>	<i>0,5</i>	<i>1</i>
<i>≥ 400</i>	<i>0,4</i>	<i>1</i>

(...) Retiros de fondo en parcela de esquina: Será determinado por la Autoridad de Aplicación (...) 2) en todos los casos la cubierta será "No accesible" e inclinada.

d) Retiros laterales

<i>Ancho del lote [m]</i>	<i>Cantidad de medianeras en que podrá apoyarse la construcción</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Menos de 16</i>	<i>2</i>	<i>-----</i>
<i>Entre 16 y 22</i>	<i>1</i>	<i>Con un retiro mínimo de 3m de la otra medianera</i>
<i>Más de 22</i>	<i>Ninguna</i>	<i>Con retiros de ambos de 3m c/u como mínimo.</i>

Retiros Laterales en Parcela de esquina: Se considera el desarrollo sobre líneas oficiales hasta la intersección de sus prolongaciones sobre ochava. Cuando esta medida fuese menor a 16m podrá apoyarse sobre eje medianero.

e) Retiro de frente mínimo: Se deberán respetar como mínimo los retiros originales según el siguiente listado, debiendo conservarse como terreno absorbente parquizado.

<i>Calle</i>	<i>Entre</i>	<i>Vereda par</i>	<i>Vereda impar</i>
<i>M. Fernández</i>	<i>Aizpurúa y Andonaegui</i>	<i>2,30m</i>	<i>1,60m</i>
<i>A. Storni</i>	<i>C. Larralde y R. Yrurtia</i>	<i>1,95m</i>	<i>1,95m</i>

Cuando no se tenga una medida de retiro se deberá tomar la del retiro original más próximo de una parcela intermedia..."

Retiros de frente en parcela de esquina: Será determinado por la Autoridad de Aplicación.

f) Altura máxima edificable (altura de cumbrera)

Plano límite máximo: 8,50m sobre cota de parcela; sobre dicho plano podrán sobresalir con tratamiento arquitectónico, tanques de agua, debiendo retirarse como mínimo 0,60m de los ejes divisorios.

Podrán sobresalir también chimeneas, antenas, pararrayos, conductos de ventilación.

g) Disposiciones Particulares

Techos: Deberán ser inclinados con un ángulo de 25° a 40°, continuos de teja colonial o similar de color rojo o similar.

Balcones: Serán permitidos en tanto éstos sean abiertos con una saliente máxima de 1,2m sobre línea de fachada.

Cercos: Los cercos sobre los ejes divisorios laterales, de fondo o sobre el frente tendrán una altura máxima de 1,80m desde el nivel de cordón de vereda del predio debiendo permitir la continuidad visual.

Si se colocase parapeto, estos no deberán superar una altura máxima de 40 cm desde el nivel de cordón de vereda del predio.

Serán permitidos pilares para apoyo de cercos.

Veredas: Serán de baldosa calcárea de 20 x 20 cm de seis listones y de color amarillo.

Forestación: Deberá mantenerse el arbolado existente. Cualquier tipo de intervención deberá asegurar el mantenimiento e incremento de la masa foliar (...).

Que para el pertinente análisis, se presentó documentación a través del Informe Gráfico IF-2014-5184471- DGIUR compuesta por, Perimetral y ancho de calle de página 3 a 5, Consulta de Registro Catastral de página 6 a 11, Relevamiento fotográfico del entorno de página 12 a 16, Memoria descriptiva en página 17 y 18, disposición de manzana en página 25 y 36, y la documentación adjunta en el Giro Documental compuesta por: Plano de Obra Nueva a fs. 1; Plano de demolición total a fs. 4; Plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 7 a fs. 5;

Que en función de la documentación antes citada, se desprende que se trata de un proyecto de Obra Nueva, a localizarse en la Parcela 7a de la manzana delimitada por las calles Macedonio Fernández, Alfonsina Storni, Alberto Williams y Miguel A. Camino;

Que, la parcela a intervenir cuenta con 11,93m de frente sobre la calle Macedonio Fernández y 18,13m de frente sobre la calle Alfonsina Storni, con una superficie total de 304,65 m², de acuerdo a la Consulta de Registro Catastral;

Que, la superficie total a construir es de 216,20 m², cumpliendo con el FOT=1 admitido para el distrito;

Que, la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión, no está sujeta al cumplimiento de la Línea de Frente Interno dispuesta por Disposición N° 1356-DGFOC-2002;

Que, la ocupación del suelo proyectada, resulta ser aproximadamente de 148,70 m², inferior a los 152,33 m² correspondiente al FOS=0.5 admitido para el distrito;

Que respecto al fondo libre, se verifica el requisito de respetar un fondo libre de parcela equivalente al 30% de la superficie de la misma;

Que en relación a los retiros mínimos de frente exigidos, el proyecto respeta los retiros originales según el listado antes expuesto;

Que asimismo, en relación de los retiros laterales, la norma prevé que para anchos menores a 16,00m podrá apoyarse sobre eje medianero, que es el caso que nos ocupa;

Que la altura del proyecto resulta por debajo del plano límite de 8,50m establecido por la normativa;

Que respecto del uso, la obra se destina a "vivienda unifamiliar", el cual resulta permitido en el distrito de afectación;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que la propuesta se ajusta a los parámetros urbanísticos del distrito, por lo que se considera factible acceder a lo solicitado;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, de acuerdo a los criterios expuestos en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para una obra nueva con destino "Vivienda Unifamiliar"; para el inmueble sito en la calle Macedonio Fernández Nº 5.799 esquina Alfonsina Storni Nº 3.721, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 14, Parcela 7a, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1468/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.758.970/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Ropa de confección, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pielés; Artículos de Deporte, Armería, Cuchillería; Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 444 Planta Baja, Entrepiso y Sótano U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 576,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11663083-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines; Artículos de Deporte, Armería, Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales, Símbolos patrios, Medallas, Trofeos";

Que según fs. 26 de IF 5059029-DGIUR-14 el Esquema de Publicidad cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines; Artículos de Deporte, Armería, Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales, Símbolos patrios, Medallas, Trofeos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 444 Planta Baja, Entrepiso y Sótano U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 576,90 m², (Quinientos setenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de fs. 26 del IF 5059029-DGIUR-14.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de fs. 26 del IF 5059029- DGIUR-14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1469/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.450.830/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación; Artículos personales y Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 376/78/84 y Corrientes Nº 636/40/42 U.F Nº 2 Local 31, perteneciente a la galería comercial "Galería Central", con una superficie a habilitar de 76,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11658356-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación; Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos";

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías presentadas no se visualiza publicidad y asimismo declara "...dejo SIN EFECTO la solicitud de permiso de publicidad...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Máquinas de Oficina, Cálculo, Contabilidad, Computación, Informática - Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicación; Textiles, Pielés, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos ",para el inmueble sito en la calle Florida Nº 376/78/84 y Corrientes Nº 636/40/42 U.F Nº 2 Local 31, perteneciente a la galería comercial "Galería Central", con una superficie a habilitar de 76,45 m², (Setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1471/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.279.650/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Hotel sin servicio de cocina", para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 701 Planta Baja y Subsuelo U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 256,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11652464-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, por lo tanto se asimila al uso consignado el cual resulta Permitido en la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";

Que los usos consignados Permitidos son: "Hotel Residencial";

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías se observa el retiro de la publicidad y por nota se declara: "...no hay cartel no publicidad alguna en el edificio de la calle Alsina 701...";

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del Art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Hotel Residencial", para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 701 Planta Baja y Subsuelo U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 256,00 m², (Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1472/DGIUR/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.181.413/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio de la alimentación en general: Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Café-Bar; Parrilla", para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1771 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 210,73 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e Distrito APH 1 y AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11652464-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 11e del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.";

Que no se visa publicidad, toda vez que en respuesta a la Cédula de notificación el apoderado declara "... No se presenta esquema de publicidad toda vez que no hay instalados letreros o anuncios alguno. Por lo tanto declaro mi renuncia a toda colocación de publicidad, en cualquiera de sus formas...";

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del Art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería", para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1771 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 210,73 m², (Doscientos diez metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1473/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.721.470/2013, por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio, para el predio sito en la calle Presidente Luis Saenz Peña Nº 448/54/56/60, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 1.013-DGIUR- 2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, según lo previsto en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" Tipo B del mismo código;

Que para el correspondiente análisis se adjuntó, Fotografías de fs. 95 a 102, Memoria Descriptiva a fs. 83 y 84, Solicitud de Consulta de Registro Catastral de fs. 28 a 37, Planos registrados del edificio a poner en valor a fs. 39 y 40, Cortes, fachadas, plantas, siluetas y balances de superficie de la propuesta de fs. 106 a 117, Perfil medianero edificios linderos a fs. 72 y Planos de mensura Particular y División por el régimen de Propiedad Horizontal de los edificios linderos a fs. 103, 104 y 105;

Que de acuerdo a dicha documentación, se trata de las actuales Parcelas 23 y 24, intermedias, situadas en la manzana típica delimitada por las calles Presidente Luis Saenz Peña, Venezuela, San José y la Avenida Belgrano, sumando ambas 18,68m de frente sobre la calle Presidente Luis Saenz Peña y aproximadamente 360,63 m² de superficie total;

Que el edificio existente en la Parcela 24, que forma parte de la presente resulta catalogado con Nivel de Protección Cautelar, y la propuesta contempla su puesta en valor a través de medidas como la conservación de su fachada, así como retiros por parte de la nueva volumetría a los efectos de no competir con esta;

Que la misma linda con la Parcela 22, sita en la calle Presidente Luis Saenz Peña Nº 444/46, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" de Planta Baja + 9 pisos altos + 1 piso retirado + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel piso terminado de +29,90m, más 1 piso retirado hasta una altura a nivel piso terminado de +32,70m más servicios;

Que a su vez linda con la Parcela 25, de la calle Presidente Luis Saenz Peña Nº 462/64/68, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" de Planta Baja + 3 pisos altos + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial a nivel de piso terminado de +19,50m, más servicios;

Que ambos edificios linderos de las Parcelas 22 y 25, tienen como destino "Vivienda multifamiliar", superan ambos los 15m de altura y presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que respecto del entorno, la manzana de emplazamiento presenta edificaciones de densidad media/alta y esta circunscripta dentro de un corredor urbano con un alto grado de consolidación, esto es la Avenida Belgrano, con edificaciones de mayor densidad;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, considera en primera instancia que la propuesta presentada, resulta encuadrable en un caso de Completamiento de Tejido, en consonancia con los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 ya mencionados, en virtud del cual se admitirá por sobre el edificio motivo de la puesta en valor, la materialización de un volumen nuevo retirado 2,00m de la Línea Oficial, llegando a la altura del lindero de la Parcela 25 y por encima de este, un volumen semilibre retirado del eje medianero con la Parcela 25 una distancia equivalente al ancho de la Parcela 24, y siguiendo el perfil medianero de la Parcela 22;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Presidente Luis Saenz Peña Nº 448/54/56/60, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01, Sección 12, Manzana 26, Parcela 23 y 24, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) Se admitirá por sobre el edificio motivo de la puesta en valor, esto es la Parcela 24, la materialización de un volumen nuevo retirado 2,00m de la Línea Oficial, llegando a la altura del lindero de la Parcela 25 y por encima de este, un volumen semilibre retirado del eje medianero con la Parcela 25 una distancia equivalente al ancho de la Parcela 24, y siguiendo el perfil medianero de la Parcela 22.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, para archivo del organismo se destinen de las fs. 118 a 129; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1474/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.642.176/2012, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados, Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas, Comercio Minorista de Golosinas Envasadas y Kiosco y todo lo comprendido en la Ord. 33.266", en el predio sito en la calle Rivera Indarte Nº 93/97/99 esquina Ramón L. Falcón Nº 2.401/05/09, Planta Baja y sótano, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 59,76 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c Distrito APH 15 - Casco Histórico de Flores, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Parágrafo 5.4.12.15;

Que, según indica la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana en el Dictamen Nº 0959- DGIUR-2014, en relación al estudio de la localización propuesta, que en el punto 5.2 "Usos en Inmuebles no Catalogados", se indica que los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 15 Casco Histórico de Flores", se regirán por el Cuadro de Usos 5.2.1a). del Código de Planeamiento Urbano, correspondiente para La Zona 3c el Distrito C2;

Que, en el citado Cuadro de Usos 5.2.1a) de dicho código los usos anteriormente citados, corresponden a:

“Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E“. En el agrupamiento COMERCIAL MINORISTA, CLASE A, LOCAL COMERCIAL, le corresponden las siguientes referencias “500“ (Permitido hasta 500 m²);

“Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley N° 123: S.R.E“. En el agrupamiento COMERCIAL MINORISTA, CLASE A, LOCAL COMERCIAL, le corresponden las siguientes referencias “P“ (Permitido);

Que del análisis de la documentación, se desprende que la actividad se localizaría en un edificio existente, ubicado en la Parcela 16, que forma parte de una manzana delimitada por las calles Pescadores, Ramón L. Falcón, Rivadavia, Rivera Indarte, según ficha parcelaria obrante a fs. 13;

Que la propuesta, se desarrolla en una superficie de 59,76 m², distribuidos en planta baja (con un local, depósito y un baño) y subsuelo (depósito), según plano de habilitación a fs. 3;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización de los rubros “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“ y “Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones “; para el local en cuestión;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados, Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas, Comercio Minorista de Golosinas Envasadas y Kiosco y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 “, en el predio sito en la calle Rivera Indarte N° 93/97/99 esquina Ramón L. Falcón N° 2.401/05/09, Planta Baja y sótano, UF N° 5, con una superficie a habilitar de 59,76 m² (Cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2°.- Hágase saber al interesado, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1475/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 2.803.703/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", complementarios a los ya autorizados por Disposición N° 130-DGIUR-2013, para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/41/47/49/57/59/63/37/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, Planta Baja, 1° Subsuelo. UF N° 291 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 38,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición N° 130-DGIUR-2013, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/41/47/49/57/59/63/37/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, Planta Baja, 1° Subsuelo. UF N° 291 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 38,32 m²;

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 0963-DGIUR-2014, teniendo en cuenta que los usos solicitados, son Permitidos para la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte", como así también se los consideran complementarios a los visados oportunamente por Dictamen 160-DGIUR-2013 y dado que no ha habido variaciones respecto de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente;

Que el Área Técnica no tendría inconvenientes en acceder al visado de los usos "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Artículos Personales y para Regalos", complementarios "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", en el inmueble sito en la calle Florida N° 537/41/47/49/57/59/63/37/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, Planta Baja, 1° Subsuelo. UF N° 291 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 38,32 m²,

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con los usos "Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", a los ya autorizados por Disposición N° 130-DGIUR- 2013, para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/41/47/49/57/59/63/37/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68, Planta Baja, 1° Subsuelo. UF N° 291 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 38,32 m², (Treinta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1476/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.279.675/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina, Consultora", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 178, 4º Piso - Unidad Funcional N° 5, con una superficie a habilitar de 81,29 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50, "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.50 DISTRITO APH50 - Avenida Callao del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5.2 los usos para los inmuebles no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados se regirán por las normas de uso establecidas en 4.2.1.3 Normas particulares por zona, asimismo el mencionado ítem para Zona 1 establece que se admitirán los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11654092-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta permitido en el Distrito de Zonificación C2, debiendo cumplimentar el numeral 31 de estacionamiento;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";

Que el requerimiento de estacionamiento para vehículos numeral 31 previstos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, establece un módulo cada 120m² de la superficie total construida;

Que al momento de la solicitud de la Habilitación podrá cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento; que se estima en 1 (un) módulo; ya sea de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación; o a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 1 módulo de Estacionamiento en un garage de la zona que dista no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 178, 4º Piso - Unidad Funcional Nº 5, con una superficie a habilitar de 81,29 m², (Ochenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente, que deberá cumplir con la referencia 31 para estacionamiento.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que al momento de la solicitud de la Habilitación podrá cumplimentar con el requerimiento de estacionamiento; que se estima en 1 (un) módulo; ya sea de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación; o a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 1 módulo de Estacionamiento en un garage de la zona que dista no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo.

Artículo 4º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1477/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.867.903/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio de tatuajes", para el inmueble sito en la calle Ángel. J. Carranza Nº 2282, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 24,02m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en la Zona Z4 del Distrito U20 de zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 (B.O. Nº 1044 de fecha 9/10/2000); Decreto Nº 1181-GCBA/07 sancionado con fecha 23/08/2007, Texto Ordenado 2006 del mismo Código y Ley Nº 2567, Anexo I (B.O. Nº 2829 de fecha 11/12/07);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11973300-DGIUR- 2014, indica que el Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece:

"...6) ZONA 4 (Z4)..."

"...6.4.4 Usos permitidos

Se admitirán los usos "Servicios:...Personales directos en general,...";

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano de obra año 1922; Contrato de Locación; Documentación Catastral; Relevamiento fotográfico; Memoria descriptiva;

Que en relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente permitidos en el Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Comercio de tatuajes", para el inmueble sito en la calle Ángel. J. Carranza Nº 2282, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 24,02m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos: "Comercio de tatuajes", para el inmueble sito en la calle Ángel. J. Carranza Nº 2282, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 24,02m² (Veinticuatro metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1478/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.167.555/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: Carne, Verdura, Aves muertas. Alimentación en general. Envasados. Bebidas. Artículos de Limpieza", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 3810/14/18, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 168,19m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U39 - Parque Chas de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7232609-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 - Parque Chas; establece: "...1) Carácter: Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante..."

"...5) Usos: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el Distrito R1bl, no permitiéndose el uso "Alimentación en general"..."

b. El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b: a) R1bl (Ver I.O.); establece: "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. ..."

c. El rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado o supermercado y autoservicio), se opere o no por sistema de autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E. pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción: Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta un uso afectado al Numeral "C" para el Distrito R1bl;

Que analizado el caso en cuestión, y la documentación adjunta: A fs. 1: Plano esquemático, de fs. 8 a 12: Documentación Catastral; relevamiento fotográfico, esquema relevamiento de usos, se informa que:

- a. Se trata del edificio existente en la Parcela 21, sita en la manzana atípica circunscrita por la Av. Triunvirato y las calles Ginebra, Gándara y La Haya.
- b. De la observación del Plano esquemático adjunto a fs. 1, surge que en la Parcela 21, se solicita localizar en la Planta Baja el local de ventas, con un Depósito y la Cámara frigorífica en el sector posterior. La superficie a habilitar es de 168,19m².
- c. Se adjunta relevamiento de usos y relevamiento fotográfico del entorno.
- d. Los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 21 motivo de consulta son:
Lateral izquierdo: Parcela 1c: Edificio Planta Baja + 1 Piso con local comercial en Planta Baja.
Lateral derecho: Parcela 20: Edificio Planta Baja + 8 Pisos de vivienda multifamiliar.
Contrafrente sobre las calles Gándara y La Haya: Vivienda unifamiliar.
- e. La cuadra tiene una predominancia de uso Comercial en un 75% aproximadamente.
- f. Se encuentra sobre la Av. Triunvirato.

g. En la cuadra, ambas aceras, existe predominancia de actividades comerciales.
h. Circulan por el eje de la Av. Triunvirato, diferentes líneas de colectivos;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 131-CPUAM-2014, indica que visto lo peticionado, lo que refiere al Artículo 5 "Usos" de la Ley Nº 4068/11 en relación al distrito de implantación y al Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que:

- a. Teniéndose en cuenta los usos solicitados en forma conjunta y esto corroborado por la fotografía del frente del local agregada, se visualiza la publicidad de un "Autoservicio".
- b. Por lo mencionado en el ítem precedente, el uso "Autoservicio de productos alimenticios", se encuentra comprendido en la Clase B, Descripción: Local Comercial c/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el rubro "Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios. Ley Nº 18.425, B.O. 07/11/1969, Vol. IV - AD 722.1", encontrándose No Permitido en el Distrito R1bl al que se refiere el U39.

Que por lo expuesto, dicho Consejo considera no admisible, desde el punto de vista urbanístico, en acceder al uso peticionado para el local en cuestión;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 11897043-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista: Carne, Verdura, Aves muertas. Alimentación en general. Envasados. Bebidas. Artículos de Limpieza", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 3810/14/18, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 168,19m² (Ciento sesenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1479/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.495.166/2014, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café-bar, Despacho de bebidas,

Whiskería, Cervecería", en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 82, Planta Baja y sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 58,13 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que, según indica la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos en el informe IF-2014-11681850- DGIUR, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del mencionado código, y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1/Z10e; no afectando patrimonialmente al edificio o área de emplazamiento;

Que en tal sentido, corresponde visar los usos Permitidos de "Servicios: restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que a su vez, en este caso no corresponde el visado de publicidad, toda vez que el interesado renuncia a la colocación de la misma, tal como consta en el Documento de Trabajo número 2 de orden;

Que, en relación a la solicitud de mesas y sillas en la calle, deberá respetarse lo establecido en el gráfico 5.4.12.1c), que establece una distancia entre la ocupación de mesas y sillas y el cordón de 1,80m, y del ancho de vereda que queda, en este caso es de 7,40m, la mitad es para la posible ocupación con mesas y sillas (3,70m) y la otra mitad debe quedar libre para el paso de peatones, asimismo deberá gestionarse el correspondiente permiso en la Dirección General del Ordenamiento del Espacio Público;

Que, en lo que respecta a la solicitud de los toldos presentado en la página 3 del IF-2014-11597200- DGIUR, no habría inconveniente en acceder a la solicitud del toldo rebatible que se encuentra fijado a la mampostería, identificado con el Nº 1, los restantes identificados como Toldo 2 y 3 que se colocan en la vereda, deberán gestionarse su permiso en la Dirección General del Ordenamiento del Espacio Público, respetando las superficies de mesas y sillas indicado en los considerandos anteriores;

Que, en esta instancia corresponde dejar constancia, que se otorgan 60 (sesenta) días para la re colocación del equipo de aire acondicionado dentro del perímetro del vano, y sin superar el Plano Limite que determina la Línea Oficial, según Artículos 4.4.2.0, 4.4.2.1 y 4.4.8.2 del Código de Edificación referidos a Arquitectura de las fachadas: Cumplidos los 60 (sesenta) días, se le dará intervención al organismo correspondiente para que proceda al retiro de los mismos;

Que, según documentación presentada en Giro Documental, esto es plano de uso a fs 1 y plano de Aysa ,se desprende que hay obras realizadas que no han sido autorizadas, por lo que se deberá regularizar las mismas previo a la habilitación de los usos;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café-bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería", en el predio sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 82, Planta Baja y sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 58,13 m² (Cincuenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que se visa la colocación de mesas y sillas en la calle, debiendo respetar lo establecido en el gráfico 5.4.12.1c) del Código de Planeamiento Urbano, que establece una distancia entre la ocupación de mesas y sillas y el cordón de 1,80m, y del ancho de vereda que queda, en este caso es de 7,40m, la mitad es para la posible ocupación con mesas y sillas (3,70m) y la otra mitad debe quedar libre para el paso de peatones, asimismo deberá gestionarse el correspondiente permiso en la Dirección General del Ordenamiento del Espacio Público.

Artículo 3º.- Notifíquese a los interesados, que se visa la colocación del Toldo rebatible que se encuentra fijado a la mampostería identificado con el N° 1, graficado en la página 3 del IF-2014-11597200-DGIUR. En el caso de los Toldos 2 y 3 que se colocan en la vereda, deberán gestionarse su permiso en la Dirección General del Ordenamiento del Espacio Público, respetando las superficies de mesas y sillas indicado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Hágase saber al interesado, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de la página 3 del IF-2014-11597200-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1481/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.881.925/2014 y la Disposición N° 875-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, por Disposición N° 875-DGIUR-2014 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Antigüedades, Objetos de Arte; Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Cotillón, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje, Artículos Publicitarios", para el inmueble sito en la calle Florida N° 15 y Rivadavia N° 577, Planta Baja, UF N° 232, Local 7, con una superficie a habilitar de 16,30 m²;

Que en esta oportunidad, el recurrente solicita la actualización y corrección de la Disposición referida, dado que por error involuntario se menciona que el inmueble en cuestión se encontraba emplazado dentro del Distrito de Zonificación APH 51 "Catedral al norte", siendo lo correcto mencionar que dicho inmueble se encuentra dentro de la Zona 9d - AE 3 y el mismo no está Catalogado;

Que teniendo en cuenta que el uso mencionado, son los mismos que se han otorgado precedentemente y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente, mediante Informe N° 12680962-DGIUR-2014, accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese establecido que en la Disposición Nº 875-DGIUR-2014 se analizó la localización de los usos autorizados para el inmueble sito en la calle Florida Nº 15 y Rivadavia Nº 577, Planta Baja, UF Nº 232, Local 7, en función de las normas establecidas para la Zona 9d - AE 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1482/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.593.898/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Brasil Nº 689/93/99, Chacabuco Nº 1494, según se explica en la Memoria Descriptiva de Páginas 1 a 2 de Informe Nº 8978612-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 - 14 Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12645242-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

- a. De Páginas 1 a 2 de Informe Nº 8978612-DGIUR-2014 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperarla.
- b. Las tareas a realizar consisten en: Se procederá a realizar a la altura del 1er piso una defensa con pantalla encolumnando los balcones, con estructura tabular y placas de madera protegiendo el paso del peatón o cualquier desprendimiento brusco que pueda ocurrir en el transcurso de la obra.

Limpieza de superficie a fondo con maquina hidrolavadora industrial a presión y vapor, liberando las superficies de hongos, hollín, pintura suelta o descascarado para dejar visualizar a su vez, las fisuras y grietas que por lo general están cubiertas por el verdín y la acumulación de polvo. Muros de mampostería: Picar y remover todos aquellos posibles desprendimientos de revoque que presenta la superficie. Muros de mampostería y bajo balcones: Se hará la reparación de los revoques deteriorados o removidos que presenta la superficie, utilizando un puente de adherencia Tacuru (líquido ligante), entre el material viejo y el nuevo. Previo se realizara un tratamiento anticorrosivo a los hierros expuestos fuera de armadura que queden a la vista, con convertidor de óxido Ferrobot. Se dará fijador sellador Sinteplast rebajado con un porcentual de agua y pintura como base. Muros de mampostería: En las grietas o rajaduras menores, se aplicara masilla elástica multiuso de Plavicon a presión con pistola manual. En las grietas son más profundas o pronunciadas se les colocara una venda elástica con Plavicon fibrado incorporado. Mejorar la superficie en las partes que fueran necesarias con enduido exterior, arena zarandeada y Tacurú incorporados. Impermeabilización de muros de mampostería: Se dará dos o tres manos de pintura Recuplast Frente Elástico, o hasta lograr uniformidad y una película en la superficie, se respetara el color existente;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, incluyendo la utilización de andamios según se indica de 1 a 2 de Informe Nº 8978612-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 689/93/99, Chacabuco Nº 1494;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Brasil Nº 689/93/99, Chacabuco Nº 1494, incluyendo la utilización de andamios según se indica en la Memoria Descriptiva de Páginas 1 a 2 de Informe Nº 8978612-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de Páginas 1 a 2 de Informe Nº 8978612-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1483/DGIUR/14

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.398.702/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Elaboración de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches", en el predio sito en la calle Mercedes N° 4.196 esquina Pareja N° 4.104, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 53,49 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado al Distrito APH36 - Plaza Arenales y entorno de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, que cuenta con Ley Inicial del 10/10/2013 (BOCBA N° 4.263); y el mismo posee Protección General;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, a través del IF-2014-11378895-DGIUR, informó respecto de los usos de acuerdo a la normativa vigente, la que establece: "5.2 USOS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS: Son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R1b1, admitiéndose además para los ámbitos "Diagonal Fernández de Enciso entre Asunción y Nueva York; Calle Nueva York entre Fernández de Enciso y Lincoln y Conjunto Plazoleas Estación Devoto; los mencionados a continuación: ...Elaboración de productos de panadería con venta directa al público";

Que, en el Cuadro de Usos según Distritos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, se expresa que los usos solicitados, se encuentran comprendidos en la "CLASE A", en la "DESCRIPCIÓN: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E., afectado a la Referencia "C" para el Distrito R1b1;

Que de acuerdo con la documentación presentada, se observa que la superficie total a habilitar es de 53,49 m²; en local situado en una parcela de esquina, el que se desarrolla en Planta Baja. No posee estacionamiento, ni lugar de carga y descarga;

Que los usos en los lotes adyacentes, son en el lateral izquierdo "Vivienda Unifamiliar", y en el Lateral derecho "Vivienda Unifamiliar con uso comercial en planta baja";

Que el local en cuestión, se encuentra emplazado frente a la plaza Arenales, en el barrio de Villa Devoto;

Que toda vez, que el uso "Comercio minorista de bebidas en general envasadas; comercio minorista de masas, bombones, sándwiches", resulta afectado a la Referencia "C", corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, por su parte y de acuerdo al Informe Gráfico IF-2014-11588097-CPUAM, dicho consejo se expidió a través del Dictamen N° 176-CPUAM-2014; que en la cuadra donde se ubica el predio que nos ocupa es residencial de baja densidad, resultando consolidada con actividades comerciales a escala barrial, con predominancia del uso vivienda;

Que en función de ello, y habiendo analizado los antecedentes; dicho consejo considero desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados; en el local que nos ocupa;

Que, según IF-2014-11654456-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, toma conocimiento de lo indicado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que además se deja constancia, que la conformidad prestada por la presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas, por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Elaboración de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches", en el local sito en la calle Mercedes N° 4.196 esquina Pareja N° 4.104 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 53,49 m² (Cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1605/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.100.036/2013, por el que se consulta sobre la localización del uso "Universitaria y Superior no Universitaria", en el inmueble sito en la calle Guido N° 1.841/43, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie total de 725,65 m², y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes, y según formulario obrante de páginas 93 a 98 del Informe Gráfico IF-2013- 6359482-DGIUR, se solicita la localización de la actividad "Educación universitaria y superior no universitaria", para el inmueble en cuestión;

Que dicho predio, se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 texto ordenado. Decreto N°1.181-GCBA-2007 (BOCBA. N° 2.772); según Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar a través de la Ley N° 3.535 (BOCBA N° 3.531);

Que, según lo manifestado en el informe IF-2014-11537931-DGIUR por Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, y de acuerdo a las normas vigentes en el punto 4.1.1.3 del Artículo 5.4.12 del código antes citado, establece que "Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.";

Que, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): EQUIPAMIENTO D) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, Clase II) De escala Urbana; para el rubro:

"Universitaria y Superior no Universitaria."

*Referencia "C" ("El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente").

*Referencia "34" de estacionamiento ("Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular")

*Ley Nº 123 S.R.E;

Que, analizada la documentación presentada se observa que el local, se ubica en un edificio existente que cuenta con acceso independiente desde la vía pública por la calle Guido, número de puerta 1.841 según consta en Consulta Catastral adjunta de páginas 9 a 12 del Informe Gráfico IF-2013-6359482-DGIUR;

Que, se trata de la regularización de Obras ejecutadas sin permiso, las cuales consisten en la remodelación de un hecho existente, cuyo destino original era vivienda, por lo que actualmente su desarrollo, de acuerdo al plano obrante en el Informe Gráfico IF-2014-9511462-DGIUR responde a: Planta baja: acceso, hall, sanitarios, oficinas, sala de calderas y patio de aire y luz; Primer Piso: Hall, sala de reuniones, Aula, Sanitarios y patio de aire y luz; Segundo Piso: Aulas, cocina, oficinas y Sanitarios; y Tercer piso: Aula, depósito, archivo; utilizando una superficie total de 725,65 m²;

Que, en relación al entorno, está conformado por viviendas multifamiliares, locales comerciales y servicios complementarios, según lo manifestado en la documentación adjunta en Informe Gráfico IF-2013- 6359482-DGIUR;

Que, respecto de la propuesta y atento la documentación aportada, el edificio fue concebido originalmente para un uso residencial, por lo que se proponen modificaciones internas para la adecuación del rubro solicitado;

Que, de acuerdo a plano de Ajuste de Obras ejecutadas sin permiso, reglamentarias y antirreglamentarias, la superficie existente registrada bajo Expediente Nº 834/30 es de 845,24 m² y la superficie ampliada sin permiso es de 56,04 m²;

Que, la superficie declarada a utilizar para el rubro solicitado es de 725,65 m²;

Que, en relación a la solicitud acerca de la eximición del cumplimiento del requerimiento de estacionamiento, se indica que el presente caso encuadra en lo normado por el Parágrafo 5.3.4.1: "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros). Sin embargo, cuando dichas parcelas estén ubicadas en los Distritos R2a y superen los 200m² de superficie, y cuando se trate de obras nuevas, será exigible un espacio guardacoches con una superficie mínima de 80m² o cumplir con el requerimiento de estacionamiento definido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. A estos efectos se permitirá compartir un acceso único entre predios linderos mediante la constitución de una servidumbre de paso.";

Que, no obstante lo indicado en considerando que antecede, la actividad representaría un impacto en el entorno inmediato, por tal motivo sería oportuno un análisis por parte del Consejo, en cuanto al requerimiento de estacionamiento; hecho este que debería materializarse a través de una servidumbre;

Que de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro "Universitaria y Superior no Universitaria" para el edificio en cuestión, y en lo referente a la solicitud de eximición de estacionamiento, dado que se trata de un edificio catalogado con Nivel de Protección Cautelar con calidad arquitectónica singular, se prioriza la conservación del mismo, de modo que, de requerirse el cumplimiento de dicho requerimiento podría efectuarse a través de una servidumbre;

Que ,respecto a las Obras ejecutadas sin permiso, se aclara que al momento de la habilitación, se deberá presentar la documentación que acredite el inicio del trámite correspondiente ante el Organismo de Competencia;

Que, a través del Dictamen Nº 197-CPUAM-2014, obrante en el Informe Gráfico IF-2014-12799935- CPUAM, el Consejo del Plan Urbano Ambiental analizó la presente propuesta, indicando que el inmueble pertenece al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y el uso propuesto es para ser sede de la Universidad Notarial Argentina, en la que se capacitará a notarios de todo el país;

Que, dicho consejo considera desde el punto de vista urbanístico acceder a la localización del uso solicitado, condicionado a:

a) Se proceda a la regularización de las superficies, modificaciones constructivas internas, realizadas sin permiso, previo al trámite de habilitación;

b) Se proceda a dotar de dos (2) módulos de estacionamiento vehicular, con servidumbre dentro de los 200m radiales al establecimiento, conforme lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación;

Que a su vez expresa que la conformidad prestada por la presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados;

Que, a través del IF-201-13057522-DGIUR la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Universitario y Superior no Universitario", en el inmueble sito en la calle Guido Nº 1.841/43, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie total de 725,65 m² (Setecientos veinticinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que previo al trámite de habilitación deberá proceder a la regularización de las superficies, modificaciones constructivas internas, realizadas sin permiso, ante el organismo competente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que deberá dotar de dos (2) módulos de estacionamiento vehicular, con servidumbre dentro de los 200m radiales al establecimiento, conforme lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1610/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.176.240/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco,

mantelería, textiles en general y pieles; De artículos de perfumería y tocador; De calzados en general, artículos de cuero, marroquinería; De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Arce Nº 902/20/40/60, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/37/67/87, Maure Nº 1835, "Solar de la Abadía", Planta Baja, Local Nº 135, con una superficie a habilitar de 46,22m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6285623-DGIUR-2014, indica que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:

a. La presente actividad se desarrollaría en las instalaciones de "El Solar de la Abadía", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Comercio Minorista de Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500m², donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito R2a 1.

b. Las actividades "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles" y "Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero marroquinería; De artículos personales y para regalos", se encuadran en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", dentro del Agrupamiento "Comercial minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m².

c. La actividad "Comercio Minorista De artículos de perfumería y tocador" se encuadra en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E." dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200m²;

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano de ubicación del Paseo de compras; Plano del local; Contrato de Locación; Certificado de habilitación del Paseo de Compras; Documentación Catastral; Fotos del local; se informa que:

a. Respecto al local, el mismo se ubica en el interior del "El Solar de la Abadía" en la Planta baja, de ese Paseo de compras.

b. En relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), los usos solicitados se encuentran referenciados como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; De artículos de perfumería y tocador; De calzados en general, artículos de cuero, marroquinería; De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Arce Nº 902/20/40/60, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/37/67/87, Maure Nº 1835, "Solar de la Abadía", Planta Baja, Local 135, con una superficie a habilitar de 46,22m²;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos de perfumería y tocador; De calzados en general,

artículos de cuero, marroquinería; De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Arce Nº 902/20/40/60, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/37/67/87, Maure Nº 1835, "Solar de la Abadía", Planta Baja, Local Nº 135, con una superficie a habilitar de 46,22m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1615/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.444.366/2013 por el que se solicita el visado de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial y la localización del uso "Comercio minorista de supermercado; Comercio minorista de galería comercial; Oficina comercial", en el inmueble sito en la Av. Montes de Oca Nº 1597/99/1601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, según Memoria Descriptiva en páginas 02 a 05 del Informe Gráfico Nº 2014-8746188 y según Plantas adjuntas en página 01 del Informe Gráfico Nº 2014-823394 y Vistas de páginas 02 a 04 del Informe Gráfico Nº 2014-11613808, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12060503-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 02 a 05 del Informe Gráfico Nº 2014-8746188 el objetivo de la intervención es: "(...) el respeto a lo existente y darle valor al mismo como herramienta de seducción. Lo primero que nos inspiró del edificio fue esa imagen fabril y esa esencia es la que buscamos fomentar.

Exteriormente el respeto al patrimonio es una de las condiciones de proyecto, como bien se puede observar en la comparativa (Existente vs. Nuevo) que adjuntamos (...)"

b. Las tareas a realizar consisten en: "(...) Pintura general; Restauración de las aberturas en 1º piso; En el sector izquierdo, ingreso de oficinas, se le agregó para enfatizarlas e independizar las funciones del resto del edificio, un alero metálico color gris grafito. Y verticalmente se pinta en gris claro el revestimiento actual de tejas; Ese mismo fondo existe hoy envolviendo las aberturas de las oficinas en primer piso y por ello propusimos pintarlo del mismo gris, buscando emparentar funciones; A la planta baja se la intervino agrandando las vidrieras buscando darle un carácter comercial, que es en definitiva nuestro principal objetivo. Se bajaron algunos antepechos y se unificaron aberturas; Como complemento a este último punto se generó una marquesina parcial que busca proteger al transeúnte y que colabore con la exteriorización del comercio (...); (Aviso de Obra)

Las siguientes tareas detalladas en la Memoria Descriptiva se encuadran de acuerdo a los parámetros de Permiso de Obra: "(...) Aprovechando la monumental altura de la nave, se realizará una losa a los 4,50 m. de altura de unos 1600m² con un fin de estacionamiento para el público y depósitos. Desde la misma el visitante podrá disfrutar de cerca la arquitectura del techo en toda su extensión; Las medianeras son de mampostería y pilares importantísimos de ladrillos vistos los cuales se mantendrán e incluso se iluminarán a los efectos de subrayarlos; A las oficinas en el 1º piso se las intervino únicamente adecuando su Lay Out a los requerimientos de la empresa que las va a ocupar, manteniéndose los cielorrasos, gran parte de la iluminación, divisorios, revestimientos de madera, etc. (...);

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta y de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

El uso "Comercio Minorista Supermercado" se encuentra comprendido en el rubro "Supermercado" en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase C, Local comercial de afluencia masiva, le corresponde la Referencia "1500 SA" (Permitido hasta 1500m² y Sobre Avenidas).

El uso "Comercio Minorista Galería Comercial" se encuentra comprendido en el rubro "Galerías Comerciales" en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase C, Local comercial de afluencia masiva, le corresponde la Referencia "2500" (Permitido hasta 2500m²).

El uso "Oficina Comercial" se encuentra comprendido en el rubro "Oficina Comercial – Oficina Consultora" en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B, Servicios ocasionales, para empresas o industrias, le corresponde la Referencia "P" (Permitido); Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención de 1 a 4.

Las tareas a realizarse respecto de la ampliación y demolición en el interior del inmueble y su correspondiente fachada se encuentran comprendidas dentro del Grado de Intervención 2: "(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos. Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar de las carpinterías, sin alterar la tipología del edificio.

El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales.

Si por razones de cambio de uso fuera necesario modificar aspectos de la fachada, se deben respetar las líneas rectoras de la misma y su alineación con los vanos de otros niveles. Esta propuesta será motivo de estudio y decisión por parte del Consejo.

El tratamiento de las plantas bajas intervenidas será acorde al de las plantas altas, a los efectos de la lectura integral de los edificios.

En los casos de edificios que originalmente tuvieran plantas unificadas y posteriormente fueran subdivididas, las carpinterías, toldos, carteles, tendrán un criterio unitario que permita conservar la unidad del edificio y la lectura integral del mismo.

Los paramentos o partes de ellos que se visualicen desde la vía pública serán objeto de tratamiento arquitectónico con materiales de color y textura apropiados para su integración con el conjunto (...);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los rubros "Supermercado; Galerías Comerciales; Oficina Comercial-Oficina Consultora". En lo referente al aviso y al permiso de obra, resultaría factible acceder al visado de las tareas de la Memoria Descriptiva en Páginas 02 a 05 del Informe Gráfico Nº 2014-8746188 y según Plantas adjuntas en Página 01 del Informe Gráfico Nº 2014-823394 y Vistas de Páginas 02 a 04 del Informe Gráfico Nº 2014-11613808, indicada para el inmueble sito en la calle Av. Montes de Oca Nº 1597/99/1601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta;

Que se deja expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Supermercado; Galerías Comerciales; Oficina Comercial-Oficina Consultora", en el inmueble sito en la Av. Montes de Oca Nº 1597/99/1601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso y Permiso de obra, consistente en Ampliación, Modificación y Demolición Parcial, para el inmueble sito en la Av. Montes de Oca Nº 1597/99/1601/03, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, según tareas de la Memoria Descriptiva en Páginas 02 a 05 del Informe Gráfico Nº 2014-8746188 y según Plantas adjuntas en Página 01 del Informe Gráfico Nº 2014-823394 y Vistas de Páginas 02 a 04 del Informe Gráfico Nº 2014-11613808, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que lo autorizado en el Artículo 1º no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente, la Memoria Descriptiva en Páginas 02 a 05 del Informe Gráfico Nº 2014-8746188, Plantas adjuntas en Página 01 del Informe Gráfico Nº 2014-823394 y Vistas de Páginas 02 a 04 del Informe Gráfico Nº 2014-11613808 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 196/DGTALMC/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/2006 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), modificada por la Ley N° 4764/2013, el Decreto N° 95/2014 (B.O.C.B.A. N° 4.536), el Decreto N° 1145/09, la Resolución N° 596/MHGC/11, la Disposición N° 115/DGCyC/11, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, el Expediente Electrónico N° 13.523.051-MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Compra Electrónica por el servicio de distribución y reparto de la revista Cultura BA, con destino a esta Dirección General, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1145/09, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$572.000.-);

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), la Dirección General de Compras en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y el Artículo 83 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 1.926-MCGC-2008 se estableció como Unidad Operativa de Adquisición a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley N° 2.095/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 500-0784-LPU14 para el día 24/10/2014 a la hora 10.00, bajo la modalidad de Compra Electrónica por el servicio de distribución y reparto de la revista Cultura BA dependiente de este Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095/06, el Decreto N° 1145/09, el Decreto N° 232/10, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$572.000.-);

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas, la cual estará conformada por el agente Ricardo Ludueña, ficha N° 284.924, como Presidente de la Comisión de Evaluación de Ofertas y los agentes, Fernando Ares López Ficha N° 324.276, Joaquín Arguelles Benet ficha N° 336.132 y Gabriela Horn Ficha N° 425.120.

Artículo 4º.- Remítase la Orden de publicación al Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Capato**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 772/DGEMP/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 4013, los Decretos N° 660/GCABA/2011; 587/GCABA/2009, N° 236/GCABA/2012, N° 271/GCABA/2013, N° 78/GCABA/2014 y las Resoluciones N° 74/SSDE/2011; N°93/SSDE/2011, N° 97/SSDE/2011; N° 171/SSDE/2011 y el Expediente N° 1482817/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Ley de Ministerios N° 4013 estableció funciones y objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Decreto N° 660/GCABA/2011 aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posteriormente modificada parcialmente por los Decretos N° 236/GCABA/2012 y N° 78/GCABA/2014. A su vez, por el Decreto N° 271/GCABA/2013, se designó a quién suscribe a cargo de la Dirección General de Empleo;

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMES Porteñas", cuyo objetivo es favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresas que operen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 74/SSDE/2011, se convocó al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2011", a través del cual se convocaron entidades para que participen como patrocinadoras de negocio MIPyMES en las tres categorías del citado concurso, a saber: "Buenos Aires, Calidad 2011", "Buenos Aires, Innovación, Diseño y Management 2011" y "Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que la Resolución N° 93/SSDE/2011 Artículo 3°, aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las entidades enumeradas en el Anexo III para la categoría "Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011";

Que la Resolución N° 97/SSDE/2011 Artículo 1°, convocó al Concurso "Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011" en el marco del citado programa, y mediante el Artículo 2° de la citada Resolución se aprobaron las Bases y Condiciones y los distintos Anexos que integran la misma;

Que por Resolución N° 171/SSDE/11, Artículo 3° se aprueba el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva. En virtud de ello la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L. se ubica en el 11° lugar, con 49,20 puntos, haciéndose adjudicataria de un ANR de pesos TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS (\$33.052) para la ejecución del proyecto "INNOVACIÓN EN EL PROCESO DE DISEÑO, ESCALADO, MOLDERÍA Y CORTE EN UNA EMPRESA TEXTIL PARA OPTIMIZAR PROCESOS Y MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA" en el plazo de SEIS(6) meses, con el patrocinio de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA -UAI- (fs.207/214);

Que de conformidad a lo prescripto por el Artículo 34° de las Bases y Condiciones, se constituyó a favor del GCABA, un seguro de caución en ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. bajo póliza N° 114.132 de fecha 2 de diciembre de 2011, por la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS (\$33.052) (fs.217/220);

Que a fs.222/223 la beneficiaria PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L., con fecha 6 de diciembre de 2011, suscribe conjuntamente con el GCABA el Acta Acuerdo mediante la cual se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo de SEIS (6) meses, a la vez que con fecha 14 de mayo de 2012, y de conformidad a lo prescripto por el Artículo 11° de las Bases y Condiciones, se determina como fecha de iniciación del proyecto la del 6 de mayo de 2012, siendo su fecha de finalización la del 6 de noviembre de 2012 (fs.231);

Que mediante el Informe de la Auditoría Técnica de Proyecto IF-2012-02431423-DGFPIT de fecha 9 de noviembre de 2012 (fs.291/292), se procedió al cierre técnico del proyecto y se recomienda su aprobación;

Que a fs.303/331 la empresa beneficiaria con fecha 18 de diciembre de 2012 presenta un formulario de Solicitud de Modificación de Proyecto e Informe Contable. A fs.332/335 con fecha 11 de febrero de 2014, la empresa acompaña un nuevo formulario de Solicitud de Modificación de Proyecto;

Que a fs.336/338, se encuentra agregado el Informe de Auditoría Contable IF-2014-03597391-DGEMP de fecha 19 de marzo de 2014, recomienda desde el punto de vista y en consideración que técnicamente el proyecto se encuentra concluido, recomienda una devolución parcial de ANR en base a que la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L., llevó a cabo modificaciones del proyecto sin que las mismas fueran autorizadas, ya que recién once (11) meses después de haber finalizado el mismo, con fecha 18 de diciembre de 2012 (fs.303) dichas modificaciones fueron solicitadas mediante el Formulario D, encontrándose incompleta por la falta de la presentación del Formulario E. Éste último recién fue presentado el día 11 de febrero de 2014. Las mismas no han sido consideradas por haber sido requeridas fuera de término, al igual que otros gastos efectuados y no aprobados oportunamente;

Que a fs.339/342 la Gerencia Operativa de Desarrollo Pyme mediante su Informe de Cierre Técnico Contable Unidad de Control - Finalización de Proyecto (IF-2014-13713065-DGEMP), y en consideración a las constancias que se desprenden de las presentes actuaciones administrativas, recomienda dar por finalizado el proyecto y en virtud que la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L. no ha dado cumplimiento con la Cláusula 2° del Acta Acuerdo al haber ejecutado solo el 44,90% del proyecto, sugiere que se le requiera la devolución total de los ANR recibidos en el marco del presente Concurso;

Que de acuerdo con lo previsto en la normas del visto y de conformidad a los informes de las áreas intervinientes procede el dictado del Acto Administrativo de rigor.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1°.-Téngase por finalizado sin haberse alcanzado el objeto del proyecto "INNOVACIÓN EN EL PROCESO DE DISEÑO , ESCALADO, MOLDERÍA Y CORTE EN UNA EMPRESA TEXTIL PARA OPTIMIZAR PROCESOS Y MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA" de la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L. en el marco del concurso "Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011" convocado por Resolución N° 97/SSDE/2011, por no haber dado cumplimiento con la Cláusula 2° del Acta Acuerdo.

Artículo 2°.- Rescindanse el Acta Acuerdo suscripta entre el GCABA y la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L., en la cual la empresa se comprometió a finalizar el proyecto "INNOVACIÓN EN EL PROCESO DE DISEÑO , ESCALADO, MOLDERÍA Y CORTE EN UNA EMPRESA TEXTIL PARA OPTIMIZAR PROCESOS Y MEJORAR EL APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA" en el plazo de SEIS (6) meses, en virtud de los fundamentos vertidos en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.-Intímase a la firma PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L., con domicilio en la Av. Caseros 2060 de esta Ciudad, para que en un plazo improrrogable de TREINTA DIAS (30) días hábiles administrativos restituyan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS (\$33.052), con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2289-PEN-92 (B.O.10-12-92) desde el momento que se hizo efectivo el beneficio.

Artículo 4º.-Establécese que en caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el artículo 3º del presente, se procederá a ejecutar el contrato de seguro de caución otorgado por la empresa PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.R.L., Póliza Nº 114.132 con fecha 2 de diciembre de 2011, a favor del GCABA, ante ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - U.A.I.- en su carácter de entidad patrocinante por cédulas. Cumplido, archívese.
Jarvis

DISPOSICIÓN N.º 773/DGEMP/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Ministerios Nº 4013, los Decretos Nº 660/GCABA/2011; Nº 587/GCABA/2009; 236/GCABA/2012 y 78/GCABA/2014; las Resoluciones Nº 55/SSDE/2010, 80/SSDE/2010; Nº 86/SSDE/2010; Nº 170/SSDE/2010; Nº 171/SSDE/10 y Nº 184/SSDE/2010 y el Expediente Nº 1080647/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Ley de Ministerios Nº 4013 estableció funciones y objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Decreto Nº 660/GCABA/2011 aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posteriormente modificada parcialmente por los Decretos Nº 236/GCABA/2012 y Nº 78/GCABA/2014. A su vez, por el Decreto Nº 271/GCABA/2013, se designó a quién suscribe a cargo de la Dirección General de Empleo;

Que mediante el Decreto Nº 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de la PyMES Porteñas" cuyo objetivo es favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresa que operen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 55/SSDE/10 convocó al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", en el marco del Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de ésta Ciudad, creado por el Decreto 923/GCABA/05;

Que a través de la Resolución Nº 80/SSDE/10 Artículo 1º se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las entidades enumeradas en el Anexo I para la categoría "Buenos Aires Calidad 2010";

Que mediante la Resolución 86/GCABA/SSDE/10 Artículo 1º se convocó al concurso "Buenos Aires Calidad 2010", cuya finalidad consiste en el otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ARN) a proyectos que incorporen instrumentos para la Gestión de Calidad por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Artículo 2º se aprobaron las Bases y Condiciones y los distintos anexos que integran la citada Resolución;

Que por Resolución Nº 184/SSDE/2010 se aprobó el orden de mérito de los proyectos de mejora competitiva. En virtud de ello la empresa BORCAL S.A.I.C. se ubica en el 5º lugar, con 89,00 puntos, adjudicándose un ANR de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$59.844), para la ejecución del proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MEDICIÓN Y ENSAYO DESTINADO AL ENSAYO DE LOS ZAPATOS, BOTAS Y BOTINES DE SEGURIDAD FABRICADOS POR NUESTRA EMPRESA" en el marco del concurso "Buenos Aires, Calidad 2010" en el plazo de DOCE (12) meses, con el patrocinio de la entidad CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (249/261);

Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 34º de las Bases y Condiciones se constituyó a favor del GCABA un seguro de caución en FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS bajo póliza Nº 274.060 de fecha 15 de diciembre de 2010, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$59.844) (fs.266/269);

Que a fs.270/271 la beneficiaria suscribe con el GCABA el Acta Acuerdo mediante el cual se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo de DOCE (12) meses. Mediante nota de fecha 6 de abril de 2011 (fs.277/278), la empresa denuncia como fecha de inicio del proyecto el 3 de enero de 2011, el cual debía finalizar el día 3 de enero de 2012 (fs.279);

Que a fs.281 la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica mediante la Providencia PV-2011-00882528-DGFPIT de fecha 3 de junio de 2011, intima a la empresa BORCAL S.A.I.C., para que presente la totalidad de la documentación del primer informe de avance, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de procederse conforme lo previsto por el Artículo 9º del Acta Acuerdo. Dicha intimación fue notificada con fecha 9 de junio de 2011 conforme constancias que se desprenden de la cédula de notificación agregada a fs.282;

Que a fs.282/283 la empresa da cumplimiento con la intimación cursada, presentando el Informe Técnico pertinente. Asimismo a fs.284/285 con fecha 21 de junio de 2011 y mediante el formulario Solicitud de Modificación de Proyecto, la empresa en cuestión solicita ampliar el plazo para la finalización del proyecto en SEIS (6) meses y cambio de proveedor;

Que la Auditora Técnica del proyecto a través de su Informe IF-2011-01079161-DGFPIT de fecha 1 de julio de 2011 recomienda solamente aprobar el cambio de proveedor y no así la extensión del plazo para la finalización del proyecto en seis (6) meses, debido a que el proyecto tiene fecha de finalización para el día 3 de enero de 2012 (fs.290/291). A fs.295 la Auditoría Contable recomienda aprobar el cambio de proveedor y no así la ampliación del plazo para la finalización del proyecto;

Que a instancias del Informe IF-2011-01209899-DGFPIT del fecha 19 de julio de 2011(fs.298/299), la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dicta la Disposición DI-2011-101-DGFPIT de fecha 21 de julio de 2011, mediante la cual se aprueba la modificación en el rubro Consultoría solicitada por la empresa BORCAL S.A.I.C. reemplazándose al Ing. Santos por la Lic. Matilde Paz y el Ing. Jorge Chalcoff (Artículo 1º) y se rechaza la solicitud de extensión de plazo solicitada para la finalización del proyecto (Artículo 2º) (fs.300), notificada con fecha 3 de agosto de 2011 de acuerdo a las constancias que se desprenden de la cédula de notificación obrante a fs.301/301vta;

Que a fs.307 la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica (PV-2012-00970468-DGFPIT) con fecha 11 de mayo de 2012 se intima a la empresa BORCAL S.A.I.C. para que en el plazo de diez (10) días presente la totalidad de la documentación del informe de avance bajo apercibimiento de procederse a la ejecución de las garantías oportunamente otorgadas, intimación notificada con fecha 17 de mayo de 2012 (fs.308/308vta);

Que a fs.310/341 la empresa el día 25 de septiembre de 2012 presenta el Informe de Rendiciones de Gastos Erogaciones y a fs.342/343 la beneficiaria el día 23 de noviembre de 2012 presenta un formulario de Solicitud de Modificación de Proyecto, solicitando se amplíe el plazo de ejecución de su proyecto sin especificar por cuánto tiempo. A fs.382/384 vuelve a presentar otro formulario a los mismos fines y efectos y

a fs.385/386 con fecha 6 de marzo de 2013 presenta nuevamente otro formulario de Solicitud de Modificación de Proyecto pidiendo se amplié el plazo de ejecución del proyecto y cambios en consultoría;

Que a fs.497/499 la Auditoría Técnica del proyecto, mediante su Informe IF-2013-03204177-DGFPIT de fecha 22 de julio de 2013 recomienda cerrar técnicamente el proyecto de la empresa BORCAL S.A.I.C., ya que se ha verificado el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original, sin perjuicio de resaltar que los plazos en los cuales se desarrolló el proyecto tuvo una duración mayor a lo establecido por Bases y Condiciones del presente Concurso, determinándose como fecha de finalización técnica la del 7 de mayo de 2013. Asimismo la Auditora Técnica manifiesta que las presentaciones de la empresa, las solicitudes de modificaciones e informes de avance se realizaron con irregularidades, como ser faltantes de documentación, información, etc.;

Que a fs.514/518 obra el Informe de Auditoría Contable IF-2013-06416435-DGFPIT de fecha 11 de noviembre de 2013, en el cual la Auditora Contable concluye que la empresa ha cumplido de manera parcial el proyecto generando una aplicación del 31%, no dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6º del Acta Acuerdo suscripto entre las partes, por consiguiente recomienda analizar la posibilidad de requerirle a la empresa beneficiaria la devolución de la totalidad de los ANR otorgados oportunamente. Asimismo, observa que se han utilizados proveedores no aprobados oportunamente en la estructura de inversión y financiación de fs.246 vta. (Instruman S.R.L. y Decalab S.R.L.);

Que la Gerencia Operativa de Desarrollo Pyme, en base a los informes técnico y contable, confecciona su Informe de Cierre Técnico Contable Unidad de Control - Finalización de Proyecto (IF-2014-03719749- DGEMP) de fecha 21 de marzo de 2014, en el cual recomienda procederse al cierre del proyecto de la empresa BORCAL S.A.I.C., en virtud de que la empresa no cumplió con el plazo previsto para la finalización del mismo, culminándolo once (11) meses después del cual se había comprometido a concluirlo (12 meses). Además la beneficiaria solamente ejecutó el 8,87% del total del proyecto y durante ese período solamente acreditó la erogación del 2,97% de los ANR otorgados, recomendando requerirle a la empresa en cuestión la devolución total de los ANR;

Que, de acuerdo con lo previsto en la normas del visto y de conformidad a los informes y providencias obrantes en los presentes actuados, deviene procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.-Ténganse por incumplido el proyecto de la empresa BORCAL S.A.I.C. denominado "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MEDICIÓN Y ENSAYO DESTINADO AL ENSAYO DE ZAPATOS, BOTAS Y BOTINES DE SEGURIDAD FABRICADOS POR LA EMPRESA", en el marco del Concurso "BUENOS AIRES CALIDAD 2010" convocado por Resolución Nº 86/SSDE/2010 en virtud de haberse excedido en el plazo previsto para la finalización del mismo y por haberse incumplido con lo prescripto por el Artículo 6º del Acta Acuerdo, considerándose concluido el día 7 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- Rescíndanse el Acta Acuerdo suscripta entre el GCABA y la empresa BORCAL S.A.I.C., en la cual la empresa se comprometió a finalizar el proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MEDICIÓN Y ENSAYO DESTINADO AL ENSAYO DE ZAPATOS, BOTAS Y BOTINES DE SEGURIDAD FABRICADOS POR LA EMPRESA " en el plazo de DOCE (12) meses, en virtud de los fundamentos vertidos en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.-Intímase a la firma BORCAL S.A.I.C., con domicilio en la Zelada 4746/4752 de ésta Ciudad, para que en un plazo improrrogable de TREINTA DIAS (30) días hábiles administrativos restituyan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$59.844), con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2289-PEN-92 (B.O.10-12-92) desde el momento que se hizo efectivo el beneficio.

Artículo 4º.-Establécese que en caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el artículo 3º del presente, se procederá a ejecutar el contrato de seguro de caución otorgado por la empresa BORCAL S.A.I.C., Póliza Nº 274.060 con fecha 15 de diciembre de 2010, a favor del GCABA, ante FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO en su carácter de entidad patrocinante por cédulas. Cumplido, archívese. **Jarvis**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 249/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 190/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 12010100-DGREC/14, la Contratación Menor N° 9517/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 9517/SIGAF/2014 para la "Adquisición de Indumentaria para Concientizadores Ambientales" con destino a la Dirección General Reciclado;

Que mediante Disposición N° 190/DGTALMAEP/14, el Director General Técnico Administrativo y Legal de este Ministerio, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 478.000.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 9517/SIGAF/2014 para el día 12 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1931/2014, se recibió una única oferta perteneciente a la firma INDUMAX SRL y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 9517/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma INDUMAX SRL la presente contratación por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 498.800.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Reciclado y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 250/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 230-DGTALMAEP/2014, la Disposición N° 239-DGTALMAEP/2014, el Expediente Electrónico N° 9555358/SSMEP/14, la Contratación Menor N° 10196/SIGAF/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita un "Servicio de Capacitación" con destino a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público;

Que mediante Disposición N° 230-DGTALMAEP/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también llamó a Contratación Menor N° 10196/SIGAF/2014 para el día 1° de Octubre de 2014 a las 12:00 horas;

Que mediante Disposición N° 239-DGTALMAEP/2014, se postergó la Fecha de Apertura de Ofertas, prevista para el día 1 de Octubre de 2014, para el día 2 de Octubre a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2127/2014, se recibieron dos ofertas correspondientes a las firmas: KPMG Y LABCOM S.A.

Que se aconseja dejar sin efecto la presente contratación al amparo de lo establecido en el Art. 82° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor N°10196/SIGAF/2014.

Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 251/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 13606220-DGREC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición de Balanzas para Puntos Verdes" con destino a la Dirección General Reciclado;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Reciclado en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 238.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$ 100.), ello en un todo de acuerdo al Informe Nº 14530108-DGTALMAEP/14 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG Nº14681821-DGTALMAEP/14 y IF Nº 13624751-DGREC/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de Balanzas para Puntos Verdes" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 238.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 11201/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 15 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Reciclado y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 252/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 8 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, la Disposición N.º. 238-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico Nº 13223675-DGTALMAEP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio para la realización del Festival Extremo Urbano" con destino a la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85º de la Ley Nº 2095;

Que, mediante Disposición Nº 238-DGTALMAEP/14, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100. (\$ 2.270.475,70);

Que tal como luce del Acta de Apertura IF-14685243/2014 (obrante en orden 17) no se recibió ninguna oferta por lo cual la mencionada Licitación Pública ha quedado desierta.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública Nº 8503-0767-LPU14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Comunicación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 31/DGAMT/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 33/DGTALMOD/13, y el Expediente Electrónico N° 1551042/DGTALMOD/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la contratación del "Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento" en las dependencias de la Dirección General Administración Medicina de Trabajo, y CEMET Malabia, CEMET Gainza y CEMET Vidal, mediante Proceso de Compra N° 642-0084-LPU13, adjudicándose por Disposición N° 33/DGTALMOD/13;

Que por Orden de Compra N° 642-2161-OC13, de fecha 30 de septiembre de 2013 quedó perfeccionada la contratación a favor de la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., por un monto de pesos un millón ciento un mil seiscientos con 00/100 (1.101.600,00), y por un plazo de doce (12) meses;

Que encontrándose en plena elaboración los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el nuevo proceso licitatorio, se propicia la prórroga de la Orden de Compra N° 642-2161-OC13, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 117 Apartado III de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764;

Que en tal orden de ideas el Artículo 6to. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, contempla la prerrogativa del Organismo Contratante de prorrogar la Orden de Compra, por el plazo de seis (6) meses consecutivos, al vencimiento del plazo original de la contratación bajo idénticas condiciones;

Que teniendo en cuenta que, la prórroga que se tramita resulta procedente por un plazo máximo de seis (6) meses, lo cual genera un incremento del gasto en pesos quinientos cincuenta mil ochocientos (\$ 550.800,00), con cargo a los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN MEDICINA DEL TRABAJO DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de seis (6) meses, computados a partir de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 642-2161-OC13, a favor de la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., correspondiente a la contratación del "Servicio de Limpieza integral y su mantenimiento", en las dependencias de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo y CEMET Malabia, CEMET Gainza y CEMET Vidal, por un monto total de pesos quinientos cincuenta milochocientos (\$ 550.800,00).

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Autorícese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará a las respectivas Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización. **Muzlera**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1155/DGET/14

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.744.553/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Casa de fiestas privadas (800.140)", a desarrollarse en la calle Monroe N° 5.354, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 370,04 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 037, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: C3 I;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación C3 I;

Que por Disposición N° DI-2014-496-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 31 de Marzo de 2.014, autorizó la localización del uso: "Casa de Fiestas Privadas";

Que en el Informe N° IF-2014-12.664.889-DGET, de fecha 2 de Septiembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-8.066.129-DGET, de fecha 1 de Julio de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Salón de baile: Clase A, Clase B y Clase C" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Casa de fiestas privadas (800.140)", a desarrollarse en la calle Monroe N° 5.354, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 370,04 m 2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 037, Parcela: 006, Distrito de Zonificación: C3 I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Silvia Jorgelina Goldwaser, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 11) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
- 12) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 13) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 365 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 15) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local en el salón principal, no deberán superar los 95 dBA, debiéndose instrumentar las medidas necesarias para que ello se cumpla. El titular de la actividad es responsable de verificar mediante monitoreos periódicos, que dichos niveles satisfagan esta condición. Para cumplir con el requerimiento especificado el titular podrá instalar un limitador de potencia sonora, presentando oportunamente las especificaciones técnicas y condiciones de instalación del mismo;
- 16) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 17) Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos;
- 19) Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarles lesiones permanentes en el oído";

20) Cumplir con la Ley N° 4.102, cuyo objeto es regular el nivel sonoro de los locales donde se difunda o ejecute música.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1157/DGET/14

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.190.558/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190); Personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación) (604.310)", a desarrollarse en la calle Beruti N° 2.768/70, Planta Baja, 1°, 2°, 3° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 645 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 119, Parcela: 008, Distrito de Zonificación: R2a1;

Que en el Informe N° IF-2014-221.221-DGET, de fecha 9 de enero de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190); Personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación) (604.310)", a desarrollarse en la calle Beruti N° 2.768/70, Planta Baja, 1°, 2°, 3° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 645 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 119, Parcela: 008, Distrito de Zonificación: R2a1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Desarrollos Estéticos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 6) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 8) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 9) Mantener los residuos patogénicos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 10) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 11) En caso de manipular medicamentos vencidos estos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 12) No efectuar estudios radiológicos dentro del local;
- 13) Desarrollar la actividad "Centro Médico u odontológico (700.190)" hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1159/DGET/14

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.485.563/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicios: Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la calle San Pedro N° 3.957/61, Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.212,15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 127, Parcela: 029, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2013-5.136.159-DGET, de fecha 3 de Octubre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Servicios: Laboratorio de análisis no industriales (700410)", a desarrollarse en la calle San Pedro N° 3.957/61, Planta Baja, 1º, 2º Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.212,15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 127, Parcela: 029, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Instituto del Gas Argentino S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

- 6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
 - 7) Cumplir con las Normas y Resoluciones de ENARGAS y todo aquella Normativa Nacional o Local referida al funcionamiento y control de los prototipos a verificar y certificar;
 - 8) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;
 - 9) Mantener los residuos peligrosos sólidos, semisólidos y líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
 - 10) Instalar las máquinas sobre bases antivibratorias y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
 - 11) Realizar la Carga y Descarga dentro del establecimiento;
 - 12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
 - 13) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, aparatos neumáticos e hidroneumáticos y máquina cicladora utilizados, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 14) Mantener los residuos peligrosos semisólidos y líquidos en recipientes reglamentarios y en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
 - 15) Cumplir con lo establecido en el Informe Nº 2.891-DGPEIU-96, debiendo contar con 1 (un) espacio para carga y descarga;
 - 16) Cumplir con lo establecido en el Informe Nº 2891-DGPEIU-96, debiendo contar con 3 (tres) módulos de estacionamiento. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
 - 17) Instalar los equipos necesarios para la renovación y depuración del aire y la eliminación de los gases de combustión producidas en el curso de trabajo;
 - 18) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/07;
 - 19) Exhibir Autorización de factibilidad de vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
 - 20) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a control de Vectores.
- Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
- Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
- Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
- Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1171/DGET/14

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 2.337.207/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros Habilitados según Certificado de Transferencia, Expediente N° 44.012/94: (602.020) Café bar; (604.065) Servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles; Rubros consignados según Normativa Vigente: Servicios: (604.201) Lavadero manual de vehículos automotores; Comercio Minorista: (602.020) Café bar", a desarrollarse en la calle Pasaje Epecuén N° 4.895, esquina Griveo, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 201A, Parcela: 008, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2013-1.908.857-DGET de fecha 22 de Mayo de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2013-435.130-DGET, de fecha 4 de Febrero de 2.013, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Lavadero de coches automático y/o manual" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros Habilitados según Certificado de Transferencia, Expediente N° 44.012/94: (602.020) Café bar; (604.065) Servicio de

engrase y/o lavado manual de automóviles; Rubros consignados según Normativa Vigente: Servicios: (604.201) Lavadero manual de vehículos automotores; Comercio Minorista: (602.020) Café bar", a desarrollarse en la calle Pasaje Epecuén N° 4.895, esquina Griveo, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 201A, Parcela: 008, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Leonardo Gabriel Mansur, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 10) En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07;
- 11) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 12) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 16) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo de la planta o sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
- 17) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 18) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo- electromecánico utilizado y de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- 19) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 20) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
- 21) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 22) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 23) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 24) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 25) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 26) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 76 dBA;
- 27) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 28) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 29) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 34/DGDYCOF/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO,

el Decreto N.º 556/10, y su modificatorio Decreto N.º 752/10, el Expediente Electrónico N.º 13632981-DGDYCOF/14

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la aprobación del gasto producido por la provisión de CINCUENTA (50) banners destinados a esta Dirección General en el marco del programa denominado "Buenos Aires Foodweek", llevado a cabo por la firma Seta Estudio de Carolina Seta, CUIT 27-25965724-0, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500.-)

Que el servicio ha sido solicitado de forma urgente teniendo en cuenta la importancia que el programa reviste, por tal motivo no pudo ser canalizado por los procedimientos previstos en materia de compras y contrataciones;

Que el Decreto N.º 556/10 y su modificatorio N.º 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que habiéndose solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, queda alcanzado el requisito establecido en el Decreto N.º 556/10, según el texto del Artículo 2º inc. b) y su modificatorio N.º 752/10;

Que la empresa Estudio Seta de Carolina Seta, CUIT 27-25965724-0, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del Artículo 22º de la Ley 2.095;

Que atento lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gasto N.º 59813;

Que conforme su competencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo, comprometerá definitivamente al gasto solicitado oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N.º 556/10 y su modificatorio Decreto N.º 752/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD
DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto producido por la provisión de CINCUENTA (50) banners destinados a esta Dirección General en el marco del programa denominado "Buenos Aires Foodweek", llevado a cabo por la firma Seta Estudio de Carolina Seta, CUIT 27-25965724-0, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500.-)

Artículo 2º.- La Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo, comprometerá definitivamente al gasto registrado mediante la Solicitud de Gasto N.º 59813.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1º de la presente Disposición en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N º 393/09.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N º 556/10 y su modificatorio N º 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500.-)

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 367/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13315213/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Medicamentos, para el Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gastos 417- 1956-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 415 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0174-CME-2014, para el día 23 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Rodolfo Eduardo Frisare SA Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Rodolfo Eduardo Frisare SA (Renglones: 1,2,3)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0174-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia a la empresa: Rodolfo Eduardo Frisare SA (Renglones: 1,2,3) por un monto de pesos: Veintinueve mil novecientos cuarenta y siete con 70/100(\$ 29.947,70), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Veintinueve mil novecientos cuarenta y siete con 70/100 (\$ 29.947,70), según el siguiente detalle:

Rodolfo Eduardo Frisare SA

Reng N° 1: Cant 5 u Precio Unitario \$ 1329.80 Precio Total \$ 6649.00

Reng N° 2: Cant 3 u Precio Unitario \$ 4449.90 Precio Total \$ 13349.70

Reng N° 3: Cant 5 u Precio Unitario \$ 1989.80 Precio Total \$ 9949.00

Artículo 2°. - Se reducen cantidades : Renglón N° 2: de 4 u a 3 u ; por ajuste presupuestario

Artículo 3°. - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 374/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 6591057/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Hemoterapia, solicitando la adquisición de Eq. para Administrar Sangre y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Casa Otto Hess SA., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 36757-2014, Procedimiento Nº 9548-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 22 ACUMULADO APROBADO: \$ 422.400,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Eq. Para Administrar Sangre para el Servicio de Hemoterapia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Casa Otto Hess SA. (Renglón: 1-2); por un monto de pesos: Trece mil cuatrocientos setenta (\$ 13470.00) según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA CASA OTTO HESS S.A. 1-2 \$ 13.470,00 0027-00011008 12-05-2014 TOTAL APROBADO: \$ 13.470,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 13470,00 (Son pesos: trece mil cuatrocientos setenta)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 375/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 4869024/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando la adquisición de iodopovidona y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Feraval S.A ., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley º 2095 (B.O.C.B.A.)

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 29977-2014 , Procedimiento Nº 9543/14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 21 ACUMULADO APROBADO: \$ 408.930,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de iodopovidona, para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Feraval S.A. (Renglón: 1); por un monto de pesos: dos mil seiscientos veinticinco (\$ 2.625,00) según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA Feraval S.A. 1 \$ 2.625,00 0001-00005610 16/04/2014 TOTAL APROBADO: \$ 2.625,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 2.625,00 (Son pesos: dos mil seiscientos veinticinco)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 376/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 5286318/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando la adquisición de alcohol etílico y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley º 2095(B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32238-2014 , Procedimiento Nº 9544/14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 23 ACUMULADO APROBADO: \$ 423.463,34

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de alcohol etílico, para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Storing Insumos Medicos S.R.L. (Renglón: 1); por un monto de pesos: Un mil sesenta y dos con 60/100 (\$ 1.062,60) según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA Storing insumos Médicos SRL 1 \$ 1.062,60 0001-00004083 28/04/2014 TOTAL APROBADO: \$ 1.062,60

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 1.062,60 (Son pesos: Un mil sesenta y dos con 60/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 377/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 7984855/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de NEUROCIRUGÍA, solicitando el Servicio de Alquiler de Bisturí Oseo Ultrasónico y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Chirugia SA., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 42186-2014 , Procedimiento Nº 9560-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 24 ACUMULADO APROBADO: \$ 429.663,34
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Alquiler de Bisturí Oseo Ultrasónico para el Servicio de Neurocirugía , que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa; Chirugia SA. (Renglón: 1); por un monto de pesos: Seis mil doscientos (\$ 6200.00), según el siguiente detalle: PROVEEDOR RENG. IMPORTE REMITO Nº ENTREGA Chirugia SA 1 \$ 6.200,00 0001-00005360 28-01-2014 TOTAL APROBADO: \$ 6200.00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 6.200,00 (Son pesos: seis mil doscientos)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 378/HGAPP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO

el E.E. Nº 12864302/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 346/14 (SIGAF Nº9135/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remitos Nº0001-00097789/97790 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15 (Septiembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 150.607,82

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 349.392,18

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 70/00 (\$3.230,70) realizado a la firma ELECTROMEDIK CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 379/HGAPP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO

el EE Nº 7356940/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 257/14 (Pedido Sigaf Nº 9166/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00004240 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Setiembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 111.375,32

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 388.624,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$17.850) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 380/HGAPP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO

el EE Nº 12864370/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 342/14 (Pedido Sigaf Nº 9139/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00004123 (ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Setiembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 147.377,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 352.622,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$10.690) realizado a la firma ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L. CUIT 33-70766632-9

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 381/HGAPP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO

el EE Nº 12598847/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 339/14 (Pedido Sigaf Nº 9146/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00022233 (DROGUERIA EXPRESS S.R.L.) 0001-00022689 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13(Setiembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 136.687,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 363.312,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/00 (\$24.396,80) realizado a las firmas DROGUERIA EXPRESS S.R.L. CUIT 30-70932131-1 por PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$8.920) EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/00 (15.476,80).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 382/HGAPP/14

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014

VISTO

el EE Nº 12677724/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Patrimonio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 333/14 (Pedido Sigaf Nº 9136/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00002944 (JUAN ERNESTO IBARRA), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12(Setiembre/14) ACUMULADO APROBADO \$ 112.290,32 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 387.709,68

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$915) realizado a la firma JUAN ERNESTO IBARRA 20-04424052-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 384/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 13069098/2014, la requisitoria presentada por el jefe del servicio de Cardiología, solicitando el servicio de Alquiler de Bomba extracorporea y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma Cardiomedic S.A; de acuerdo al asesoramiento técnico, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergradable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 53148- , Procedimiento Nº 9512-14;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 17 ACUMULADO APROBADO: \$ 321.405,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de Alquiler de Bomba Extracorpórea para el servicio de Cardiología, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa Cardiomedic S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: veinte mil novecientos sesenta y ocho (\$ 20.968,00); según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
Cardiomedic S.A.	1	\$ 20.968,00	0001-00036172	08-07-2014

TOTAL APROBADO:

\$ 20.968,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 20.968,00 (SON PESOS: veinte mil novecientos sesenta y ocho).

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 385/HGAPP/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO

el EE Nº 13123319/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 355/14 (Pedido Sigaf Nº 9238/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00114546 (REDIMER S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20(Setiembre/14) ACUMULADO APROBADO \$ 197.575,82 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 302.424,18

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$36.500) realizado a la firma REDIMER S.A. CUIT 30-70741652-8.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 385/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 13243185/2014, la requisitoria presentada por la jefa del servicio de Farmacia, solicitando la adquisición de Factor VII y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la Firma Redimer S.A; de acuerdo al asesoramiento técnico, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 56014- , Procedimiento Nº 9207-14;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 18 ACUMULADO APROBADO: \$ 359.577,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Factor VII para el servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a las empresa Redimer S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: treinta y ocho mil ciento setenta y dos (\$ 38.172,00); según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
Redimer S.A.	1	\$ 38.172,00	0001-00111852	10-06-2014

TOTAL APROBADO: \$ 38.172,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 38.172,00 (SON PESOS: treinta y ocho mil ciento setenta y dos).

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 386/HGAPP/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO

el EE N° 12863932/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 351/14 (Pedido Sigaf N° 9241/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00019571 (RAUL JORGE LEON POGGI), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19(Setiembre/14) ACUMULADO APROBADO \$ 161.075,82 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 338.924,18

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$1.807) realizado a la firma RAUL JORGE LEON POGGI CUIT 20-08336759-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 386/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 4987050/2014, la requisitoria presentada por la jefa del servicio de Farmacia, solicitando la adquisición de Drenaje ventricular y cateteres y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la Firma Silmag S.A; de acuerdo al asesoramiento técnico, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 30624- , Procedimiento Nº 9517-14;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 19 ACUMULADO APROBADO: \$ 385.337,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Drenaje ventricular y catéteres para el servicio de farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a las empresa Silmag S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: veinticinco mil setecientos sesenta (\$ 25.760,00); según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
Silmag S.A.	1,2,3	\$ 25.760,00	0001-00046276	15-04-2014

TOTAL APROBADO: \$ 25.760,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 25.760,00 (SON PESOS: veinticinco mil setecientos sesenta).

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 387/HGAPP/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO

el E.E. Nº 12864231/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Patrimonio.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 347/14 (SIGAF Nº9140/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00001291 (JUAN CARLOS BORGES NIÑO), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18 (Septiembre/14) ACUMULADO APROBADO \$ 159.268,82 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 340.731,18

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$6.130) realizado a la firma JUAN CARLOS BORGES NIÑO CUIT 23-18615559-9.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 387/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 7984834/2014, la requisitoria presentada por el jefe del servicio de Cardiología, solicitando la adquisición de Alquiler de Bomba extracorpórea y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la Firma Cardiomedic S.A; de acuerdo al asesoramiento técnico, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 42190- , Procedimiento Nº 9525-14;

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 20 ACUMULADO APROBADO: \$ 406.305,74

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Alquiler de Bomba Extracorpórea para el servicio de Cardiovascular, que ha formado parte de este requerimiento, a las empresa Cardiomedic S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: veinte mil novecientos sesenta y ocho (20.968,00); según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
Cardiomedic S.A.	1	\$ 20.968,00	0001-00034527	07-02-2014

TOTAL APROBADO: \$ 20.968,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 20.968,00 (SON PESOS: veinte mil novecientos sesenta y ocho).

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 388/HGAPP/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO

el EE N° 12599083/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neurología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, imposterizable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 330/14 (Pedido Sigaf N° 9010/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00007549 (AKONIC S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición: NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 17(Setiembre/14) ACUMULADO APROBADO \$ 153.138,82 SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 346.861,18

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$870) realizado a la firma AKONIC S.A. CUIT 30-64371975-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.- **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 390/HGNPE/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 7988531/2014, la requisitoria presentada por el servicio de Neurocirugía, solicitando el alquiler de electrobisturi y aspirador ultrasónico y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Chirugía S:A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 42210-2014 , Procedimiento Nº 9559-14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 25 ACUMULADO APROBADO: \$ 439.463,34

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al alquiler de bisturi y aspirador ultrasónico para el Servicio de Neurocirugía, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa : Chirugía S.A. (Renglón: 1 y 2); por un monto de pesos: nueve mil ochocientos (\$ 9.800,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
Chirugía S.A.	1	\$ 9.800,00	0001-00005541	26/05/2014

TOTAL APROBADO: \$ 9.800,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 9.800,00 (son pesos: nueve mil ochocientos)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 392/HGNPE/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13443686/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de tubo de ensayo con tapa, para el Servicio de Lab. Central.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1971-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 418-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0182-CME-2014, para el día 24 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firma: RAUL JORGE LEON POGGI, MEDI SISTEM SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: MEDI SISTEM SRL (Renglon:1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0182-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Tubos de ensayo con tapa con destino al Servicio de Lab. Central ; a la empresa: Medi sistem srl (Renglon :1) por un monto de pesos: Tres mil novecientos noventa y siete con 50/100 (\$ 3997.50), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Tres mil novecientos noventa y siete con 50/100 (\$ 3997.50), según el siguiente detalle:

MEDI SISTEM SRL

Reng Nº 1: Cant 390 u Precio Unitario \$ 10.25 Precio Total \$ 3997.50

Artículo 2º.-.- Se reducen cantidades : Renglón Nº 1: de 500 u a 390 u ; Por ajuste presupuestario

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 395/HGNPE/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13595816/14, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos, para el Servicio de Laboratorio central.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2012-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 423-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0189-CME-2014, para el día 26 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Quimica Erovne S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Quimica Erovne S.A. (Renglones:1-2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0189-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Insumos con destino al Servicio de Laboratorio central ; a la empresa: Quimica Erovne S.A. (Renglones:1-2) por un monto de pesos: Veintitrés mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$ 23.416,00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Veintitrés mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$ 23.416,00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 2 u Precio Unitario \$ 3.770,00 Precio Total \$ 7.540,00 Quimica Erovne S.A.

Reng Nº 2: Cant 1 u Precio Unitario \$ 15.876,00 Precio Total \$ 15.876,00 Quimica Erovne S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 396/HGNPE/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13868768/14, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tubos de ensayo, para el Servicio de Laboratorio de Endocrinología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2037-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 415 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0204-CME-2014, para el día 2 de Octubre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 2 oferta de la firma: Raúl Jorge León Poggi - Quimica Córdoba S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Química Córdoba S.A. (Renglon:1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0204-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Tubos de ensayo con destino al Servicio de Laboratorio de Endocrinología ; a la empresa: Química Córdoba S.A. (Renglón :1) por un monto de pesos: Dos mil ochocientos con 00/100, (\$ 2.800,00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Dos mil ochocientos con 00/100, (\$ 2.800,00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 5000 u Precio Unitario \$ 0,56 Precio Total \$ 2.800,00 Química Córdoba S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 397/HGNPE/14

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13694676/14, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tubos de Extracción, para el Servicio de Laboratorio Central.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1970-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 426 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0195-CME-2014, para el día 30 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las siguientes firmas: Medi Sistem SRL, Bioquímica SRL, Tecnon SRL, Eglis SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bioquímica SRL (Renglones:1,2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0195-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudícase la adquisición de Tubos de Extracción con destino al Servicio de Laboratorio Central; a la empresa: Bioquímica SRL (Renglones :1,2) por un monto de pesos: Seis mil setenta pesos, ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: seis mil setenta pesos, según el siguiente detalle:

Bioquímica SRL

Reng N° 1: Cant 2000 u Precio Unitario \$ 0.62 Precio Total \$ 1240.00

Reng N° 2: Cant 3000 u Precio Unitario \$ 1.61 Precio Total \$ 4830.00

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Aclaración

Ministerio de Justicia y Seguridad

ACLARACIÓN:

Por un error material involuntario en el Boletín Oficial N° 4488 de fecha 25/9/2014 se omitió la publicación del Anexo de la Resolución N.º 731/MJYSGC/14, situación que se corrige a continuación.

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ACLARACIÓN:

Por un error material involuntario en el Boletín Oficial N° 4489 de fecha 26/9/2014 se omitió la publicación del Anexo de la Resolución N.º 1649/MAYEPGC/14, situación que se corrige a continuación.

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 17

EXIBICIÓN LISTADOS PROVISORIOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS INSCRIPCIÓN ABRIL 2011-2012 - JUNTA MEDIA Y TÉCNICA ZONA I

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Y Técnica Zona I, procederá a exhibir el Listado provisorio correspondiente a la Inscripción abril 2011/2012 para Interinatos y Suplencias en los horarios y lugares que a continuación se detallan:

Días de Exhibición: 7, 8, 9, 10 y 14 de octubre de 2014

Lugar: Escuelas Raggio, Libertador 8635

Horario: de 10 a 14 hs.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS

Días: 15, 16 y 17 de octubre de 2014

Lugar: Sede de la Junta Media y Técnica Zona I, Av. Paseo Colón 315 3º piso.

Horario: de 10 a 14 hs.

RECLAMOS POR ANTIGÜEDAD

Días: 15, 16 y 17 de octubre de 2014

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1º Piso contrafrente

Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

LOS PUNTAJES PODRÁN SER CONSULTADOS EN LA SIGUIENTE PÁGINA:

www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 383

Inicia: 7-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 18

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que se llevará a cabo la exhibición de Listados por orden de Mérito de Ingreso año 2014 correspondientes a Maestros de Ciclo y Centros Educativos y Maestros de Materias Especiales, pertenecientes al Área del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), según el siguiente Cronograma:

Fechas de Exhibición: 9, 10, 14, 15 y 16 de octubre de 2014

Lugares y horario: Sede de los sectores de 16 a 20 hs.

Sector I: Constitución 1839

Sector II: Humberto 1º 3187

Sector III: Moldes 1854

Sector IV: Fonrouge 346

Sector V: Suárez 1131

Y en las sedes de:

Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, de 16 a 20 hs.

Supervisión de Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14 hs.

Podrán presentar RECURSOS solamente los que lo hayan presentado en la primera exhibición

Presentación de recursos (Títulos, cursos, etc.)

Fecha: 9, 10, 14, 15 y 16 de octubre de 2014

Lugar: Junta Adultos y Adolescentes, Paseo Colón 315, 3º piso.

Horario: 10 a 17 hs.

Presentación recursos por antigüedad

Fecha: 14, 15 y 16 de octubre de 2014

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerenta Operativa

CA 385

Inicia: 9-10-2014

Vence: 14-10-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de uniformes - Expediente N° 1.418.312/SA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 21/14, cuya apertura se realizará día 20/10/14, a las 14 hs., para la adquisición de uniformes.

Elementos: 1601 - Vestuario, equipos individuales e insignias.

Autorizante: Resolución N° 828/SA/14.

Unidad operativa adquirente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad operativa requirente: Dirección General de Servicios Operativos.

Valor del pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20/10/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol

Director General

OL 3338

Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Construcción de la obra denominada "Metrobús San Martín" - Expediente Nº 11.454.220/MGEYA-SSTRANS/14

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1437/SIGAF/14 con fecha de apertura programada para el día 31 de octubre de 2014 a las 13 hs., para la construcción de la obra denominada "Metrobús San Martín", que tendrá su localización a lo largo de la Avenida San Martín, entre la Avenida General Paz y la Avenida Juan B. Justo.

Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Autorizante: Resolución Nº 790/MJGGC/14.

Presupuesto oficial: pesos setenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco con 35/100 (\$ 72.947.785,35).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. de Mayo 591, 3º piso. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12.55 hs.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3268
Inicia: 1º-10-2014

Vence: 23-10-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Construcción de la obra denominada "Metrobús Corredor Norte" - Expediente Nº 12.627.512/MGEYA-SSTRANS/14

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1438/SIGAF/14 con fecha de apertura programada para el día 31 de octubre de 2014 a las 16 hs., para la construcción de la obra denominada "Metrobús Corredor Norte", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Cabildo entre la Avenida General Paz y la calle Monroe en la Ciudad de Buenos Aires y la Avenida Maipú entre la Avenida General Paz y la calle Villate en el Municipio de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Autorizante: Resolución Nº 792/MJGGC/14.

Presupuesto oficial: pesos doscientos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres con 96/100 (\$ 219.746.343,96).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los pliegos de bases y condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. de Mayo 591, 3º piso. Los mismos se encuentran publicados en el sitio www.gobnacion.gub.ar

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 15.55 hs.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3269
Inicia: 2-10-2014

Vence: 23-10-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 13.324.731/MGEYA-DGTALMJG/14

Contratación Directa Nº 2051-0155-CDI14.

Objeto: Adquisición y emplazamiento de una (1) escultura de la deportista argentina Gabriela Sabatini a los fines de ser incorporada en el denominado "Paseo de la Gloria", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país.

Resolución de Adjudicación Nº 127/UPECCYCC/14.

Firma adjudicada:

Carlos Benavidez (CUIT Nº 20-17160087-2).

Monto adjudicado: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Paula Uhalde
Titular

OL 3394
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de servicio dosimetría - Expediente Nº 13.868.796/14

Llámesse a Licitación Privada Nº 76/14 cuya apertura se realizara el día 8/10/14 a las 11 horas, para la adquisición de servicio dosimetría.

Autorizante: Disposición Nº 284/HGAT/14.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 15/10/14 a las 11 horas.

Hilda Cabuche
Subdirectora Médica

OL 3371

Inicia: 10-10-2014

Vence: 15-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Insumos para laboratorio con equipamiento - Expediente Nº 13.526.442/MGEYA-HGAP/14

Llámesse a Licitación Pública Bac 425-0785-LPU14, cuya apertura se realizará el día 17/10/14, a las 10 hs., insumos para laboratorio con equipamiento.

Autorizante: Disposición Nº 356/HGAP/14.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 3331

Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 13.014.232/MGEYA-IRPS/14

Licitación Pública BAC N° 446-0747-LPU14.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos (mantas térmicas) con destino al Servicio de Cirugía.

Firma preadjudicada:

Covidien Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 205,70 - precio total: \$ 41.140,00.

Total preadjudicado: pesos cuarenta y un mil ciento cuarenta (\$ 41.140,00).**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 43 modificatorios del artículo 108 de la Ley N° 2.095. Sra. María del Carmen Jara, Sra. María Adriana Saavedra, Dra. Graciela Amalfi.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 3369

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – GOCyC

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 5.828.411/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública N° 401-0368-LPU14.

Clase: Etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** "Provisión de equipamiento informático con destino al centro de cómputos del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**Acto Administrativo de Adjudicación:** Disposición N° 131/DGADC/14 de fecha 8 de octubre de 2014.

Renglones fracasados: 1, 2, 4, 5, 6 y 9, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas y/o haberse vencido el plazo de mantenimiento de las mismas.

Firmas adjudicatarias:

Óptima Ingeniería S.A. (CUIT N° 30-70710639-1, Arias 3653 - C.A.B.A.).

Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 49.900 - precio total: \$ 49.900.

Total: \$ 49.900.

Por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser única oferta subsistente y conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

G&B S.R.L. (CUIT N° 30-65725290-1, Rincón 1585 - C.A.B.A.).

Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 31.080 - precio total: \$ 31.080.

Renglón: 8 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 81.860 - precio total: \$ 654.880.

Total: \$ 685.960.

Por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser única oferta subsistente y conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Monto total adjudicado: pesos setecientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta (\$ 735.860).

Emilse Filippo
Directora General

OL 3395
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de ropa - Licitación Pública Nº 816/14

Llámase a Licitación Pública Nº 430-0816-LPU/2014 cuya apertura se realizará en este organismo el día 16/10/14, a las 11 horas para la adquisición de ropa de un solo uso descartable estéril, con destino a los Servicios de Quirófano Central, Obstetricia, Guardia y Esterilización.

Rubro: Salud.**Descripción:** Ropa de un solo uso descartable estéril.**Valor del pliego:** \$ 0,00.**Nota:** Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609, 1º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3329
Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de ambos, guardapolvos y calzado - Expediente Electrónico Nº 13.012.546/HNBM/14

Llámese a Licitación Pública Nº 746/14, cuya apertura se realizará el día 29/10/14, a las 10 hs., para la adquisición de ambos, guardapolvos y calzado".

Autorizante: Disposición Nº 82/HNBM/14.**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.**Valor del pliego:** \$ 0.00.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

María N. C. Derito
Directora

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 3388
Inicia: 10-10-2014

Vence: 14-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos odontológicos - Expediente Electrónico Nº 14.284.810/MGEYA/14

Llámase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-0818-LPU14, cuya apertura se realizará el día lunes 20 de octubre de 2014 a las 10 horas, para la adquisición de insumos odontológicos.

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".

Autorizante: Disposición Nº 38/HO/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas, hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 3370

Inicia: 10-10-2014

Vence: 14-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de medicamentos generales - Expediente Nº 14.500.054/MGEYA/HNBM/14

Llámase a Contratación Menor Nº 11250/14, cuya apertura se realizará el día 16/10/14, a las 10 hs., para la adquisición de Medicamentos Generales.

Autorizante: Disposición Nº 84/HNBM/14.

Repartición destinataria: Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano".

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 3390
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente Nº 12.598.028/MGEYA-HBU/14

Contratación Directa Compra Menor Nº 9752/SIGAF/2014 Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta: División Suministros-Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" de 9 a 13 horas

Dictamen de Preadjudicación Nº 1785/14 de fecha 7/10/14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de equipos e insumos para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 2 equipo x 1 ud. - precio unitario: \$ 1.751,32 - precio total: \$ 3.502,64.

Renglón: 9 - cantidad: 600 unid x 1 ud. - precio unitario: \$ 51,30 - precio total: \$ 30.780,00.

Renglón: 12 - cantidad: 10.000 unid. X 1ud. - precio unitario: \$ 9,85 - precio total: \$ 98.500,00.

Renglón: 13 - cantidad: 10.000 unid. x 1 ud. - precio unitario: \$ 9,85 - precio total: \$ 98.500,00.

Total preadjudicado: pesos doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 231.282,64).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según informe técnico del jefe de Servicio Laboratorio - Según arts. 108 "oferta más conveniente" y 109 "Única oferta" la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.

Renglones desierto: 1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 10, 11, 14.

Renglón 12) Si bien se solicito precio de referencia, se preadjudica dado que el precio ofertado coincide con la última orden de compra Nº 29429/14 correspondiente a la Cd Menor Nº 3951/14.

Vencimiento validez de oferta: 1er. vencimiento 28/10/14, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días

Tel.: 4306-7797 (Int 244) Fax: 4306-3013 - compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 3396
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente Nº 12.598.082/MGEYA-HBU/14

Contratación Directa Compra Menor Nº 9708/SIGAF/14 Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.**Lugar de exhibición del acta:** División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón "A" de 9 a 13 horas.

Dictamen de Preadjudicación Nº 1868/14 de fecha 8/10/14.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para Laboratorio (1º parte).

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 12000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 59.400,00.

Renglón: 2 - cantidad: 8000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 39.600,00.

Renglón: 4 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 49.500,00.

Renglón: 5 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 1.980,00.

Renglón: 6 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 3.960,00.

Renglón: 7 - cantidad: 4000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 19.800,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 9.900,00.

Renglón: 13 - cantidad: 4000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 19.800,00.

Renglón: 14 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: \$ 4,95 - precio total: \$ 9.900,00.

B.G. Analizadores S.A.

Renglón: 12 - cantidad: 6000 unidades - precio unitario: \$ 32,13 - precio total: \$ 192.780,00.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos seis mil seiscientos veinte (\$ 406.620,00).**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según informe técnico del jefe de Servicio Laboratorio - Según art. 109 "Única oferta" la Ley Nº 2.095/2006 y sus modificatorias.**Renglón desierto:** 15.**Rengiones desestimados por precio excesivo:** 3, 8, 9, 11 y 16.**Vencimiento validez de oferta:** 1er. vencimiento 3/11/14, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 3397

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente Nº 12.790.270/MGEYA-HBU/14

Contratación Directa Compra Menor Nº 9612/SIGAF/2014 Ley Nº 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.**Lugar de exhibición del acta:** División Suministros Compras y Contrataciones 2º piso, Pabellón "A" de 9 a 13 horas

Dictamen de Preadjudicación Nº 1805/14 de fecha 7/10/14.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de productos nutroterápicos.

Firmas preadjudicadas

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 192 lts - precio unitario: \$ 50,00 - precio total: \$ 9.600,00.

Renglón: 2 - cantidad: 144 kgs - precio unitario: \$ 111,25 - precio total: \$ 16.020,00.

Renglón: 4 - cantidad: 8,40 lts - precio unitario: \$ 207,1428 - precio total: \$ 1.740,00.

Renglón: 5 - cantidad: 72 lts - precio unitario: \$ 52,00 - precio total: \$ 3.744,00.

Renglón: 13 - cantidad: 96 lts - precio unitario: \$ 68,00 - precio total: \$ 6.528,00.

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 240 lts - precio unitario: \$ 109,25 - precio total: \$ 26.220,00.

Renglón: 11 - cantidad: 210 lts - precio unitario: \$ 106,22 - precio total: \$ 22.306,20.

Renglón: 12 - cantidad: 120 lts - precio unitario: \$ 126,50 - precio total: \$ 15.180,00.

Abbott Laboratories Argentina S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 1200 lts - precio unitario: \$ 49,00 - precio total: \$ 58.800,00.

Renglón: 9 - cantidad: 2,736 kgs - precio unitario: \$ 635,96 - precio total: \$ 1.739,99.

Renglón: 10 - cantidad: 240 lts - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 15.600,00.

Total preadjudicado: pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con diecinueve centavos (\$ 177.478,19)**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según asesoramiento técnico del Jefe del Depto. de Alimentación - Según arts. 108 "oferta más conveniente" y 109 "única oferta" de la Ley Nº 2.095/2006 y sus modificatorias.

Se toma como referencia los precios emitidos por el RIBS-Compras y Contrataciones.

Renglones desestimados por precio excesivo: 7 y 8.

Renglones 2 alt, 3, 9, 10, 11 y 12: Se desestima la oferta de la firma Nutri Service S.R.L. de acuerdo al informe técnico del Jefe del Depto Alimentación.

Renglón 6: Se desestima la oferta de la firma Nutri service SRL y de la firma Fresenius Kabi SA de acuerdo al informe técnico del jefe del Dpto Alimentación.

Renglón 13: Se desestima oferta de la firma Fresenius Kabi SA de acuerdo al informe técnico del Jefe del Depto Alimentación.

Vencimiento validez de oferta: 1er. Vencimiento 23/10/14, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo

OL 3398

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 13.313.396/HBU/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-170-HBU.

Objeto de la contratación: Adquisición: Cef tazidima 1 G.

Firma adjudicada:

Biofarma S.R.L.

Conforme al Remito N° 0001-00022792.

Total adjudicado: \$ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos).

Tel.: 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 3379

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente N° 13.313.427/HBU/14

Decreto N° 556/10.

DISFC-2014-171-HBU.

Objeto de la contratación: Adquisición: Insumos para Farmacia.

Firma adjudicada:

Raúl Jorge León Poggi

Conforme al Remito N° 0001-00019282.

Total adjudicado: \$ 15.343,80 (pesos quince mil trescientos cuarenta y tres con ochenta centavos).

Tel. 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 3378

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 13.313.563/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-168-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición de Octreotida 0.1 mg y Tiras Reactivas.

Firmas adjudicadas:

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Conforme al Remito Nº 0001-00135622.

Por el importe de: \$ 2.720,00 (pesos dos mil setecientos veinte).

Feraval S.A.

Conforme al Remito Nº 0001-00005129.

Por el importe de: \$ 4.450,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta).

Total adjudicado: \$ 7.170.00 (pesos siete mil ciento setenta).

Tel.: 4306-7797 (Int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo

OL 3377

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adjudicación - Expediente Nº 13.779.184/HBU/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-181-HBU.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para motilidad (Test de Aire Espirado).

Firma adjudicada:

Accesory Med de María Cecilia González Caroca

Conforme al Remito Nº 0001-00000600.

Total adjudicado: \$ 11.922,70 (pesos once mil novecientos veintidós con setenta centavos).

Tel.: 4306-7797 (INT 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 3376
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 14.204.650/14

Decreto N° 556/2010.

DISFC-2014-196-HBR.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para el Servicio de Diagnóstico por imágenes.

Firma adjudicada:

Hmedical S.A.

Conforme al Remito: N° 0001-00001039.

Total adjudicado: pesos ciento treinta y seis mil con 00/100 (\$ 136.000,00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 3381
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 11.439.246/MGEYA/HNBM/14

Contratación Menor Nº 9172/HNBM/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1849/14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Servicios**Objeto de la contratación:** Recolección de residuos peligrosos.

Firmas preadjudicadas:

Traeco S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 1000 l. - precio unitario: \$ 22,50 - precio total: \$ 22.500,00.

Renglón: 2 - cantidad: 800 k. - precio unitario: \$ 23,50 - precio total: \$ 18.800,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1000 l. - precio unitario: \$ 22,90 - precio total: \$ 22.900,00.

Subtotal: pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$ 64.200,00).

Total preadjudicado: pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$ 64.200,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudica según Informe Técnico. Arista, Graciela- García, Román - Arispe, Melisa. Según art. 109, Ley Nº 2095, MOD- por la Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/14.**Vencimiento validez de oferta:** 22/10/14.**Lugar de exhibición del acta:** Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 8/10/14. Cartelera, 1º piso Departamento Compras y Contrataciones.

María N. C. Derito
Subdirectora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 3399

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de logística y distribución de bicicletas - Expediente Electrónico Nº Nº 9.189.206/MGEYA-SSGEC/14

Llamase a Licitación Pública Nº 550-0795-LPU14, cuya apertura se realizará el 17 de octubre de 2014 a las 14 hs., por la provisión, logística y distribución de 1.620 (mil seiscientos veinte) bicicletas, correspondiente al Programa "Mejores Promedios".

Repartición destinataria: Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición Nº 1076/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3380
Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de Remodelación de baños y cambios de vidrios- Expediente Nº 4.593.553/13**

Contratación Directa Nº 11243/SIGAF/14 (Nº 10/14).

Objeto del llamado: Trabajos de Remodelación de baños y cambios de vidrios en la Escuela Nº 33 D.E. Nº 19, sita en Av. Intendente Rabanal 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito

Presupuesto oficial: \$ 397.838,01 (pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y ocho con un centavo).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de octubre de 2014 a las 12.30 hs.

Fecha/hora de visita a obra: En caso de requerir visita de obra contactarse con DGIES al teléfono 4305-0030.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3401

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de impermeabilización - Expediente Nº 6.394.534/14**

Contratación Directa Nº 11240/SIGAF/14 (Nº 11/14).

Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización en la Escuela Nº 12, D.E. Nº 15, sita en Valdenegro 3525 y Escuela Nº 15 D.E. Nº 15, sita en Valdenegro 3523"- C.A.B.A.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial aproximado: \$ 1.332.340,08 (pesos un millón trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta con ocho centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de octubre de 2014 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3402

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias - Expediente Nº 10.569.115/14

Contratación Directa Nº 11242/SIGAF/14 (Nº 9/14).

Expediente Nº 10.569.115/14.

Objeto del llamado: Trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Nº 14, D.E. Nº 20, sita en Av. de los Corrales 7040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.867.472,99 (pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de octubre de 2014, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: En caso de requerir visita de obra contactarse con DGIES al teléfono 4305-0030.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3403

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 3.815.628/14**

Licitación Privada Nº 72/SIGAF/14 (Nº 11/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 34 de fecha 8 de octubre de 2014.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de octubre de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Nº 72/SIGAF/14 (Nº 11/14), que tramita por Expediente Electrónico Nº 3.815.628/14, autorizada por Disposición Nº 960/DGAR/14 para la Escuela Nº 5 Distrito Escolar Nº 2, sita en Mansilla 3643, Escuela Nº 17, D.E. 9, sita en Paraguay 4301, Escuela Nº 20 D.E. 9, sita en Güemes 4610 y Jardín de Infantes Común Nº 9 D.E. 9, sito en Moldes 1220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los oferentes: Spinelli y Asociados S.R.L. y Cía. Central de Construcciones S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Spinelli y Asociados S.R.L. y Cia. Central de Construcciones S.R.L.

2. Preadjudicar al oferente **Spinelli y Asociados S.R.L.**, por la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco con 02/100 centavos (\$ 559.425,02), la ejecución de los trabajos de construcción de sanitarios para discapacitados y readecuación de accesos en el Edificio de la Escuela Nº 5 Distrito Escolar Nº 2, sita en Mansilla 3643, Escuela Nº 17 D.E. 9, sita en Paraguay 4301, Escuela Nº 20 D.E. 9, sita en Güemes 4610 y Jardín de Infantes Común Nº 9 D.E. 9, sito en Moldes 1220 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta económica más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 12,70 % superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$ 496.399,55).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Gonzalo Luis Riobó - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti - Graciela Testa

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 10/10/14 al 10/10/14.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3386

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Fracaso - Expediente Nº 10.880.163/14**

Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/14 (Nº 23/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 36 de fecha 8 de Octubre de 2014.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de Octubre de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1316/SIGAF/14 (Nº 23/14), que tramita por Expediente Nº 10.880.163/14, autorizada por Disposición Nº 987/DGAR/14 para el edificio de la Escuela Nº 4, sita en Av. Riestra 5030, Distrito Escolar Nº 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Electrourban S.R.L.

Que en función del informe técnico legal que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:

1. Desestimar la oferta de la firma Electrourban S.R.L. atento que no cumple con los requisitos esenciales exigidos por los pliegos licitatorios (punto 2.3.2 del PBCP).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Graciela Testa - José Pablo Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 10/10/14 al 10/10/14.

Gonzalo L. Riobó

Director General

OL 3400

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 2.217.069/MGEYA-DGPUYA/14

Postergase para el día 6 de noviembre de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1294/2014, que tramita la "Construcción y Explotación estacionamiento subterráneo disuasorio Área Facultad de Derecho -Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones".

Fernando Codino
Director General

OL 3340
Inicia: 7-10-2014

Vence: 13-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Mejoramiento de la eficiencia hidráulica del 1er. emisario del Arroyo Vega" - Expediente N° 5.428.222/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1459/14 para la Obra: "Mejoramiento de la eficiencia hidráulica del 1er emisario del Arroyo Vega".

Autorizante: Resolución N° 154/SSPUAI/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 27 de octubre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3351
Inicia: 8-10-2014

Vence: 15-10-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.564.061/14

Postérgase para el día 9 de diciembre de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la licitación pública que tramita el "Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires"

Fernando Codino
Director General

OL 3350
Inicia: 8-10-2014

Vence: 17-10-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 5.910.183/MGEYA-DGTALEATC/14

Licitación Pública N° 541-0379-LPU14.

Clase: etapa única.

Acto de Adjudicación: Resolución N° 622/EATC/14.

Servicio de conducción de diferentes tipos de visitas guiadas.

Fecha: 6/10/14.

Firma adjudicada:

Goliardos S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 18 - precio unitario: \$ 308.419,54 - precio total: \$ 5.551.551,72.

Renglón: 2 - cantidad: 48 - precio unitario: \$ 399,17 - precio total: \$ 19.160,16.

Renglón: 3 - cantidad: 72 - precio unitario: \$ 1200,53 - precio total: \$ 86.438,16.

Renglón: 4 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 1200,53 - precio total: \$ 28.812,72.

Subtotal: \$ 1.777.400,15.

Total adjudicado: pesos un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos 15/100 (\$ 1.777.400,15).

Fundamento de la adjudicación: Ana Lucía Guerin, Jorge Negri y Ariel David Castillo.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras, sito en Cerrito 624, CABA, un día a partir del 7/7/14 en cartelera.

Marcos Padilla
Director General

OL 3387

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Obra de reparación de la cubierta de zinc - Expediente Nº 3.580.084/14

Llámase a Contratación Directa (Obra Menor) Nº 8927/14, cuya apertura se realizará el día 27/10/14, a las 14 hs., para la obra de reparación de la cubierta de zinc Teatro Colón.

Autorizante: Disposición Nº 221/DGTALEATC/14.

Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Visita en obra: los días 22 y 23 de octubre de 2014 a las 11 horas.

Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General

OL 3404
Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Renovación de licencias de software ZLinux y su soporte técnico - Expediente Nº 13.431.000/AGIP/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 8618-0778-LPU14, cuya apertura se realizará el día 17/10/14, a las 12 hs., para la Renovación de licencias de software ZLinux y su soporte técnico, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Resolución de llamado Nº 696/AGIP/14.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 3392

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Servicio técnico para los servidores de contingencia - Expediente Nº 14.487.984/AGIP/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 8618-0830-LPU14, cuya apertura se realizará el día 17/10/14, a las 12 hs., para la contratación del Servicio Técnico para los Servidores de Contingencia, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Resolución de llamado Nº 694/AGIP/14.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 3391

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 7/14

Acta Nº 9/14.

Licitación Pública Nº 7/14.

Objeto: Computadoras de Escritorio - Notebooks.

Proveedor preadjudicado:

Data Client de Argentina

Esta Comisión recomienda:

1) Desestimar la oferta de la empresa Data Client de Argentina por los Renglones 1 y 2 por resultar la oferta muy superior a la afectación preventiva establecida y habiendo recibido una respuesta negativa al solicitarse una rebaja en la oferta, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras Nº 2095.

Gonzalo Javier Spinella - Héctor Navazzotti - Matías Ardanaz
Comisión de Evaluación de Ofertas

OL 3382

Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de materiales de construcción - Nota Nº 2016/IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 13/14 para adquisición de materiales de construcción.

Fecha de apertura: jueves 30 de octubre de 2014 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de internet:

www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Iván Kerr
Gerente General

CV 26

Inicia: 9-10-2014

Vence: 17-10-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Nota Nº 9081/IVC/13

Licitación Pública Nº 28/13 - Contratación del Servicio Mensual de Agua Envasada para el IVC - Nota Nº 9081/IVC/13.

Acta de Preadjudicación Nº 15/14.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/12 y Nº 2501/D/13, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Licitación del Motivo.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 23/14 (IF-2014-12869879-IVC) de la presente Licitación obrante a fs. 74/75, con fecha 05 de Septiembre de 2014, se recepcionó la oferta de la Empresa Fischetti y Cía. S.R.L., que figura en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme surge del informe agregado a fs. 111. (IF-2014-13083801-IVC).

Cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el art. 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas las referidas a la tardanza en recibir las distintas subsanaciones que fueran requeridas. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitatorio; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.

Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Oferta obrante a fs. 117/118 (IF-2014-13482728-IVC), con fecha 18 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Fischetti y Cía. S.R.L.: La oferta cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación de la Nota Nº 9081/IVC/13 Alc. 2 (fs. 120/127).

Conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Dirección de Control y Normatización - Departamento de Catalogación, del GCBA, precios indicativos, los que obran agregados a fs. 115.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la empresa oferente (fs. 108/109).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 28/13 – para la Contratación del Servicio Mensual de Agua Envasada para el IVC a la Oferta Nº 1 de la empresa **Fischetti y Cía. S.R.L.**, por un total BIANUAL de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.425.600,00.-) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y su modificatoria.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

ANEXO

Iván Kerr
Gerente General

CV 27
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adjudicaciones - Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Banco

Adjudicaciones desde el 1º/9/14 hasta el 30/9/14.

ANEXO

Mario Selva
Coordinador

BC 285
Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente Nº 1391/EURSP/14

Licitación Privada Nº 8/ERSP/14.

Acta de Preadjudicación Nº 9/14, de fecha 29 de septiembre de 2014.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Servicios de reparación, mantenimiento, alquiler y recarga de fotocopiadoras.

Objeto de la contratación: Alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras.

Firmas preadjudicadas:

Fracasado

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 12 Mes. P. Unitario: \$ - P. Total: -

Subtotal: -

Total preadjudicado: -

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi - Mariano A. Balanovsky

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 3/10/14, en planta baja y piso 9

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 3393

Inicia: 10-10-2014

Vence: 10-10-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Adjudicación - Actuación Interna Nº 23.494/13

Licitación Pública Nº 5/14.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 8/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de octubre de 2014, siendo las 18.10 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 5/14, que tramita por Actuación Interna Nº 23494/13, cuyo objeto es lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de frentes vidriados para los pisos 2º y 3º del edificio de la Avenida Paseo Colón 1333, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 38/14, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 150/151 vta.), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 184/190) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 163). Asimismo, se dictó la Circular con consulta Nº 1/14, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 208).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 25 de septiembre del 2014, recibándose una única oferta de la firma Waszerstrom Adrian Eduardo Francisco (fs. 217/242).

Previo a emitir Dictamen, esta Comisión resolvió girar las actuaciones a la Oficina de Infraestructura, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.

El informe fue emitido por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de dicha Oficina, y se agrega a fs. 247/250.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 13.068, la Ley de la C.A.B.A Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico.

Previo a emitir Dictamen, se dio intervención al área con competencia técnica a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el punto 19 del PBCP.

En ese sentido, se expidió el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Oficina de Infraestructura, señalando que la solución ofertada por la firma Adrian Francisco Eduardo Wasersztrom cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobados para el presente procedimiento.

b).- Examen de aspectos formales:

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 242).

b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 217/218).

c) DDJJ de juicios pendientes (fs. 402).

d) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 219).

e) Certificado de visita de obra (fs. 220).

- f) Designación y antecedentes del representante técnico (fs. 223/226).
 - g) Plan de trabajo (fs. 228/229)
 - h) Pago de impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos e IVA e inscripción ante la AFIP –constancia de CUIT- (fs. 232/240).
 - i) Constancia de deudores alimentarios (fs. 254).
 - j) Declaración Jurada de débitos y créditos (fs. 231)
 - k) Declaración jurada de juicios pendientes (fs. 230)
 - l) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 221)
- c).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 5/14 a la firma **Adrian Eduardo Francisco Wasersztrom** (CUIT 20-18549038-7) por la suma de pesos ciento veinticinco mil ciento cuarenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 125.142,79) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Los firmantes somos Alejandro Dottori (Secretario Administrativo), Federico Compeano (Prosecretario Coadyuvante de 1º instancia) y Guido Valenti Argüello (Secretario de 1º instancia).

DICTAMEN CEO Nº 8/14.

Verónica Broilo

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones
(Secretaría de Cámara)

OL 3384

Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

Aclaración: Las imágenes de este aviso publicado el día 8/10/2014 en el B.O. Nº 4497 no corresponden al mismo, para su mejor comprensión se vuelve a publicar completa.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con consulta - Actuación Interna FG Nº 23.515/14

Licitación Pública 7/14.

Actuación Interna FG 23515/14.

Circular con Consulta 1/14

Objeto: "Adquisición de Mobiliario para el Ministerio Público Fiscal".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de octubre de 2014.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública Nº 7/14, relativa a la "Adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal", a efectos de poner en su conocimiento las aclaraciones y modificaciones efectuadas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que a continuación se detallan motivadas por las consultas efectuadas por las firmas Interieur Forma Knoll S.A., Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. y A. y Concept Office S.R.L.

Fecha de apertura: 16 de octubre de 2014 a las 11.15 horas.

Recepción de ofertas: 16 de octubre de 2014 a las 11 horas en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. sita en la Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de esta ciudad.

Pregunta Nº 1: ¿Todo el mobiliario debe certificar FSC?

Respuesta N° 1: Si

Pregunta N° 2: El canto ABS de 3mm de espesor solicitado en el pliego no presenta stock permanente en el país, se importa a pedido y en cantidad superior a los 1000 mts lineales. Con el fin de proveer un producto de stock permanente y facilitar la reposición de los productos ofertados, solicitamos se permita el uso del canto ABS de 2mm de espesor, que presenta las mismas características de resistencia y durabilidad del canto de 3mm, garantizando así la existencia en el país del material que sugerimos.

Respuesta N° 2: En el Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas- donde dice "canto ABS de 3mm de espesor" deberá leerse "canto ABS de 2mm o 3mm de espesor".

Pregunta N° 3: En el pliego no se especifica tipo de tiradores utilizados en los ítems 1.2, 1.3, 1.7, 1.12, 1.13, 1.17 y 1.18, y necesitaría verificar los mismos, ya que los costos variarían según modelo.

Respuesta N° 3: Se comunica que el tipo de manija solicitada para los subrenglones 1.2, 1.3, 1.7, 1.12, 1.13, 1.17 y 1.18, es tipo "barra de aluminio" de acuerdo a las fotos que se muestran a continuación y según lo que se pudo observar en la visita, siempre, conservando la calidad solicitada en el Pliego de la Licitación de la referencia.



Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo a los Pliegos aprobados en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

María V. Broilo
Titular

OL 3348
Inicia: 9-10-2014

Vence: 10-10-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de reparación integral de ascensores - Expediente Electrónico Nº 7.551.898/MGEYA-DGTALPG/14

Llámase a Licitación Pública Nº 730-0497-LPU14, cuya apertura se realizará el día 15/10/14 a las 14 hs., mediante el portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar) Servicio de reparación integral de 1 (un) ascensor y el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de 5 (cinco) ascensores correspondientes a los edificios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 49/DGTALPG/14.

Valor del pliego: gratuito (\$ 0.-).

Adquisición y consultas de pliegos: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1º - Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 15 de octubre de 2014 a las 14 horas, mediante el portal de compras de Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Carina Rodríguez
Directora General

OL 3347

Inicia: 9-10-2014

Vence: 9-10-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración, puesta en valor de las fachadas y cubiertas del Teatro Nacional Cervantes - Expediente Nº 337.172/12

Licitación Pública Nacional Nº 4/2014 OP.

Ejercicio: 2014-2015.

Expediente Nº 0337172/12.

Objeto de la contratación: "Restauración, puesta en valor de las fachadas y cubiertas del Teatro Nacional Cervantes", sito en el predio comprendido entre la Avenida Córdoba y la calle Libertad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: de Etapa Única.

Modalidad: ajuste alzado.

Presupuesto oficial-precio tope: pesos catorce millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta y dos con veinticinco centavos (\$ 14.363.042,25).

Plazo de obra: 12 meses.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de oferta: pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos treinta con cuarenta y dos centavos (\$ 143.630,42).

Retiro de pliego: hasta el día 10 de noviembre de 2014.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras - Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Visita a las instalaciones: Lugar/dirección: Coordinar visita con un integrante de la Dirección Nacional de Arquitectura, sita en la calle Esmeralda Nº 250/255, piso 3º - oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 5071-9964 / 9641.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 31 de octubre de 2014 de 10 a 16 horas.

Presentación de ofertas: Lugar/dirección: Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Microcine, oficina 501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora: 14 de noviembre de 2014 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Microcine, Oficina 501, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora: 14 de noviembre de 2014 a las 12 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta licitación podrán ser consultados en la Unidad Operativa de Compras del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sita en la Calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. También en las páginas Web de la Secretaría de Obras Públicas www.obraspublicas.gov.ar y www.igualdadcultural.gov.ar

Luis Vitullo
Director General

OL 3198
Inicia: 30-9-2014

Vence: 21-10-2014

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Puesta en valor integral y adecuación tecnológica de la sede del Museo Nacional del Grabado - Expediente Nº S01 337177/12

Licitación Pública Nacional Nº 3/2014 OP.

Ejercicio: 2014-2015.

Expediente Nº S01 0337177/12.

Objeto de la contratación: "Puesta en valor integral y adecuación tecnológica de la sede del Museo Nacional del Grabado", cuya sede se encuentra en la Plaza del lector próxima a la Biblioteca Nacional en el predio ubicado en la avenida Las Heras esquina Austria, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial – Precio tope:** de seis millones novecientos sesenta mil ciento un pesos con treinta y un centavos (\$ 6.960.101,31).

Plazo de obra: cuatro (4) meses.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Garantía de oferta: pesos sesenta y nueve mil seiscientos un pesos con un centavo (\$ 69.601,01).

Retiro de pliego: hasta el 4 de noviembre 2014.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 27 de octubre de 2014 de 10 a 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: **Lugar/dirección:** Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de noviembre de 2014 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: **Lugar/dirección:** Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de noviembre de 2014 a las 12 horas.

Luis Vitullo
Director General

OL 3200
Inicia: 29-9-2014

Vence: 20-10-2014

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Trabajos de restauración del Palacio Nacional de las Artes Paláis de Glace - Expediente N° S01:0359489/12

Licitación Pública Nacional N° 2/14 OP.

Ejercicio: 2014-2015.

Expediente N° S01:0359489/2012.

Objeto de la contratación: "Trabajos de restauración, puesta en valor integral y adecuación tecnológica del Palacio Nacional de las Artes - Paláis de Glace", sito en la calle Posadas 1725 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope** de cincuenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil veintitrés pesos con veintitrés centavos (\$ 55.534.023,23).

Plazo de obra: doce (12) meses.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de oferta: pesos quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta con veintitrés centavos (\$ 555.340,23).

Retiro de pliego: hasta el 30 de octubre de 2014.

Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: **Lugar/Dirección:** Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 22 de octubre de 2014 de 10 a 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: **Lugar/Dirección:** Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 5 de noviembre de 2014 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: **Lugar/Dirección:** Microcine, Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 5 de noviembre de 2014 a las 12 horas.

Luis Vitullo
Director General

OL 3179
Inicia: 24-9-2014

Vence: 15-10-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Provisión y montaje de señalética de estaciones - Licitación Pública N° 174/14

Licitación Pública N° 174/14.

Subte Nueva Señalita en Estaciones

Síntesis: provisión y montaje de señalética en 30 estaciones de la red de subtes dividido en:

Renglón 1: 15 estaciones.

Renglón 2: 15 estaciones.

Presupuesto oficial para ambos renglones: \$ 30.192.961 IVA incluido.

Obtención del pliego: podrán hacerlo en la Tesorería de SBASE, Agüero 48 piso 1, de lunes a viernes de 10.30 a 15 hs., hasta el 22 de octubre de 2014 inclusive. El pago podrá efectuarse en las formas indicadas en el PBC. Para retirar el pliego y participar en la licitación deberán registrarse por nota con membrete dirigida a SBASE, indicando nombre de la empresa, responsable, dirección, email y tel., acompañando el recibo de adquisición. El PBC y el pliego de condiciones particulares, podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones.

Valor del pliego: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) IVA incluido.

Plazo total: 140 días corridos.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 31 de octubre de 2014. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Juan Pablo Piccardo
Presidente

OL 3359

Inicia: 10-10-2014

Vence: 15-10-2014

Edictos Particulares

Retiro de Restos

María Silvia Vila Sánchez y hnos. Por el término de cinco (5) días se cita a los familiares de María Mercedes Vila, fallecida 4/5/2010, para poder disponer el retiro de sus restos del cementerio de la Recoleta.

Solicitante: Raúl G. Vila Sánchez

EP 416

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares de: José Raful Caram, María Albaine, Carlos Bonacich, Delia Bonacich Sara Anselmi, Irma R. Anselmi, Ana Laborde, Juan Santiago Moeremans María Elena Pereira depositados en la bóveda de la Flia.Bonacich, ubicada en terreno formado por lotes 22/23, tablón 7, manzana 2, sección 9, del Cementerio de Chacarita, que pasen a retirarlos, dentro de los 5 días de la fecha, caso contrario serán cremados

Solicitante: Carlos Moeremans

EP 422

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que el Sr. **Carlos Alberto Cersosimo**, DNI 4.522.113, con domicilio en R. E. de San Martín 3167, de CABA, ha transferido a **Valeria Vazquez Gil** DNI 25983421 el 100% de la transferencia de habilitación de su propiedad del rubro Receptoria ropa p/ posterior lavado y/o limp. y/o planch. En otro lugar (604130) lavandería mecánica autoservicio (604260) por Ex N 853757/10 mediante disposición N° 14491/2011. Habilitación otorgada con fecha 18/11/11 para el local sito en la calle J A Pacheco de Melo 2924 UF 1 con una superficie de 34.2 m2. Dicha habilitación se otorgó en los mismos términos que la de Ex N° 71976/99.

Solicitante: Valeria Vazquez Gil

EP 415

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilitación

Pedro Dardo Garcia DNI: 05.030.070 CUIT: 20-05030070-7 avisa que transfiere la Habilitación de comercio ubicado en Av. Alvarez Thomas 1078 piso planta baja C.A.B.A. con el Expediente de habilitación N: 1311238/2009, mediante disposición N: 3782/DGHP/2010, Otorgada el 23-04-2010 para funcionar como: Café Bar (602.020), Club de Música en vivo (800.175) con una superficie Habilitada de 210,08 m2 y una capacidad simultanea del local de 265 Personas, a favor de la sociedad "Gier Music Club S.A." C.U.I.T. 30-71459929-8, domiciliado en la Av. Álvarez Thomas N° 1078, C.A.B.A.-
Reclamos de ley: Av. Álvarez Thomas N° 1078, CABA.-

Solicitante: Gier Music Club S.A.

EP 417

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Agustín Prille**, Tº 116 Fº 882 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local N01 G0014, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 1136154/2011, Disposición Nº 331/DGHP/2012, otorgada en fecha 06/01/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Quiosco sin acceso de público; a "Go Nails S.R.L.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Go Nails S.R.L.

EP 419

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilidadación

El Dr. **Agustín Prille**, Tº 116 Fº 882 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Panamerican Mall S.A." transfiere la habilitación municipal del local sito Av. Melian 4890, Piso 1º, Local DOT-N01-MK001, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010)". Observaciones: kiosco sin acceso de publico; proceso autorizado de acuerdo a la res. Nº 518/AGC/2011; Ex. Nº 1183965/2012, Disposición Nº 5922/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/06/2012; Sup.: 20,00 m2; a "Southamerican Trendy S.A.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Southamerican Trendy S.A.

EP 420

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilitación

Mario Antonio Zuccarello con CUIT N° 20-15317543-9 transfiere la habilitación a favor de **Juan Carlos Urueña** del local sito en la calle Thames 55 PB Loc. 1 Piso 1 UF 0 DJ SUP. 86 m2, actividad habilitada en fecha 12/05/93 por Exp. N° 31573/93 en el rubro Fabricación de espejos, incl. pulido, biselado, tallado, grab. de vidrios y cristal. com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artic. publicitarios, carteles, displays y objetos de señalización, com. min. De accesorios para automotores, com. Mayor de cuadros, marcos y espejos enmarcados c.dep. Art. 5.2.8. inc.a, com. mayor, de vidrios y espejos c/ inc. a, com. mayor, de accesorios para automotores c., deposito Art. Inc.a por Disposición N° 50106/DGHP/1993.

Solicitante: Juan Carlos Urueña

EP 421

Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

Transferencia de Habilitación

Waisman e Hijos S.C.P.A, domiciliada en Junín 460 P.B, C.A.B.A, comunica que transfiere su habilitación municipal del local ubicado en Junín 460 P.B, UF 1, C.A.B.A, que funciona como comercio Venta de Tejidos por Mayor sin deposito, por Expediente N° 5817/1978, mediante ordenanza N° 34137, otorgada en fecha 01/12/1979 con una superficie de 151 m2 7dm2 a **Mariela Raquel Vaisman**, (D.N.I 26.473.150). Reclamos de Ley en el mismo Local.

Solicitante: Mariela Raquel Vaisman

EP 424

Inicia: 7-10-2014

Vence: 14-10-2014

Transferencia de Habilitación

Clara Mónica Kleinerman (con domicilio especial en Maure 1786, P.B., CABA) Transfiere la Habilitación de Paradigma Libros, comercio minorista de libros y revistas (603207), sito en Maure 1786, P.B., UF 1, superficie 54,30 m2, según Disposición N° 8390/DGRYCE/1997, Expediente N° 31275/1997, a **Paradigma Libros S.R.L.**, con domicilio en Maure 1786, PB, CABA. Observaciones: PI, EP. Domicilio legal y reclamos de Ley en Maure 1786, P.B., CABA.

Solicitante: Clara Mónica Kleinerman

EP 425

Inicia: 8-10-2014

Vence: 15-10-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Feimport S.A.**, cede y Transfiere a la Sociedad denominada **Giselle Textil S.A.**, representa por Ernesto Faham, DNI. 4.555.652, con domicilio en Adolfo Alsina 1247, de esta Ciudad.- Local ubicado en Adolfo Alsina 1247- ubicada en PB. Entrepiso- 1º piso- UF.01, habilitado por los siguientes Rubros: (603070) Com. Min. De ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles. (633070) Com. May. De ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles (C/Dep.- Art.5.2.8-Inc.A) Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A.- por Expediente Nº 12047/2005, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada con fecha 13/5/2005. Superficie habilitada: 812,38m2.- Observaciones: Adjunta Plano de Ventilación Mecánica tramitado por Expediente Nº 72670/04 Certificado de Aptitud Ambiental Sin Relevante Efecto Nº 1183- Disposición Nº 288/DGPYEA/2004. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Solicitantes: Feimport S.A.
Giselle Textil S.A.

EP 426
Inicia: 9-10-2014

Vence: 16-10-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Myong Ho Cha**, cede y Transfiere a Sr. **Kim, Diego Pablo**, con domicilio en Senillosa 1404 de esta Ciudad. Local ubicado en y Senillosa 1404 y Av Vernet 100, PB, planta alta, habilitado por los siguientes Rubros: (601040) "Com. Min. Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266. (604065) Servicio de Engrase y/ Lavado Manual de Automóviles.- Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A.- por Expediente Nº 98189/1996, mediante Disposición Nº 15102/DGRYCE/1998, otorgada con fecha 8/9/1998. Superficie habilitada: 196,30 m2. Observaciones: Conf. a los Ter. Ord. 44947 (B.M. 1945). Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitantes: Myong Ho Cha
Kim, Diego Pablo

EP 427
Inicia: 9-10-2014

Vence: 16-10-2014

Transferencia de Habilitación

Centro de Patología Dres. Elsner - Iotti S.A., CUIT Nº 30-67623660-7 con domicilio en Peña 2967 (CABA), transfiere la habilitación otorgada por Expediente Nº 13708/97, con fecha 20/11/97 según disposición Nº 12739/DGRYCE/1997, para el local sito en la calle Peña 2967 PB-PA local B3-B4 y B5 (CABA), con una superficie de 189,95m2, para funcionar en el carácter de consultorio profesional (700340), laboratorio de análisis clínicos (700400). A la firma Centro de Patología Dr. Elsner S.A., Reclamos de Ley en el local.

Solicitante: Centro de Patología Dr. Elsner S.A.

EP 428

Inicia: 8-10-2014

Vence: 15-10-2014

Transferencia de Habilitación

Los Sres. **Federico Eduardo Micheli** y **Diego Claudio Micheli** avisan que transfieren su habilitación del inmueble que funciona como: Centro Médico u Odontológico, por Expediente número 76059-2007 de fecha 10 de junio 2011, ubicado en la avenida Entre Ríos números 2.165 y 2.167, planta baja y primer piso, C.A.B.A., con una superficie total de 472,08 m2, al "Centro Médico Neuropsiquiátrico Privado Sociedad Anónima". Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Centro Médico Neuropsiquiátrico Privado Sociedad Anónima

EP 431

Inicia: 9-10-2014

Vence: 16-10-2014

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Carlos Castro** DNI 8113654 con domicilio en Santo Tomé 3037 Capital Federal, transfiere a **Fernando Carlos Castro** DNI 26053953 domiciliado en Santo Tomé 3037 Capital Federal, la Habilitación Municipal según Expediente 91529/98 mediante Disposición 4568/DGVH/99 con una superficie habilitada de 150 m2 que le pertenece, del local ubicado en la Avenida Lope de Vega 2073 Planta Baja, el cual funciona con los siguientes rubros: (503104) Taller de encendido y electricidad del automóvil; (503107) taller de partes y accesorios del automóvil; (503109) taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores.

Observaciones: APL. 10% tolerancia Ordenanza 35402/72 SUP. Local 139,68 m2.

El reclamo de Ley se efectuará en la Avenida Lope de Vega 2073 de Capital Federal.

Solicitante: Fernando Carlos Castro

EP 432

Inicia: 9-10-2014

Vence: 16-10-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho – Registro, que conforme surge por Sistema Informático Registro único de Locales Habilitados (R.U.L.H.) Almacén Suipacha S.R.L. para el local ubicado en la calle Suipacha N° 425 Pb-Planta Alta, transfiere habilitación a nombre de Edgemont S.R.L., para funcionar en el carácter de (602.000) restaurante, cantina (602.010) casa de lunch (602020) café bar (602.030) despacho de bebidas, whisquería, cervecería (602.060) parrilla (602.070) Confitería, por Expediente N° 86276/05, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 26/12/2005. Superficie habilitada 320.60 m2. Observaciones: cumple Resolución 309/SJySU/2004 DISP. 1117/DGHP/2004. sin entrega a domicilio. presenta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 68785/2004.

Solicitante: Edgemont S.R.L.

EP 433

Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Fernanda Domínguez** (Tº 264 Fº 136) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el Expediente Nº 31.146. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de octubre de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 429
Inicia: 9-10-2014

Vence: 14-10-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gustavo Alejandro Firinu** (Tº 302 Fº 56) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el Expediente Nº 31.102. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de octubre de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 430
Inicia: 9-10-2014

Vence: 14-10-2014

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Notificación - E.E. N° 3.253.785-MGEYA/13

Resolución N° 454/SSTRANS/14.

Esta Dirección General de Transporte ha intentado formalizar la notificación al **Sr. Héctor Ludovico Peiretti LE N° 7.734.650** de la Resolución N° 454/SSTRANS/14, por medio de la cual se dispuso la caducidad de la licencia n° 8547 otorgada a favor del citado, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Pese a ello no ha podido ser notificada. Por lo tanto, corresponde proceder - conforme el Art. 62 del CPP - a la publicación de edictos a fin de notificar al nombrado de lo oportunamente resuelto.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1523

Inicia: 8-10-2014

Vence: 10-10-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Notificación - E.E. N° 5.869.498-MGEYA/13

Resolución N° 468/SSTRANS/14.

Esta Dirección General de Transporte ha intentado formalizar la notificación al **Sr. Luis Brea DNI N° 10.258.362** de la Resolución N° 468/SSTRANS/14, por medio de la cual se dispuso la caducidad de la licencia n° 35.548 otorgada a favor del citado, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Pese a ello no ha podido ser notificada. Por lo tanto, corresponde proceder - conforme el Art. 62 del CPP - a la publicación de edictos a fin de notificar al nombrado de lo oportunamente resuelto.

Guillermo Krantzer
Director General

EO 1526

Inicia: 8-10-2014

Vence: 10-10-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS****Citación - Expediente N° 14.504.143/14**

La Dirección General de Licencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por el termino de tres (tres) días al agente **Lacabane Fernando**, FM N°452.246 (DNI N°16.830.718) bajo EXP. N° 14504143 para que comparezca por sí o por terceros en caso de hallarse imposibilitado de concurrir, ante la oficina de Personal sita en Av. Roca 5252, 1° piso, a fin de justificar sus inasistencias, que cursa desde el 01/10/2014, mediante los elementos de prueba que corresponden, haciéndole saber que en caso de no presentarse; quedara en curso en la causal de cesantía, art. 48, inc., de la Ley N° 471.

Mariano Casabella
Director General de Licencias

EO 1525
Inicia: 8-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente N° 863.851/MGEYA/12

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Fernanelli, Fernanda Elisa** (DNI N° 28.857.172) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6º de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 13/02/2012 en sus cargos de Maestro de Enseñanza Practica, interina, turno noche, Profesora de Cocina Básica, interina, turno noche, 15 hs, Profesora de Cocina, interina, turno mañana, 15 hs, Profesora de Pastelería, suplente, turno noche, 19 hs, En el CFP N° 4 D.E. 20°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1524
Inicia: 8-10-2014

Vence: 10-10-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente Nº 6828126/13

Intímese por el término de cinco (5) días a don **Antonio Ferrari**, doña **Elvira Tinto De Trucco**, don **Oswaldo Ernesto** y don **Jorge Alberto Trucco y Tinto**, y don **Emilio Americo Bava y Giachetti**, Titulares de la Bóveda formada por las sepulturas 1, 2 y 3, del Nº 43, sección 3. del Cementerio de la Recoleta, a comparecer en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado de deterioro y abandono que presenta el sepulcro, caso contrario se declarará de oficio su caducidad (Art. Nº 58 Ordenanza Nº 27.590 B.M. 4537 AD. 480.1).

Eduardo Rafael Somoza
Director General

EO 1527

Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 3.033.778/14

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014). La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Bulgaro S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 0913488-03, CUIT N° 30-67657573-8, con domicilio fiscal en calle Reconquista N° 642, piso 2°, Oficina "217", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 3033778/2014, Cargo N° 016264/2014, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 32 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de no poner a disposición de la/el agente CARLOS BERNARDEZ F. C. N° 419.249, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 184 del código fiscal t.o. 2014 :

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 06/12 a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir original y entregar copia del último Estado Contable cerrado y certificado/ o los Estados Contables cerrados al 31/12/12 y 31/12/13 Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales). desde 06/12 al 12/13
9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos 06/12 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios .
10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
11. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.

12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.

13. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde 06/2012 al 12/2013.

14. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.

15. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

16. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos 06/12 al 12/13.

17. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados del 06/2012 al 07/2014, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

18. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 06/2012 al 12/2013.

19. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 184 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 93, 101 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 1522

Inicia: 8-10-2014

Vence: 10-10-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA, DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12687514/MGEYA/2014)

Carátula “TORRES JOSE BRIGIDO – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION-EXPTE Nº511190”

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados “**TORRES JOSE BRIGIDO – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION-EXPTE Nº511190**”, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION : Río Tercero, 11 de abril de 2013. Téngase presente lo manifestado. Por cumplimentado el proveído de fecha 28/02/2013. En su mérito corresponde proveer la demanda impetrada a fs.64/66. Téngase por preparada la demanda de usucapión. Admítase en cuanto por derecho corresponda. Imprimase a la misma el tramite de juicio Ordinario. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto en autos como Lote de terreno designado como LOTE 21 de la manzana 11 ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, con 20 mts.de frente al Sur sobre calle 3 por un fondo hacia el Norte de 60 mts. Lindando por este rumbo con el lote 13, lindando además al Este con el lote 22 y al Oeste con el lote 20, todos de la misma manzana, encerrando una superficie de 1200 mts.2 de acuerdo al plano especial de esos terrenos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y diario a elección del peticionante, de conformidad a lo dispuesto Acuerdo Reglamentario Nº29, Serie B de fecha 11/12/01, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento del plazo del periodo últimamente indicado, bajo apercibimiento de ley. Cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la demandada Sra. DODERO DE REALINI ANA, para que en el termino de diez días comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a la Procuración de la Provincia y a la municipalidad de Villa General Belgrano a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese a los colindantes del inmueble en calidad de terceros para que comparezcan al juicio en el termino de de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhíbase en el avisador del tribunal , en el local del Juzgado de Paz y en la Municipalidad con jurisdicción en el inmueble por el termino de treinta días, el texto del edicto (art. 758 CPC) Instalese a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio un cartel indicador visible desde el principal camino de acceso con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (art. 786 C.P.C), a cuyo fin ofíciase al Sr. Juez de Paz con competencia en el lugar. Oportunamente córranse los traslados en el orden indicado art. 788 del CPC. Notifiquese. Fdo:Masano Gustavo A. (Juez) Alejandra María López (Secretaria)

Gustavo A. Masano
Juez

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO CUARTA NOMINACIÓN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 14316763/MGEYA/2014)

Carátula: “EXP. Nº 733-AÑO 2014- UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR DISOLUCIÓN FORZOSA (ART. 51 Y SS LEY 20.091)”

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: “**Exp. Nº 733-Año 2014- Unidos Seguros De Retiro Sociedad Anónima S/Liquidación Judicial por disolución forzosa (art. 51 y ss ley 20.091)**”, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 89 de la ley 24522, que en fecha dieciséis de setiembre de 2014, mediante resolución Nº 1.438, tomo 31 Fº 476/479, se estableció: “1) Decretar la liquidación judicial por disolución forzosa de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nro. 30-62922298-3) – con domicilio inscripto en 25 de Mayo 263 de Sunchales (Pcia. De Santa Fe), inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela en fecha 14/06/1988 bajo Nro. 617, Folio 316 Tomo 5. 2) De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nro. 35.558 de fecha 25/08/2014 se designan como delegados liquidadores a los Dres. Daniel Diego Tamai (DNI Nro. 12.290.607); Domingo Fortunato Gómez Bisgarra (DNI Nro. 16.132.938), Claudia Marcela Pariente (DNI Nro. 20.606.621) y al Contador Público Nacional Edgardo Gustavo Silva (DNI Nro. 12.317.374) quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley dentro de las 24 hs. De notificados y cumplir las funciones previstas en esta resolución y en el art. 254 de la ley 24.622, ello bajo los apercibimientos previstos en el art. 255 del referido cuerpo normativo. Se deja expresamente previsto que para el supuesto de presentarse intereses contrapuestos entre la Superintendencia de Seguros de la nación y la aseguradora en liquidación, será sorteado –en su oportunidad- un Síndico ad hoc que habrá de intervenir para ese caso. 3) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la ley 24.522 por cinco días en los diarios de publicaciones oficiales de la Provincia de Buenos Aires, DE LA Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Misiones, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Provincia de Mendoza como asimismo por un día en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación o similar) encomendándose el diligenciamiento a los liquidadores, quienes deberán presentar los recibos que acrediten su cumplimiento dentro de los diez días de la aceptación del cargo, como así también acreditar la efectiva publicación dentro del décimo día posterior a efectivizarse la misma...10) Ordenar a la entidad sujeta a liquidación y a terceros para que entreguen a los liquidadores designados la totalidad de los bienes de aquella. 11) hacer saber la prohibición de hacer pagos a la entidad en liquidación, los que serán ineficaces (art. 109, 2do. Párrafo Ley 24.522)... 13) Fijar el

día **13 de noviembre de 2014** como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante los delegados liquidadores, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los informes Individuales el día **02 de febrero de 2015**, dictado de resolución art 36 ley 24.522 el día **16 de febrero de 2015** y presentación del Informe general el día **16 de marzo de 2015** 14) Intimar a la entidad en liquidación y a sus administradores para que den cumplimiento –dentro de las 48 hs.- a los recaudos previstos por el art. 86 de la ley 24.522; entreguen a los delegados liquidadores – dentro de las 24 hs.-los bienes de la aseguradora que tuvieran en su poder o informen el lugar de su ubicación como así también los libros de comercio y demás documentación relacionada a la contabilidad que llevaré; y constituyan domicilio procesal en el radio de jurisdicción del tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Asimismo, intimase a los terceros que tuviese bienes o documentos de la entidad en liquidación para que – en el plazo de cinco días- los entreguen a los delegados liquidadores con la prevención de que se encuentra prohibido hacer pagos a la aseguradora, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces...Firmado: Dra. María José Álvarez Tremea –Juez- Dra. Carina A. Gerbaldo –Secretaria”. Asimismo se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha dieciocho de septiembre de 2014, se ha decretado:.....”Al punto II) Téngase presente los domicilios y horarios de atención denunciados por los Liquidadores a los fines de la verificación de crédito. Publíquense edictos de la ley en las condiciones ya dispuestas en la resolución de fecha 16/09/2014...Firmado: Dra. María José Álvarez Tremea –Juez- Dra. Carina A. Gerebaldo –Secretaria”. Hágase saber que podrán los acreedores presentar a los delegados liquidadores en el domicilio de calle Alvear N° 394 Piso 3° “B” de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe de lunes a jueves en el horario de 16:00 a 19:00 horas y en Av. Belgrano N° 926 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a jueves de 16:00 a 18:00 horas los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13 de noviembre de 2014. Rafaela, Secretaría, 19 de Septiembre de dos mil catorce. No repone (art. 89 -3er. Párrafo Ley 24522).

Carina A. Gerbaldo
Abogada - Secretaria

OJ 353
Inicia: 6-10-2014

Vence: 10-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14284755/MGEYA/2014)**Carátula: "LIMA EUGENIO, GIANCARLO ADOLFO S/INF. ART. 150 DEL CP"****Expediente nro. 5775/13 (causa nro 1201/D/F)**

El Juzgado en lo penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Giancarlo Adolfo Lima Eugenio y a Elizabeth Lenny Espinoza Huerta**, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Abte mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 354

Inicia: 7-10-2014

Vence: 13-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº14306268/MGEYA/14)**Carátula: "STORER, SERGIO RODOLFO S/ INF. ART. 149 BIS Y 183 CP"****CAUSA Nº 5556/14**

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 2°, de esta ciudad (tel. 011-4014-5886/5887), Secretaría única a cargo de la Dra María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Sergio Rodolfo Storer**, titular del DNI 18.530.173, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de diciembre de 1967, con último domicilio en Giribone 2262, de esta ciudad, **para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa Nº 5556/14 (n° interno 769-D) del registro de este Juzgado, que se le sigue por los delitos de amenazas y daño (arts. 149 bis y 183 CP). El presente se emite a los 22 días del mes de septiembre de 2014.-

María Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 356

Inicia: 7-10-2014

Vence: 13-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14736690/MGEYA/2014)**Carátula: "ROMBALSKI, IGNACIO S/ART. 111 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"**

DRA. GRACIELA DALMAS Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Berutti 3345 piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 9024/13 caratulada "**ROMBALSKI, IGNACIO s/art. 111 Código Contravencional**" **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que Ignacio Rombalski (DNI Nº 31.702.263) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 sito en la calle Berutti 3345, 3 piso de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Fdo. Graciela Dalmas Juez, Fabián Rughelli Secretario.

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 360

Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14737213/MGEYA/2014)**Carátula: "DÍAZ FLORIAN CRISTIAN ENRIQUE S/ART. 111 CC"**

"El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad cita a **CRISTIAN ENRIQUE DIAZ FLORIAN** CI Colombiana Nº 1031123717, de nacionalidad colombiano, nacido el 16 de mayo de 1990, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 359

Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14506887/MGEYA/2014)**Carátula: “CALLEJAS ACEVEDO EDWIN ART:111”**

“El Dr. Martín L. Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia, en lo Penal Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de Investigación “MPF 48105 CARATULADO: CALLEJAS ACEVEDO, EDWIN - Art. 111” cita y emplaza a **EDWIN CALLEJAS QUEVEDO** – Documento Nacional de Identidad **92.940.442** - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. **161 CPPCABA**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 111 **del Código Penal**. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

357

Inicia: 7-10-2014

Vence: 14-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14721255/MGEYA/2014)**Carátula: “SANCHEZ, ANGEL ORLANDO S/INFR. ART. 1 LN13.944 (INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR) P/L 2303”**

“El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación n° 38060/0 – 2008 caratulado: “SANCHEZ, Ángel Orlando s/infr. art. 1 LN13.944 (Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar) p/L 2303” cita y emplaza a **Ángel Orlando Sánchez, DNI 21.018.546** cuyo domicilio actual se desconoce a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía, a regularizar su situación procesal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 1 de la Ley Nacional 13.944 (Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar). Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 358
Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14722342/MGEYA/2014)
Carátula: “RANCHO APARTE Y OTROS –ART: 82”

El Dr. Martín López Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4452), en el marco del Legajo de Investigación MPF 38403 / caratulado “RANCHO APARTE – ART:82 Y Otros” cita y emplaza a **Noemí Díaz Duarte** CI paraguaya n° 5.243.096, **Cintia Carolina Graciela Rodríguez**, DNI n° 94.796.136 y **Elizabeth Paredes** pasaporte peruano n° 42.236.463 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art.41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 82 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 361
Inicia: 10-10-2014

Vence: 17-10-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

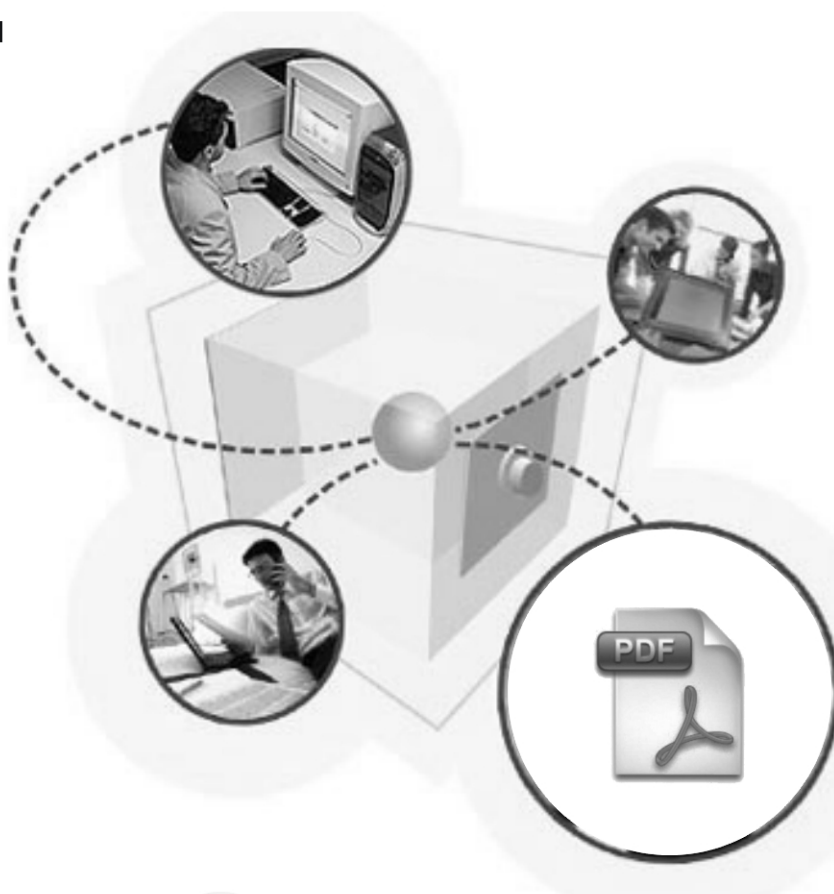
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar